



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PENALES

LA SEGURIDAD CIUDADANA COMO EXPRESIÓN DE LA RACIONALIDAD NEOLIBERAL

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y
Sociales

LUCIANO ALARCÓN FLORES

PROFESOR GUÍA:
PATRICIO ROSAS ORTIZ

SANTIAGO, CHILE
2019

Al cariño y a la desesperación, en partes iguales.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I. EL MIEDO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	11
1.1 La preocupación de la seguridad: El miedo y los riesgos	11
1.2. Respuestas emocionales a problemas emocionales: El surgimiento de un modelo	15
1.3. Una propuesta de inseguridad generalizada: ¿De qué está hecho?	17
1.4. ¿Que no es? Falsas justificaciones	27
1.4.1. La sociedad del riesgo, modernización y expansión del derecho penal.....	28
1.5. Un modelo reactivo. Delimitaciones y definiciones.	36
CAPÍTULO II. EL ESTADO DE BIENESTAR Y LA MODERNIDAD TARDÍA ..	41
2.1 El Estado de Bienestar	41
2.1.1. El complejo penal-welfare: Contexto histórico, claves y formas de conocimiento.....	43
2.1.2. El modelo correccionalista y la rehabilitación: Una visión distinta sobre el sujeto y contexto.	47
2.2. La caída del welfarismo penal y la modernidad tardía	50
2.2.1. La modernidad tardía, sus grandes transformaciones y el inicio de la Contrarreforma.....	51
2.2.2. La clase media y sus preocupaciones ante el delito	58
2.2.3. Cuestionamientos a tres niveles de distancia: desde dentro, de los lindes y desde más allá del welfarismo	61
a. La crítica desde adentro.....	62
b. La crítica escéptica	67

c. La crítica desde afuera.....	68
CAPÍTULO III. LA RACIONALIDAD NEOLIBERAL	73
3.1 Caída del Welfarismo y nuevo Estado Neoliberal	73
3.2. El Estado y la racionalidad neoliberal. El Neoliberalismo como nueva racionalidad	76
3.2.1. ¿Qué es el neoliberalismo?.....	77
3.2.2. Principios de la racionalidad neoliberal	81
3.2.3. Contenidos del neoliberalismo	83
a. Nuevas guías de la voluntad: “Homo Economicus”, teoría de la elección racional y responsabilización.	84
a.1. El Homo economicus.	86
a.2. La responsabilización	88
a.3. Responsabilización y delegación.....	91
b. Nuevo valor de los sujetos: Capital humano y capacidad potencial	94
c. Nueva forma de control del Estado: La gobernanza	102
d. Nuevas formas de relación: Competencia y desigualdad.....	106
3.2.4. Ansiedad y soledad ante las inseguridades.....	108
CAPÍTULO IV. LA NUEVA CULTURA DEL CONTROL: LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA RAZÓN NEOLIBERAL.....	113
4.1. La nueva configuración estatal: El Estado ya no es capaz de controlar por si solo el delito.	113
4.2. Ejercicio del poder a dos bandas: Neoliberalismo y neoconservadurismo	118
4.3. Las nuevas criminologías	120
4.3.1. La Criminología del Sí Mismo.....	124
a. Estilos y formas de la Criminología del Sí mismo.	126

4.3.2. La Criminología del Otro	131
4.4. Una nueva cultura de control del delito, una estrategia combinada	136
4.4.1. La Asociación Preventiva.....	138
4.4.2. La Segregación Punitiva.....	144
4.5. La Seguridad Ciudadana como expresión de la racionalidad neoliberal.....	150
CONCLUSIONES	155
BIBLIOGRAFÍA	161

RESUMEN

La Seguridad Ciudadana es un concepto clave en la reflexión penal contemporánea, con raíces propias en la Criminología, que cuenta con expresiones distintivas en Política criminal y que, además, tiene una alta incidencia en la discusión sustantiva del Derecho penal. Pese a su perfil técnico y, aparentemente, neutro, en esta visión sobre el delito, el control y el castigo penal subyace un discurso teórico que la encuadra como un producto intelectual más de la hegemónica racionalidad neoliberal.

INTRODUCCIÓN

En el mes de diciembre de 2018, en el andén de la estación de metro Salvador, como en otras decenas de estaciones del metro de Santiago, hay un aviso publicitario de la Subsecretaría de Prevención del Delito que dice: *En estas fiestas, no regales tus pertenencias. No descuides tus objetos de valor, evita usar tu teléfono en la vía pública, en aglomeraciones, presta atención a tu entorno. Tu seguridad es importante.* El texto es acompañado por la imagen de un celular envuelto en una cinta de regalo.

La campaña interpela directamente al público, usuarios del metro, a adoptar una actitud vigilante y activa en el cuidado de sus objetos e identifica viajar en metro como una situación de riesgo a la que están sometidos millones de santiaguinos todos los días. En ese contexto, la campaña traslada al transeúnte a una posición de protagonismo en la responsabilidad de la mantención de su seguridad y en la evitación de una situación de delito. No hay, por el contrario, ninguna alusión a otro control o factor distinto del ciudadano, es él o ella quienes deben ser lo primeros en velar por su seguridad, en prevenir que el riesgo decante en una afectación a ese bien. Este ejemplo, tan común como revelador, caracteriza con bastante claridad algunos elementos de la conocida

política de la Seguridad Ciudadana, que, como veremos más adelante, será el sujeto central de nuestro estudio.

Antes de presentar los contenidos de nuestra investigación, es pertinente señalar que, si bien es objeto de esta tesis revisar el contenido de la política o el modelo de la Seguridad Ciudadana, tal empeño tiene por finalidad presentar las que son, a nuestro juicio, sus fundamentos ideológicos. Así, creemos que la mencionada política o modelo de la Seguridad Ciudadana es un ensayo de política criminal cuyas bases se encuentran en la crisis del estado de bienestar, la irrupción de la modernidad tardía y, sobre todo, en la instalación y triunfo de una racionalidad neoliberal. Estas raíces conceptuales son las matrices teóricas de esta forma contemporánea de entender el delito, así como de una criminología sui generis y a la medida, que la legitima y justifica.

No es objetivo de este ensayo explicar a cabalidad los alcances la crisis del estado de bienestar, los efectos de la modernidad tardía ni de la racionalidad neoliberal en otras esferas sociales. Eso superaría largamente los propósitos de este estudio y supondría, sobre todo, una investigación acabada en materia sociológica. Por el contrario, nuestro empeño está dirigido a ilustrar una vinculación, a nuestro juicio, inobjetable entre estos fenómenos, de enorme calado social, con la política o modelo de la Seguridad Ciudadana, subproducto teórico de los primeros.

Otra prevención a tener en cuenta es que este trabajo no es empírico ni de corte cuantitativo, sino de orden teórico, en parte descriptivo y en otra, crítico. Así, daremos prioridad a las definiciones y relaciones conceptuales esgrimidas por algunos autores seleccionados, en la medida que puedan dar base a nuestra tesis. En ese sentido, serán relevantes en nuestra investigación los trabajos elaborados por L. Wacquant, D. Garland y W. Brown, todos pertenecientes al mundo académico anglosajón. Esta selección nuclear es útil y, en alguna medida, suficiente, pues no veremos la discusión del modelo de la Seguridad Ciudadana fuera del área de interés de estos teóricos. Lo contrario sería una tarea faraónica, que supera largamente los objetivos de una tesis de estas características. Ello, ciertamente, excluye analizar el concepto desde la realidad chilena o latinoamericana cuestión que, de todos modos, puede ser considerada en una futura investigación, tomando en cuenta los intereses manifestados en el presente texto.

En el primer capítulo, revisaremos algunos conceptos que dan forma a la Seguridad Ciudadana, como el miedo y el riesgo, para dar con una definición y avanzar en la selección de sus características. Veremos qué fundamentos de la Seguridad Ciudadana son correctos y cuáles no, y cómo esta política parece ser tan extendida como imperturbable.

En el segundo capítulo, analizaremos el Estado de Bienestar como antecedente del modelo en estudio, y de qué manera su crisis ofrece elementos para entender su conformación. En ese sentido, revisaremos los efectos de la modernidad tardía, cuestión definida al alero del *welfare*, así como su verdugo, como otra de las fuentes formativas de la Seguridad Ciudadana, en particular respecto a la reacción política originada por ese fenómeno, desarrollado por D. Garland.

En el capítulo tercero, estudiaremos la reacción política al *welfare*, consistente en la construcción e instalación de una racionalidad neoliberal extendida al Estado y ordenadora, en un sentido más amplio, de las relaciones sociales. En este apartado revisaremos muchos de los elementos constitutivos de la lógica tras el modelo de la Seguridad Ciudadana.

Finalmente, en el apartado cuarto, revisaremos algunas claves de las Criminologías y de las estrategias aparejadas a la Seguridad Ciudadana, en suma, un subproducto de la racionalidad neoliberal y al tipo de poder que ejerce transversalmente en las sociedades occidentales.

CAPÍTULO I. EL MIEDO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

1.1 La preocupación de la seguridad: El miedo y los riesgos

En nuestro ejemplo inicial, el aviso instalado en el metro de Santiago está dirigido a ser visto por un enorme grupo de personas que, además de compartir un medio de transporte, integran una vasta comunidad de potenciales víctimas, cuestión que, dada su numerosa integración, asusta. Todos estamos en posición de tener miedo¹, se nos dice en los medios de comunicación, en las reuniones familiares, en las conversaciones con amigos. Se observa camino al trabajo, en los breves diálogos oídos en los espacios comunes y durante las innumerables reuniones que completan la jornada laboral. Aunque sabemos que estos miedos pueden desglosarse en varios tipos nos centraremos, naturalmente, en el miedo al delito, no obstante más adelante veamos que las divisiones al respecto son un poco engañosas y que, quizás, sea preferible hablar de miedo a secas.

Todos tenemos miedo al delito, como transeúntes, como santiaguinos,

¹ “Hoy, muchos se ven aquejados de miedos difusos: miedo a quedarse al margen, miedo a equivocarse, miedo a fallar, miedo a fracasar, miedo a no responder a las exigencias propias. Este miedo se intensifica a causa de una constante comparación con los demás. Es un miedo lateral, a diferencia de ese otro miedo vertical que se da en presencia de lo totalmente distinto, de lo desapacible y siniestro, de la nada”. HAN, B-C. 2017. La expulsión de lo distinto. Barcelona, Editorial Herder.p. 24.

porque todos, alguna vez, hemos sido víctimas del delito. O, si hemos sido excepcionalmente afortunados, al menos hemos sabido personalmente de alguien afectado por uno. Como es tan presente y común, pareciera ser que el riesgo de sufrir uno es un asunto obvio y natural, y que solo es cuestión de tiempo antes de que nos toque ser víctimas *reales*. Entonces, resulta que este miedo al delito depende, en gran medida, del riesgo de su ocurrencia².

Desde esta perspectiva, proponemos que el miedo al delito es una expectativa de peligro³ que se experimenta y retroalimenta colectivamente, asociada a un sentimiento colectivo de inseguridad. El sujeto, al ser parte de la comunidad (a modo ejemplar, parte de una de transeúntes subterráneos, como hemos visto) participa de este fenómeno vía interacción y exposición con otros, por lo que comparte la conciencia de esta experiencia de peligro aunque no haya experimentado directamente hechos que hayan incrementado la percepción general de riesgo de ser víctima de un delito⁴.

² “Existe una percepción de riesgo aumentada que decanta en miedo la percepción del riesgo es una causa asociada al miedo, no el miedo en sí mismo; es decir, el miedo no es percepción del riesgo, sino su consecuencia. A mayor percepción de riesgo, mayor miedo. (hay más delito, hay mayor probabilidad de que me ocurra a mi)”. GARCÍA-PABLOS, A. 2008. Tratado de Criminología, 4ta ed. Valencia. Tirant lo Blanch, pág. 166.

³ “El miedo tampoco es en sí mismo una creencia, una actitud o una evaluación (aunque pueda ser el resultado de un proceso cognitivo o de una evaluación perceptiva de la información) antes bien se trata de una emoción, un sentimiento de alarma o temor causado por un acto consciente o por una expectativa de peligro”. GARCÍA-PABLOS, A. 2008. Tratado de Criminología, 4ta ed. Valencia. Tirant lo Blanch, p. 166.

⁴ “En la actualidad, se ha generalizado el sentimiento colectivo de inseguridad ciudadana, preocupando cada día más tanto el problema general del delito como el temor a convertirse en víctima del mismo. Es uno de los rasgos característicos de la “ideología de la seguridad” de la sociedad post industrial, que se observa, también, en España... El miedo al delito en sí mismo se ha convertido en un problema social”. Op. cit., p. 165.

Así, el miedo, cuestión subjetiva que se ordena bajo la intensificación de la percepción de riesgos y amplifica en el contexto colectivo, regresa al ciudadano bajo la necesidad impostergable de mayor seguridad⁵, que incluso se convierte en un motivo dominante de la ordenación de la vida social.

Esta creciente demanda de seguridad ciudadana⁶ se articula, a nuestro entender, en dos modos o fases: por un lado, manejar mejor los riesgos que acechan y anteponerse a las situaciones que se alzan amenazantes⁷ y, por otro, aplacar los miedos, actuado sobre la emoción y sus efectos.

En esta línea de argumentación, el camino del miedo y la consecuente exigencia de seguridad se construye como la percepción de incremento, directo o indirecto, del riesgo, que informa una expectativa ante los efectos de ese riesgo (mejor o peor respuesta ante su ocurrencia) y culminando en una consecuente

⁵ Hay “Exigencias dirigidas al Estado para que dé una solución a dicha inseguridad a través del sistema penal, con reacciones penales más severas, con la creación de nuevas figuras delictivas, con una persecución de los delitos más intensa, con medidas preventivas policiales más eficaces. En suma, existe una creciente demanda de seguridad ciudadana”. FELLER, C. 2005. *El derecho penal en la sociedad actual: un riesgo para las garantías penales*. En CONGRESO: Primeras jornadas de derecho penal y ciencias penales, Valparaíso, Chile, celebrado entre el 18 al 20 de noviembre de 2004. Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, núm XXVI. Valparaíso, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, p. 43.

⁶ FELLER, C. 2005, Ídem.

⁷ “Hoy se pone un nuevo y creciente énfasis en la necesidad de seguridad, la contención del peligro, la identificación y el manejo de cualquier tipo de riesgo. Proteger al público se ha convertido en el tema dominante de la política penal”. GARLAND, D. 2005. *La cultura del control*, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 47.

sensación (más o menos miedo, dependiendo de los factores previos). Nuevamente, esta aproximación supone que el miedo se construye socialmente, en interacción con los demás. Es una experiencia colectiva⁸. Y como tal, la percepción de la seguridad- y del miedo al delito por tanto- se halla muy condicionada socialmente por el bienestar y la calidad de vida⁹, pero también por las impresiones, los prejuicios y, como hemos visto, por el miedo.

La tentación que se planta ante el complejo fenómeno de la construcción social del miedo y de las exigencias de seguridad que de ella derivan, tiene que ver con reducir sus elementos como problemas, principalmente, emocionales, y emparejarlos con respuestas de ese mismo tipo. A nuestro entender, los miedos, válidos y resultantes de amenazas reales o posibles (y no solamente delictivas), así como la necesidad de mayor seguridad, no solamente ciudadana, son erradamente reconducidos por soluciones que siguen un cauce predominantemente visceral y combativo.

⁸ “Pero el miedo que ahora y aquí interesa (enfoque político criminal) trasciende esa dimensión clínica e individual: me refiero al miedo a convertirse en víctima del delito como vivencia o estado de ánimo colectivo y no necesariamente asociado a una previa victimización”. GARCÍA-PABLOS, A. 2008. Ídem.

⁹ “Los ciudadanos construyen su imagen de la seguridad en un marco social, y a través de procesos psicosociales: no solo a partir de hechos victimizadores (delitos) y experiencias personales. Cuentan, entonces, otros muchos factores, como la calidad de vida, la asistencia sanitaria, la carestía, etc. que inciden en la “construcción social del miedo.” En síntesis: la percepción de la seguridad- y del miedo al delito por tanto- se halla muy condicionada socialmente por el bienestar y la calidad de vida. De otra parte, gana terreno una cierta “ideología de la seguridad” que proclama la hegemonía de los valores urbanos y mesocráticos, egoísta, insolidaria y subordina a tal sentimiento, muy exacerbado y con el matiz antes expuesto, el propio marco social”. GARCÍA-PABLOS, A. 2008. Tratado de Criminología, 4ta ed. Valencia. Tirant lo Blanch, pág. 168.

1.2. Respuestas emocionales a problemas emocionales: El surgimiento de un modelo

Una de las consecuencias del miedo al delito, en los términos que lo hemos presentado, es la formación de una política criminal emocional¹⁰, que también informa la segunda parte de la exigencia por una provisión de mayor seguridad: el manejo del miedo desatado, cuestión que es, en sí misma, un problema independiente del aumento o de la lesividad objetiva de los riesgos.

Al hablar de una política criminal que se concentra en la gestión de la emoción, nos referimos a una formulación que simplifica y dramatiza el fenómeno del delito, limando las complejidades en los factores que inciden en su comisión y ofreciendo respuestas simples e irreflexivas a necesidades que parecen exhibir, sobre todo, celeridad y vigor en la demostración de fuerza ante el auge del peligro observado¹¹. Así, si la violencia, riesgo y amenaza se convierten en fenómenos

¹⁰ “Un problema político-criminal grave, por sus implicaciones y consecuencias, es el miedo al delito, el temor a convertirse en víctima del mismo. Pues en determinados supuestos implica desconfianza en el sistema mismo, conduce a la autoprotección y a los excesos defensivos al margen de la ley y las instituciones, modifica los estilos de vida de sectores de la población, genera continuos comportamientos insolidarios hacia otras víctimas y desencadena una política criminal emocional, basada en el desmedido rigor, que pone en peligro las conquistas liberales y humanitarias de nuestro tiempo... la experiencia demuestra, además, que la espiral del temor infundado perjudica siempre a los mismos: a las clases sociales deprimidas”. GARCÍA-PABLOS, A. 2008. Tratado de Criminología, 4ta ed. Valencia. Tirant lo Blanch, pág. 164.

¹¹ “Lo que la población demanda son actuaciones enérgicas contra la delincuencia clásica, la que nace en los alledaños de la desocialización y la marginación, sectores sociales respecto a los que, además, se ha producido un notable desapego y desinterés por parte de las clases sociales medias mayoritarias”. DÍEZ, J. 2005. *De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: Un debate desenfocado* [En línea] En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 07-01, p.01:1-01:37. <<http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-01.pdf>> |consultado 28 de noviembre de 2015

centrales de la percepción social, entonces, este proceso tiene consecuencias ineludibles en cuanto a la actitud de la sociedad frente a la violencia. Esta es la hora de conceptos como “luchar”, “eliminar” o “represión”, en perjuicio de actitudes como “elaborar” o “vivir con”¹², cuestiones que erosionan, a nuestro entender, las aspiraciones democráticas de una sociedad.

Naturalmente, no podemos obviar que el manejo de las ansiedades que encierra saberse candidato a sufrir un delito es un problema real. El problema es cuando tales ansiedades son administradas desde perspectivas también emocionales, que muchas veces significan una amplificación de los miedos que se pretenden extinguir. La dramatización del fenómeno del delito es una característica que podemos observar, y que es parte destacada de un sistema que reflexiona y toma decisiones respecto del delito desde una orilla manifiestamente visceral. Este, denominado por algunos autores como de la Seguridad Ciudadana (o de Inseguridad ciudadana)¹³, cuestión que constituye el objeto nuclear de nuestra investigación, aglutina rasgos en relación a esta dramatización y se articula en torno a una simplificación del fenómeno de delito, ponderando cuestiones situacionales/personales, en desmedro de factores estructurales/colectivos. Veremos qué otras características definen este modelo

¹² HASSEMER, W. 2003. Crítica al derecho penal de hoy, 2 ed. Buenos Aires. Editorial Ad Hoc. Pág. 52.

¹³ v. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. 462 p. V.a: WACQUANT, L. 2010. Castigar a los pobres: El gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona, Gedisa Editorial.

y cuáles son sus bases conceptuales más relevantes, así como cuales han de ser descartadas para alcanzar una comprensión en torno a sus contenidos teóricos formativos.

1.3. Una propuesta de inseguridad generalizada: ¿De qué está hecho?

Antes de seguir avanzando, ¿qué quiere decir la Seguridad Ciudadana? Para esbozar una definición, hay que tener presente que este no es un concepto pacífico, debido a las diversas connotaciones posibles en los términos de seguridad y ciudadano, en las que intervienen sesgos ideológicos de distinto tipo¹⁴. Así, aun cuando hay definiciones que comprenden este tipo de seguridad como una creación cultural que implicaría una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos¹⁵, como la formulada por el PNUD ¹⁶, un concepto más restringido de Seguridad Ciudadana, a nuestro entender, implica que los ciudadanos, individual y colectivamente, estén en situación de vivir y convivir, disponiendo de una protección necesaria que les permita superar los peligros propios de un entorno social riesgoso... y cuyo logro involucra al Estado, a los servicios de policía y a la comunidad¹⁷. En ese sentido, la definición

¹⁴ ISLA, P. 2017. *Seguridad Ciudadana y discursos de control en Chile. Análisis de las políticas públicas durante los tres primeros gobiernos posdictadura*, En. Rev. Est. de Políticas Públicas, 3(2): junio - noviembre 2017, p. 41.

¹⁵ Op.cit., 43.

¹⁶ Op. cit., p. 44.

¹⁷ Op. cit., p. 43.

que creemos más adecuada al tenor de las propuestas de nuestra investigación es aquella que identifica la Seguridad Ciudadana como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública mediante la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de la policía administrativa¹⁸.

Señalar la política de Seguridad Ciudadana como un sistema, en la medida que se constituye de “políticas y acciones coherentes y articuladas” orientadas a la satisfacción de un fin, implica que debe, por fuerza, contar con características que distinguen y, al mismo tiempo, informan su funcionamiento. Tales atributos, denominados por Garland como indicadores de cambios¹⁹, son comunes y caracterizan la política de la Seguridad Ciudadana. Estas ideas, premisas constitutivas del modelo en estudio son: El retorno y primacía de la víctima y la consecuente malignización del delincuente, asociada a una evidente incompreensión hacia este actor, un juego suma cero entre estas partes, la re drammatización de este conflicto, la demanda de acción directa en el combate del crimen, privilegiando la experiencia común y colectiva y desdeñando el conocimiento criminológico y de las ciencias sociales, con la respuesta final de

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ Las categorías diseñadas por Garland (que inspiran a Diez Ripollés), llamados indicadores de cambio son: El declive del ideal de rehabilitación, El surgimiento de sanciones punitivas y la “justicia expresiva”, Cambios en el tono emocional de la política criminal, El retorno de la víctima, Por encima de todo, el público debe ser protegido, La politización y el nuevo populismo, La reinención de la prisión, La transformación del pensamiento criminológico, La infraestructura de la prevención del delito y la seguridad comunitaria en expansión, La sociedad civil y la comercialización del control del delito, Nuevos estilos de gestión y práctica de trabajo y Una sensación permanente de crisis. v. GARLAND, D. 2005. Op. cit, p. 41-61.

endurecimiento del castigo y la cárcel como centro de esta solución. A continuación, veremos en qué consiste cada tópico.

En primer lugar, la víctima ha vuelto a concentrar la atención de la comunidad y del Estado en lo concerniente al fenómeno del delito. No obstante, este regreso a la víctima ha conllevado una nueva consideración de su significado. Por un lado, la víctima de la Seguridad Ciudadana ya no es un ciudadano desafortunado que soporta los efectos de un acto delictivo dañino y cuyas preocupaciones están subsumidas en el “interés público” que guía las decisiones de perseguir y sancionar penalmente del Estado. Actualmente la víctima, en cierto sentido, es un personaje mucho más representativo, cuya experiencia se considera como común y colectiva, en lugar de individual y atípica²⁰ En tiempos en que lo individual prima sobre lo colectivo, el contenido de lo primero define lo segundo, formando una definición general de víctima (de víctimas arquetípicas, reales o potenciales) muchas veces sobre exigencias particulares, en base a sentimientos, mitos y prejuicios que informan, y en muchos casos reelaboran y exigen a los intereses de la sociedad, a la noción de bien público²¹, y por cierto, a las políticas criminales.

²⁰ Op.cit, p.47.

²¹ “Paradójicamente, esta visión de que “cualquiera” puede ser una víctima ha socavado la noción más antigua de “público”, que ahora ha sido redefinido y desagregado. Ya no basta subsumir la experiencia de la víctima individual en la noción de bien público; el bien público debe ser individualizado, desagregado en partes individuales”, cuestión que está en armonía con los tiempos de la primacía de lo individual. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 47.

De este lado, se planta la idea que todos nosotros podemos ser víctimas del peligro que importa la actividad (o incluso la mera existencia) de un grupo de otros, los delincuentes. Así, los delincuentes de la Seguridad Ciudadana son considerados como sujetos que rompen la armonía del juego social, procurando sacar partido de las oportunidades que la coexistencia necesariamente ofrece, desde un punto de vista ventajista y calculador, y que, en ese empeño, pueden actuar gobernados bajo la sola orientación de sus intereses egoístas e inmorales. La pléyade de adjetivos que se asignan en medios de comunicación a los delincuentes²², se justifica porque, para una sociedad de víctimas, el criminal siempre es un otro, un desconocido y un sujeto sin historia, actuante en la oportunidad brindada por las circunstancias y al acecho de un descuido de las víctimas o de un relajo en el control. Más adelante volveremos sobre los argumentos que explican esta forma de ser, más que de actuar, bajo la lógica de la Seguridad Ciudadana.

La tercera característica es la tensión resultante entre ambos tipos de sujetos. Por un lado, las víctimas, conocidas y de existencia concreta expresadas

²² “Ahora los delincuentes son vistos... como seres que persiguen sin escrúpulos y en pleno uso de su libre arbitrio intereses egoístas e inmorales, a costa de los legítimos intereses de los demás. Se han puesto de moda calificaciones como las de “predador sexual”, “criminal incorregible”, “asesino en serie”, “jóvenes desalmados”... que reflejan acertadamente el nuevo estatus social, deshumanizado, del delincuente”. DÍEZ, J. El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana [En línea] En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 06-03, p.03:1-03:34. <<http://criminnet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>> |consultado 28 de noviembre de 2015], p. 8 y 9.

en las experiencias y expectativas, actuales o futuras, de cada uno de nosotros, y por el otro lado los delincuentes, extraños y difusos, pero reales. Tal tensión se expresa como un juego político de suma cero entre ambos equipos de participantes, consistente en que lo que el delincuente gana, lo pierde la víctima, y estar “de parte” de las víctimas automáticamente significa ser duro con los delincuentes²³. Así, estar de parte de las víctimas o, mejor dicho, la prevalencia de los mismos intereses y sentimientos de las víctimas, no admite interferencias,²⁴ en la reflexión y discusión sobre el delito. La distancia entre los unos y los otros, reforzada por diferencias reales a las que vía estereotipo se atribuyen rasgos criminológicos (como la pobreza o la inmigración), dificulta más encarar la complejidad multifactorial del delito y favorece, como vimos anteriormente, las respuestas simplificadoras y llanas, como ocurre con la dramatización de fenómeno.

Precisamente, es la dramatización del delito el cuarto rasgo a destacar del modelo en estudio, y apela directamente a la existencia de un público de víctimas hastiadas y enojadas por la constante amenaza gris de la delincuencia. La Seguridad Ciudadana, al asumir la concurrencia de grupos de víctimas y delincuentes, estáticos en su composición y asimetría, procura romper la tentación de suma cero, evitando cualquier concesión a los criminales y

²³ GARLAND, D. 2005. Op. cit., p. 46.

²⁴ DÍEZ, J. Op. cit., p. 10.

reconociendo que el castigo duro, ejemplar (las más de las veces, predominantemente simbólico en ese sentido) y rápido, es preferible a una respuesta que no satisfaga las exigencias de la emocionalidad de ese público²⁵, elemento tan central como la lesividad objetiva de los delitos.

Cabe destacar que lo problemático de esta característica no es la justa valoración de las necesidades emocionales de la población y de las expectativas que las personas tenemos en el Estado y en la comunidad en general para desarrollar nuestra vida en tranquilidad, sino que es la sobredimensión de tales sensibilidades como principio decisorio y, al mismo tiempo, en la nula toma de distancia de esta emocionalidad crispada por parte de los legisladores y aquellos generadores de políticas públicas, dando respuestas más acabadas, reflexivas y cabales dado su misión política: orientar y contener, mediante la deliberación, las pasiones espontáneas de la gente.²⁶ Esta dimensión de la política en la democracia se ve, por cierto, también amenazada bajo la exigencia de la acción directa, quinto rasgo a destacar.

La demanda de acción directa constituye el afán de mayor participación

²⁵ “El sentimiento que atraviesa la política criminal es ahora con más frecuencia un enojo colectivo y una exigencia moral de retribución en lugar del compromiso por buscar una solución justa, de carácter social. La temperatura emocional de las políticas públicas se ha elevado”. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. Pág. 45.

²⁶ PEÑA, C. 2018. La amenaza neofascista. [en línea]. EMOL. 16 de diciembre, 2018. <<http://www.elmercurio.com/blogs/2018/12/16/65617/La-amenaza-neofascista.aspx>> [consulta: 21 de diciembre de 2018]

de las víctimas, esto es, población en general, en las decisiones de política criminal. Muchas veces los medios de comunicación también cumplen un rol central, amplificando las demandas populares mediante una retórica emocional y sensacionalista. Tal fenómeno, crece bajo el alero de la Seguridad Ciudadana y la caracteriza, al mismo tiempo que es seriamente considerada bajo la extensión de la mencionada política criminal emocional.

Entendemos que esta relación es lógica, toda vez que si se da primacía a la experiencia y subjetividad emocional ante el delito, al punto de subsumir al interés público en ella y ordenar la política criminal en atención a apaciguar la población, necesariamente se debe dar cabida a la exigencia de que tal cúmulo de sensaciones individuales se expresen, impacten y marquen agenda. En eso, nuevamente, los medios de comunicación cumplen un rol central.

Ahora bien, el sentido que importa el reconocimiento de esta sensibilidad es que en la creación y aplicación del Derecho se atiendan sus demandas directamente²⁷, debido a que el sentido común, forjado al calor de las experiencias cotidianas y de su percepción inmediata de la realidad, es el mejor parámetro para distinguir lo bueno de lo malo y lo justo de lo injusto, cuestión insatisfecha por las denostadas “excusas sociológicas” de los expertos, pero también por las instituciones y sus agentes que, a nivel político, judicial y policial,

²⁷ GARCÍA-PABLOS, A. 2008. Tratado de Criminología, 4ta ed. Valencia. Tirant lo Blanch. p. 1074.

tampoco han sabido dar una respuesta consistente a una necesidad creciente²⁸.

Así, también es un elemento distinguible la correlación que existe entre el protagonismo del sentido común a través de las exigencias de acción directa y el descrédito de los expertos²⁹ y de las instituciones tradiciones. La ventaja de un sentido común dramatizado es, sin duda, evidente. Ofrece una batería de explicaciones lineales, directas y mono causalistas. No pierde el tiempo en digresiones ni razonamientos paralelos, porque tampoco le corresponde hacerse cargo de esto. Es expresión de necesidad. Lo objetable, nuevamente, corre por el carril de la clase política y expertos, que han abrazado el diagnóstico propuesto por el sentido común como plataforma exclusiva en la modelación de políticas públicas, debido, por un lado, a los réditos políticos que significa la respuesta urgente a la sensación de carencia de seguridad, aun cuando esta no sea, finalmente, eficaz, pero también a la irrupción de un modelo de estado que desdeña las explicaciones de tipo estructural, tema al que volveremos más adelante.

²⁸ “Ante todo, los conocimientos y opiniones de los expertos se han desacreditado... Los jueces son vistos como un colectivo poco fiable, que adopta con frecuencia decisiones alejadas del sentido común, y a los funcionarios de ejecución penal parece solo preocuparles el bienestar de los delincuentes”. DÍEZ, J. El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana [En línea] En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 06-03, p.03:1-03:34. <<http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>> |consultado 28 de noviembre de 2015| p. 10.

²⁹ “Se degrada la importancia de la investigación y del conocimiento criminológico y en su lugar existe una nueva referencia hacia la voz de la “experiencia”, del “sentido común”, de lo que “todos saben””. GARLAND, D. 2005. Op.cit., p.49.

Finalmente, y teniendo presente los elementos descritos, la última característica es unívoca: la prisión funciona, ya no como mecanismo de reforma o rehabilitación, sino como medio de incapacitación y castigo que satisface la demanda política popular de retribución y seguridad pública.³⁰

Este elemento representa el fraccionamiento radical que importa, a nuestro entender, la Seguridad Ciudadana en el análisis del delito, enfrentado a la víctima, que encierra en sí a los intereses de la sociedad, y al delincuente, que se constituye como una fuente indudable de inseguridad. Además, moviliza el eje de integración e inclusión, a lucha y exclusión en el lenguaje del análisis criminológico, distinción que señala una línea definitiva entre ciudadanos y delincuentes³¹.

Esta brecha es especialmente problemática, porque, como vimos, establece categorías casi ontológicas, que definen la relación de estos grupos con el Estado. Por un lado, los ciudadanos, al asumirse en una categoría inamovible de víctimas actuales y potenciales, dejan de temer al poder penal,

³⁰ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. Pág. 51.

³¹ “La potenciación de la inocuidad, e incluso del peligrosismo, se cohesionan muy bien con la visión social predominante del delincuente, a quien se le percibe como un individuo racional que ha decidido libremente actuar de forma ventajista en la convivencia social... Establecido lo anterior, es fácil degradar a quien ha elegido actuar de ese modo, oponiéndolo a quien actúa conforme a la ley. Se distingue entre individuos y ciudadanos. (degradación que no alcance a despojarlo de la libertad suficiente para actuar de ese modo)”. DÍEZ, J. 2005. De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: Un debate desenfocado [En línea] En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 07-01, p.01:1-01:37. <<http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-01.pdf>> |consultado 28 de noviembre de 2015|, pp. 18 y 19.

siendo capaces de renunciar a las cautelas existentes encargadas de prevenir los abusos de los poderes públicos contra los derecho individuales, a cambio de una mayor efectividad en la persecución del delito... dicho de otra manera, los ciudadanos no delincuentes ya no temen a los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones represivas,³²cuestión que puede allanar el camino a excesos por las instituciones de control formal.

Por otro lado, los ciudadanos categorizados como delincuentes no solo dejan de ser relevantes en cuanto a sus carencias personales o sociales, a diferencia de lo que ocurría bajo el Estado de Bienestar, sino que únicamente importan al Estado en cuanto a su mera cualidad de generadores de inseguridad ciudadana³³, asunción que también puede estimular acciones de violencia estatal desmedida en la vertiginosa carrera por detener la inseguridad y a sus agentes.

Bajo esta doble vinculación de las víctimas y los delincuentes con el Estado, y del resultante desplazamiento de las energías de la comunidad del afán por lograr la inclusión social de los desviados al interés por garantizar la exclusión social de los delincuentes³⁴, queda claro que la Seguridad Ciudadana

³² DÍEZ, J. El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana [En línea] En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 06-03, p.03:1-03:34. <<http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>> [consultado 28 de noviembre de 2015] p. 17.

³³ DÍEZ, J. 2005. Op. cit. p. 26.

³⁴ DÍEZ, J. El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana [En línea] En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 06-03, p.03:1-03:34. <<http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>> [consultado 28 de noviembre de 2015] p. 19.

significa una reingeniería profunda en la comprensión del delito y sus actores respecto de lo propuesto bajo el modelo del Estado de Bienestar. Creemos, sobre todo, que esta remodelación obedece cambios derivados de la crisis de este último, así como al ascenso meteórico de una nueva racionalidad neoliberal, razones que veremos en los capítulos segundo y tercero, respectivamente.

No obstante, antes de avanzar, caben dos preguntas respecto de este sistema binario de víctimas y victimarios, y que parece construirse sobre sus mismas premisas y prejuicios, ¿Qué tipo de inseguridades pretende combatir? y ¿cómo es que ha resultado tan atractivo y exitoso en estos últimos 30 años?

1.4. ¿Que no es? Falsas justificaciones

¿Qué tipo de inseguridades pretende combatir la Seguridad Ciudadana? Una respuesta sencilla sería decir todas aquellas que nacen de los delitos y las faltas contra el orden público, atendiendo a la definición que acogimos anteriormente. Sin embargo, a partir de los elementos que la caracterizan, podríamos precisar que los peligros a atajar provienen, principalmente, de la delincuencia clásica, que es aquella que se suele imputar a los grupos que la Seguridad Ciudadana define como delincuentes y excluyendo, en ese orden, otras formas de delincuencia.

No obstante, en su intento por consistir en una fórmula universal de reflexión y combate del delito, más allá de las fronteras de la delincuencia tradicional, podemos observar que la Seguridad Ciudadana profita de ciertas justificaciones que están orientadas a entender el fenómeno criminal asociado a otros tipos de riesgos y delitos. Un caso ejemplar es el relativo a su asociación a la Sociedad del riesgo y a la modernización del derecho penal, cuestión que revisaremos a continuación.

1.4.1. La sociedad del riesgo, modernización y expansión del derecho penal.

Algunos autores en derecho penal³⁵ han propugnado, desde mediados de los noventa, un análisis a los efectos jurídicos que los nuevos peligros aparejados al avance tecnológico han acarreado a las sociedades del primer mundo. Estas amenazas, difíciles de afrontar para tales sociedades en su conjunto y para el derecho penal liberal clásico en particular, han sido identificadas al alero de la teoría de la Sociedad del Riesgo, desarrollada por Ulrich Beck³⁶.

Lo que caracteriza a los llamados nuevos riesgos, según Beck, es que estos se vinculan con aquellos peligros (principalmente medioambientales, informáticos, sanitarios y demográficos) derivados del explosivo desarrollo

³⁵ v. MENDOZA, B. 2001. El derecho penal de la sociedad del riesgo. Madrid, Civitas; V.a: HASSEMER, W. Crítica al derecho penal de hoy.

³⁶ BECK, U. 2006. La sociedad del riesgo global, 2da ed. Madrid, Siglo Veintiuno Editores.

tecnológico experimentado por las sociedades del primer mundo en las últimas décadas, que en su proceso de desencadenamiento importan serias dificultades para atribuir responsabilidad (existe una irresponsabilidad organizada) sobre su ocurrencia, cuestión que merma la confianza sobre su control. Ello, naturalmente, redundará en un aumento del sentimiento de inseguridad ante la complejidad que importa ese cambio tecnológico. De este modo, y siguiendo el análisis de Beck, el debate original sobre el derecho penal de la sociedad del riesgo parte de la constatación de un conjunto de realidades sociales que se podrían, quizás, sintetizar en tres grandes bloques: Por un lado, la generalización en la sociedad moderna de nuevos riesgos... Por otro lado, se aprecian crecientes dificultades para atribuir la responsabilidad por tales riesgos a determinadas personas individuales o colectivas... Finalmente, en la sociedad se ha difundido un exagerado sentimiento de inseguridad... por las dificultades que atraviesa el ciudadano medio para comprender el acelerado cambio tecnológico y acompasar su vida cotidiana a él... En suma, todo este conjunto de factores activa demandas de intervenciones socioestatales que permitan controlar tales riesgos y aplacar tales temores, y a eso se aplica, entre otros mecanismos sociales, la política criminal.³⁷

Como podemos observar, ninguna de estas características se identifica o

³⁷ DÍEZ, J. 2005. De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: Un debate desenfocado |En línea| En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 07-01, p.01:1-01:37. <<http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-01.pdf>> |consultado 28 de noviembre de 2015| p. 3 y 4.

entronca directamente con las dificultades que acarrea la delincuencia tradicional. Así, este tipo de delito no supone, por regla general, problemas en la imputación y detección de responsabilidad de sus actores, que suele ser personal y fácilmente perseguible. Tampoco se pueden reconocer suficientes innovaciones en este campo para vincular significativamente tales cambios a las tradicionales inquietudes sociales respecto al crimen regular y, finalmente, no es posible sostener que el delito tradicional signifique un riesgo nuevo.

Es útil hacer este desglose, aunque parezca obvio, porque demuestra que el foco de interés de la Seguridad Ciudadana, a partir de lo observado en sus características analizadas más arriba, poco y nada tiene que ver con las preocupaciones que advierte la Sociedad del Riesgo. Sin embargo, creemos que parte del éxito alcanzado por el modelo de la Seguridad Ciudadana, en el sentido de su legitimidad y pertinencia fáctica, ha consistido en presentar sus iniciativas como un aspecto más de esta concepción sobre los nuevos riesgos.

Así pues ¿cómo lo hace el modelo de la Seguridad Ciudadana para presentar sus iniciativas como un aspecto más del fenómeno de la Sociedad del Riesgo, cuando evidentemente poco y nada tiene que ver con este diseño conceptual?

La base de este logro radica en asociar, incorrectamente, la necesidad de

Seguridad Ciudadana a la aseveración consistente en que las transformaciones tecnológicas y sus amenazas demandan una modernización del derecho penal, una actualización conservando, con mayor o menor rigor, las premisas que caracterizan y definen al derecho penal liberal clásico, tales como el principio de legalidad, de culpabilidad, etc. En esa línea, se ha pensado la Seguridad Ciudadana como un componente más de esa nueva reflexión penal, como un intento genuino de actualizar el derecho penal, su traducción en una nueva política criminal y su fundamento en una criminología moderna y contingente.

En este punto, debemos distinguir la modernización del derecho penal tradicional, cuestión que es un asunto complejo y aún en plena discusión³⁸, de la mera expansión o intensificación de este. Por un lado, la modernización del derecho penal implica resignificar los alcances de su contenido, procurando la defensa de nuevos bienes jurídicos amenazados, o bien dotarlo de nuevos procedimientos para intentar alcanzar el ritmo vertiginoso de los cambios tecnológicos y sociales, dando respuestas a las incertidumbres ante los nuevos riesgos, cuestión que supera la expansión del derecho penal, que en el mejor, y más infrecuente de los casos, es solo una parte en la discusión de la modernización, y en el peor, solo un intento por retomar la intensificación focalizada de la punibilidad a los delitos tradicionales.

³⁸ v. MENDOZA, B. 2001. El derecho penal de la sociedad del riesgo. Madrid, Civitas.

En la confusión que se presenta entre ambos conceptos, en medio del debate sobre la modernización del derecho penal,³⁹ observamos que la Seguridad Ciudadana es más afín a la expansión del derecho penal y a la intensificación focalizada en su aplicación respecto de ciertos delitos y grupos de sujetos, que a un intento genuino de modernización de esta área del derecho⁴⁰. Para entender el objetivo de la Seguridad Ciudadana, es pertinente tener claro esta distinción y observar críticamente qué inseguridades pretender combatir.

Así, siguiendo lo razonado, es posible sostener que lo que se ha dado en llamar Derecho penal de la Seguridad Ciudadana persigue intervenir en parcelas tradicionales (por ej. Delincuencia sexual violenta o reiterada, delincuencia patrimonial profesional, narcotráfico, etc.) para incrementar su control y su tratamiento punitivo. Dicho modelo de Derecho penal de la Seguridad Ciudadana

³⁹ “En resumidas cuentas, a mi juicio el análisis de Silva adolece de un defecto original: Concibe la expansión del derecho penal como un movimiento contra los poderosos, siendo así que, desafortunadamente, la nueva política criminal tiene como preferente objeto de atención, tanto cuantitativa como cualitativamente, a las clases sociales más desfavorecidas y a la delincuencia clásica”. DÍEZ, J. El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana [En línea] En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 06-03, p.03:1-03:34. <<http://criminnet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>> [consultado 28 de noviembre de 2015], pp. 7 y 8.

⁴⁰ “En esta segunda edición de la obra (“La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales”, Civitas, 2001), en contraste con lo que sucedía en la primera de 1999, el autor ha empezado a caer en la cuenta de que el fenómeno de expansión de la criminalización que padecemos ya no gira tanto en torno a las nuevas formas de delincuencia económica –por utilizar un término simplificador– como en derrotar a la delincuencia clásica a partir de las demandas de “ley y orden”. Sin embargo, la inercia del análisis ya desarrollado en la primera edición le juega una mala pasada. Le conduce a explicar dos fenómenos reales, pero que se mueven en buena parte en direcciones opuestas, como si correspondiera a unas mismas causas y a unas mismas exigencias ideológicas. Me refiero, por un lado, a la llamada modernización del derecho penal, orientada sustancialmente contra la criminalidad de los poderosos y, por otro lado, a las demandas de la seguridad ciudadana, dirigidas mayoritariamente contra la delincuencia callejera y clásica y, por tanto, contra los sectores más desfavorecidos y los marginados”. Ibid. p. 7.

no puede presentarse como un aspecto más del fenómeno del Derecho penal vinculado a la consolidación de la moderna sociedad del riesgo, pues que, en ningún caso, la delincuencia contra la que lucha está asociada al nacimiento de nuevas realidades, nuevos intereses y nuevos riesgos, sino que su objeto queda constituido por conductas delictivas tradicionales a las que penalmente se responde con parámetros más rigurosos.⁴¹

Teniendo clara esta afiliación teórica de la Seguridad Ciudadana, ¿porque es importante exponer esta distinción? Porque, sostenemos, esa asimilación parasitaria de la Seguridad Ciudadana a los movimientos de modernización del derecho penal, y en último término, a la Sociedad del Riesgo como nuevo encuadre para entender las sociedades del primer mundo y sus instituciones, le ha sido útil. Le ha dado cierta validez en círculos académicos y *think thanks*, cuestión que ha permeado a través de medios de comunicación y, ciertamente, a las políticas públicas. Esta cuestión nos conduce directamente a revisar un segundo asunto: su éxito y aceptación social.

Una aproximación crítica a las propuestas securitarias exige desarrollar una línea argumental que preste la debida atención a un plus de legitimidad dialéctica del que se han beneficiado, al menos en principio. Este plus lo han

⁴¹ JIMENEZ. M. 2014. Sociedad del riesgo e intervención penal. |en línea| En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 16-08, p. 08:1-08:25. <<http://criminet.ugr.es/recpc/16-08.pdf>> [Consultado 28 de noviembre de 2015], p. 3.

obtenido por el hecho de haber tenido éxito en presentar sus iniciativas como un aspecto más del fenómeno de la expansión del derecho penal vinculada a la consolidación de la moderna sociedad del riesgo.⁴²

Esta subsunción la lleva a cabo la Seguridad Ciudadana mediante una serie de equiparaciones conceptuales⁴³, como la llamada dimensión no tecnológica de la Sociedad del Riesgo⁴⁴. Otro ejemplo de lo anterior es la falsa asimilación entre distintos sentimientos de inseguridad: entre los nuevos riesgos masivos con el miedo a sufrir un delito en las actividades cotidianas, estableciéndose una ecuación de igualdad entre el sentimiento de inseguridad ante los nuevos riesgos masivos que desencadena el progreso tecnológico, y el sentimiento de inseguridad callejera ligado al miedo a sufrir un delito en el desempeño de las actividades cotidianas.

En suma, y tal como mencionamos más arriba, lo problemático de esta equiparación es su manifiesto error y sus consecuentes efectos nocivos. Lo malo del asunto es que ese afán por la coherencia termina dando al modelo penal de

⁴² DÍEZ, J. 2005. De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: Un debate desenfocado [En línea] En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 07-01, p.01:1-01:37. <<http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-01.pdf>> [consultado 28 de noviembre de 2015] p. 2.

⁴³ “Las vías de acceso del discurso de la seguridad ciudadana al discurso de la sociedad del riesgo vienen constituidas en su mayor parte por una serie de equiparaciones conceptuales (erradas, dando lugar a que) el discurso de ley y orden parasite conceptos elaborados en otro contexto”. Ibidem p., 2.

⁴⁴ “Así, se afirma que la criminalidad de los socialmente excluidos constituye la dimensión no tecnológica de la sociedad del riesgo”. Op. cit., p.10.

la Seguridad Ciudadana una cobertura fáctica que no se merece, por no corresponder con la realidad. Su vinculación con la teoría de la sociedad del riesgo, se sustenta únicamente en la amplitud semántica del término riesgo, pero no parece estar en condiciones de rendir frutos analíticos.⁴⁵

Luego, valiéndose de este camuflaje teórico, y a diferencia de lo que se espera de un derecho penal modernizado, la nueva política criminal propugna una intensificación punitiva focalizada, valiéndose, como vimos, de argumentos de la Sociedad del Riesgo⁴⁶. En esa línea, la inocuización cobra sentido, seleccionando y atacando grupos de riesgo vinculados a la criminalidad tradicional, cuestión que marca un análisis muy diferente de la reflexión que importa la Sociedad del Riesgo sobre el delito y los delincuentes. El auge de la inocuización tiene un trasfondo ideológico que deja en un segundo plano las reflexiones sobre el coste y beneficio a la hora de abordar ciertos riesgos⁴⁷, a diferencia de lo que podría decirse de ciertos desarrollos del derecho penal del riesgo.

Ya vimos, a partir de lo razonado en este apartado, que el contraste

⁴⁵ Op. cit., p. 11.

⁴⁶ Para José Luis Díez Ripollés, la Seguridad Ciudadana no propone la expansión de un modelo penal desde (las premisas auténticas) la teoría de sociedad del riesgo, sino que “propugna una intensificación punitiva focalizada en ciertos grupos e intereses, pero valiéndose de los argumentos de la teoría de la sociedad del riesgo”. Op. cit., p. 17.

⁴⁷ Op. cit., p. 12.

resultante del intento de asimilación emprendido por la Seguridad Ciudadana solo marca una distancia con el diagnóstico advertido por la Sociedad de Riesgo y el llamado a actualizar el derecho penal a los desafíos y riesgos tecnológicos que este marco conceptual advierte. A diferencia de esto, lo que la Seguridad Ciudadana promueve es una intensidad punitiva focalizada, estrategia que se articula de un modo que veremos en los próximos capítulos.

1.5. Un modelo reactivo. Delimitaciones y definiciones.

Entonces, si sus bases parecen livianas y se viste con ropas argumentales ajenas, ¿por qué triunfa el modelo de la Seguridad Ciudadana? Creemos que esto ocurre porque la Seguridad Ciudadana parece ser efectiva, instalándose como una respuesta directa y provista de sentido común satisfaciendo, además, muchas de las necesidades antedichas: Se asienta sobre un conjunto de valores que se estiman incuestionables, distingue nítidamente entre ciudadanos y delincuentes, preconiza la dureza frente a intrusos y extraños, ignora las desigualdades sociales. Suministra, en suma, certezas en extremo convenientes para desenvolverse en un mundo desregulado e imprevisible.⁴⁸

Así, pareciera ser que triunfa por su simpleza y asequibilidad,

⁴⁸ DÍEZ, J. El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana [En línea] En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 06-03, p.03:1-03:34. <<http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>> [consultado 28 de noviembre de 2015] p. 29.

políticamente atractiva y comunicativamente viral. Provee una lógica directa, simple y fácil de asir, a diferencia de las enrevesadas explicaciones sociológicas, presentadas, además, por los actores políticos como ajenas a la sensibilidad y realidad de la población. Y ello, sin contar que las excusas sociológicas son políticamente caras, no hacen ganar elecciones. De este modo, un enfoque estructural de la delincuencia tiene el importante inconveniente de que coloca al poder ejecutivo, así como a un poder legislativo que carece de autonomía respecto a él, ante sus propias responsabilidades. Por el contrario, una explicación volitiva del delito permite al ejecutivo y al legislativo desplazar nítidamente la responsabilidad hacia un tercero, el delincuente.⁴⁹

En ese mismo sentido, otras explicaciones tienen que ver con que el análisis llano y sumario que ofrece la Seguridad Ciudadana brinda seguridades en base a tranquilidades y a la externalización del problema en otros, simplificando las estrategias en mantener esa distancia y combate. En esa línea, la intensificación penal tiene un fin emocional, encaminadas también a administrar miedos y ansiedades vinculadas a desajustes estructurales e injusticias sociales⁵⁰.

⁴⁹ Op. cit., p. 29-30.

⁵⁰ “El empleo de normas penales es apropiado para desviar a mediano plazo la necesidad de medidas estructurales de alto coste o de tipo económico o político”. MENDOZA, B. 2001. El derecho penal de la sociedad del riesgo. Madrid, Civitas. p. 90.

Por otro lado, una explicación centrada en la voluntad, en desmedro de los análisis estructurales, visibiliza la amenaza de los riesgos en sujetos, o grupos de ellos, que son más fáciles de detectar y manejar, en vez de considerar factores y responsabilidades socialmente transversales, incluso de nivel institucional. Además, y quizás más importante que todo, dicha visión se adapta muy bien al discurso político.

Finalmente, no se puede soslayar que la Seguridad Ciudadana se alimenta del malestar social que nace de una inseguridad más amplia, derivada del abandono que ha supuesto el retraimiento y superación del Estado de Bienestar, cuestión que también revisaremos con más detalle en los capítulos venideros.

Así pues, concordamos en que la ideología de la inseguridad social es en gran medida un aliviana cortina que vela un conjunto de malestares sociales que se han asentado firmemente en la población en los últimos años... Estamos pagando las consecuencias derivadas del desmantelamiento del estado de bienestar o, si se quiere, de su incipiente consolidación en España... ello da lugar entre las capas sociales perjudicadas por esta evolución a una sensación de inestabilidad personal que no favorece la comprensión hacia los comportamientos delictivos, los cuales se perciben en buena medida como

actuaciones ventajistas.⁵¹

Pareciera ser, al hablar de las posibles causas del éxito de esta visión, que seguimos en la línea de los efectos, a un nivel superficial en el análisis de la Seguridad Ciudadana. Si los factores que ordenan este complejo teórico se enlazan y retroalimentan, descubriéndolo como un sistema funcional y considerado como política pública, habrá un sustento mayor detrás de esta teoría consolidada y sus razones de éxito.

La meta de este capítulo ha sido caracterizar el modelo, abriendo las puertas hacia sus bases y supuestos. Asumimos, al cerrar esta parte y al abordar la inquietud señalada, que el propósito de este trabajo se centra en señalar que la Seguridad Ciudadana es el producto de un cambio amplio y profundo en que las sociedades del primer mundo entienden el Estado, sus instituciones y, ciertamente, el delito, dentro de ellas. Tal cambio significó la mudanza de un modelo antiguo a uno basado en la dominancia de una emergente racionalidad neoliberal, aparejada a la elaboración de un nuevo Estado que superó y transformó lo construido por el Estado de Bienestar afectando, sin duda, los paradigmas que conducían las reflexiones y acciones entorno a la delincuencia, sus actores y su contexto.

⁵¹ DÍEZ, J. El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana [En línea] En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 06-03, p.03:1-03:34. <<http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>> [consultado 28 de noviembre de 2015], p.18.

Hablamos, entonces, de la Seguridad Ciudadana como modelo de reflexión y acción penal hecho a la medida de una racionalidad dominante, basada en un concepto de inseguridad que no es solo una consecuencia no deseada de los altibajos de los mercados, sino que forma parte del programa del nuevo modelo institucional.⁵²

En el próximo capítulo abordaremos las características del Estado de Bienestar, su crisis derivada por la modernidad tardía, según las propuestas de D. Garland y su debacle como sistema de Estado, cuestión que allanará el camino para la irrupción de las propuestas neoliberales, matriz conceptual de la Seguridad Ciudadana.

⁵² v. SENNETT, R. 2006. La cultura del nuevo capitalismo. Barcelona, Editorial Anagrama.

CAPÍTULO II. EL ESTADO DE BIENESTAR Y LA MODERNIDAD TARDÍA

2.1 El Estado de Bienestar

En el capítulo anterior hablamos de malestar, asociado al miedo y articulado como exigencias y necesidades de seguridad dirigidas al Estado. Esto se debe, a nuestro juicio y entre otros factores, a un vacío general de bienestar producido precisamente por la retirada del Estado de Bienestar en las sociedades anglosajonas del primer mundo.

El Estado de Bienestar es una denominación asociada a un tipo de Estado desarrollado en Estados Unidos y Europa, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial. Se caracterizó por intentar cubrir las principales necesidades vitales de sus ciudadanos, como vivienda, trabajo, educación y salud, mediante una activa intervención y control de la economía, sobre todo en aquellas áreas que el Estado consideraba estratégicas⁵³.

Algunos autores afirman⁵⁴ que la institución del Estado de Bienestar es de

⁵³ HARVEY, D. 2007. Breve historia del neoliberalismo. Madrid. Akal. p 17.

⁵⁴ BUSTOS, J. y HORMAZÁBAL, H. 2006. Lecciones de Derecho penal, parte general, Madrid, Editorial Trotta. p. 22. v. HARVEY, D. 2007.

corte liberal, en cuanto reconoce y garantiza derechos individuales a los ciudadanos, sobre todo después de los horrores experimentados en Europa tras el auge de los totalitarismos y la ocurrencia de la Segunda Guerra Mundial. Así, y de acuerdo con la línea de desarrollo convenida por los autores estudiados respecto de la evolución del Estado Liberal, dentro de los cuales se subsume el Estado de Bienestar, podemos señalar las siguientes etapas:⁵⁵ En el primero, que podríamos caracterizar como Estado guardián o democrático de derecho, los controles sociales más importantes eran el derecho penal y, entre los informales, la Iglesia. En el segundo estadio, que podríamos caracterizar como un Estado intervencionista de defensa social, empezaron a ganar importancia otras formas de control social, especialmente la medicina y la psicología, que definiría gran parte de las conductas desviadas como “patologías” sociales... Un tercer estadio está marcado por el nacimiento del Estado social y democrático de derecho, vinculado conceptualmente a la sociología funcionalista, que constata que el modelo económico conduce a grandes desigualdades sociales que ponen en peligro la cohesión social, asumiendo la tarea de intervenir no solo en los procesos económicos para neutralizar la tendencia del mercado a la acumulación y concentración de la riqueza, sino también directamente en la sociedad para tratar de nivelar las desigualdades. Finalmente irrumpe El Estado neoliberal de pensamiento único, en el cual la técnica ha ido desarrollando nuevas formas de comunicación social, más avanzadas y eficaces, tales como los medios de

⁵⁵ Ibidem.

comunicación masivos, a fin de internalizar los valores del sistema. Luego, en este Estado actual, y como veremos más adelante, la intervención estatal estaría excluida del proceso económico y se limitaría al mantenimiento de las condiciones sociales y políticas necesarias para que puedan realizarse las relaciones del mercado.

Lo anterior es relevante, a fin de entender la continuidad en los proyectos de diseño estatal desarrollados en el primer mundo, y reconocer que muchas de las bases y elementos distinguibles del Estado Neoliberal, provienen o se relacionan con el Estado de Bienestar como una reacción a este. Este elemento no se puede soslayar, toda vez que asumimos que la actual Seguridad Ciudadana es una respuesta surgida al alero del Neoliberalismo triunfante, que recoge en clave penal las inseguridades, no solo delictivas, aparejadas a la caída del modelo bienestarista y agudizadas bajo las condiciones de vida actuales.

2.1.1. El complejo penal-welfare: Contexto histórico, claves y formas de conocimiento

A nivel de política penal, la visión anidada en el Estado de Bienestar sobre el sujeto está caracterizada por el afán en torno a la recuperación del individuo delincuente como miembro de la comunidad. Esta idea informo un compromiso para la erradicación de las causas de la delincuencia a través de programas

sociales e individuales de rehabilitación, tanto dentro como fuera del sistema penitenciario, que podemos denominar como welfarismo o bienestarismo penal, que tenía como principales ejes su compromiso con iniciativas preventivas basadas en la comunidad y con la rehabilitación de las personas infractoras de la ley penal.⁵⁶

Esto se desprende porque, a nivel de intervención social, para el Estado de bienestar el objetivo es la obtención del consenso con un sistema de valores de cuño liberal. La política criminal defensiva propia del Estado positivista (en que la Política criminal se vuelca en la defensa del orden social) “de patologización” del infractor se transforma en una política de recuperación del individuo⁵⁷. Se trata de incorporarlo al consenso, a diferencia, como veremos, del Estado neoliberal, que sostiene un consenso duro ante el disenso y de exclusión. Por eso, la pena ha de tener como objetivo la recuperación de infractor, de reinsertarlo socialmente.⁵⁸ Esto, como política institucional⁵⁹ y en alianza como el control social informal, era necesariamente sostenido y avalado en el conocimiento experto, asidero que dio valor y base a las ideas correccionalistas.

⁵⁶ MÉNDEZ, O, TENCA, M. 2018. Manual de prevención del delito y de la Seguridad Ciudadana. Buenos Aires, Ediciones Didot. p. 24.

⁵⁷ “Intervencionismo que no estará exenta de críticas emanadas, principalmente, de la Criminología Crítica”. BUSTOS, J. y HORMAZÁBAL, H. 2006. Lecciones de Derecho penal, parte general, Madrid, Editorial Trotta. p. 41.

⁵⁸ Ibidem.

⁵⁹ Sobre delito, como cuestión de interés público y objeto de atención de las autoridades v. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 75-76.

Para Garland, las élites liberales, la clase medias educadas y los profesionales del sector público... Eran los grupos que más apoyaron a los objetivos correccionales y welfaristas de la política penal de posguerra y los que más insistieron en un enfoque experto, técnico y profesionalizado sobre la administración de la justicia penal.⁶⁰ Para este grupo, adoptar una actitud correccionalista y no punitiva implicada, al mismo tiempo, despreciar las vulgaridades de los poco educados, expresar compasión por las masas pobres y desarrollar sus propios intereses profesionales.⁶¹

De esto modo, podemos afirmar que la relevancia de las voces influyentes de expertos, profesionales y reformadores, ampliamente avalada por los sectores más instruidos de la clase media, en pos de la recuperación del desviado, fue una conjunción de elementos que distinguió la modernidad penal promovida en el Estado de Bienestar⁶², que podemos denominar Welfarismo penal⁶³.

Para asomarnos a la justificación social del welfarismo penal, hay que

⁶⁰ Op. cit., 249.

⁶¹ Op. cit., 251.

⁶² “La modernidad penal era, en cambio, una creación de los departamentos gubernamentales promovido por la voces influyentes de expertos, profesionales y reformadores y ampliamente avalada por los sectores más instruidos de la clase media y por lo que se conoce frecuentemente como las “élites liberales”... Sugiero que son las actitudes disposiciones de este grupo que se han transformado de forma drástica en las tres últimas décadas”. Op.cit., p. 248.

⁶³ Sobre Complejo Penal-welfare, v. Op.cit., pp. 71, 83, y 87.

señalar que este apoyaba una forma particular de estado y una estructura específica de relaciones de clase.⁶⁴ Para los sectores más conservadores, el Estado de Bienestar era el precio que debía pagarse por la paz social⁶⁵, mientras que para los más liberales era una forma de realizar un diseño de Estado que proveyese de libertades a sus integrantes, encausando institucionalmente los conflictos y re incorporando los agentes afectados por ellos. Era su signo de intervención correccionalista un elemento distintivo, que definía un horizonte estatal y, al mismo tiempo, definía su rol disciplinar en la sociedad. Asimismo, no debe ignorarse que el welfarismo penal, dependía de formas de conocimiento estrechamente vinculadas a rol de los expertos, ancladas principalmente en el discurso criminológico estructural funcionalista y del control.

En suma, la irrupción de la apuesta penal⁶⁶ contó con condiciones materiales (reconstrucción económica post segunda guerra mundial, contexto económico favorable⁶⁷, hegemonía de las ideas keynesianas y expansión del gasto público) y políticas propias (apoyo de las élites políticas y política impuesta desde arriba con ausencia de oposición política) que la caracterizaron como una actividad estructural de combate al delito, por la vía de la recuperación de individuo mediante la planificación y acción, guiada por la autoridad del

⁶⁴ Op. cit., p. 96.

⁶⁵ Op. cit., p. 99.

⁶⁶ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. pp.102 a 106.

⁶⁷ Op. cit., p.141.

conocimiento experto, cuestión que blindó de confianza la validez de las ideas correccionalistas, cuestión que veremos a continuación.

2.1.2. El modelo correccionalista y la rehabilitación: Una visión distinta sobre el sujeto y contexto.

Para el Estado de Bienestar, la persona es un sujeto que depende del Estado en la garantía de sus libertades y derechos, así como en la realización de sus necesidades básicas vitales. En ese sentido, el Estado debía asegurar ciertas condiciones de vida de sus ciudadanos, todos ellos, incluso aquellos desviados y extraviados en la delincuencia.

En la consideración del conflicto social que devenía en el penal, y por ende sujeto a arbitrio y resolución, desde el Estado de Bienestar se sostenía que la delincuencia era algo de lo que había que rescatar, una actividad a lo menos separable de su actor, no una característica ontológica. Luego, desde la perspectiva del Estado de Derecho del welfarismo, la persona involucrada no es una “parte contraria” a investigar, una “persona-objeto” o un “fenómeno operativo”, sino un ciudadano sospechoso de un delito que debe ser considerado inocente hasta la condena y cuya culpabilidad debe de ser probada a través de un camino repleto de obstáculos.⁶⁸

⁶⁸ HERZOG, F, 2000, *Miscelánea sobre el esclarecimiento del delito*. En: INSTITUTO DE CIENCIAS

Naturalmente, como en casi todos los espacios sociales, el Estado intervenía activa e intensamente en ese “iter criminis”. Desde la regulación del proceso penal, pasando por la formulación de las medidas de seguridad e instituciones de reeducación, el Estado procuraba salvar al sujeto, reconvertirlo, corregirlo. Arrancarlo de su situación de desviación y devolverlo al redil de los ciudadanos respetuosos de la ley. Estos alcances bíblicos en la definición de la vinculación del Estado hacia el delincuente, no son gratuitos y tienen un correlato en la propia identidad del Estado que, como vimos más arriba, se encuentra engarzada a la figura de un “buen padre”, que protege interviniendo y castiga aleccionando.

El correccionalismo, modelo resultante de la materialización de esos principios rehabilitadores en una trama institucional compuesta por cárceles, penitenciarías, institutos psiquiátricos y centros de detención juvenil, mantuvo buena salud mientras el Estado de Bienestar fue el modelo hegemónico en el primer mundo. Sobre esos hombros aparentemente robustos se sostuvo el ideal de rehabilitación, corazón del welfarismo penal. No obstante, en la medida que ese Estado Paternal empezó a ser cuestionado, también lo fue el correccionalismo, hundiéndose por el peso de las enormes expectativas vertidas

CRIMINALES DE FRANKFURT. 2000. La insostenible situación del derecho penal. Granada, COMARES. p. 47.

sobre el Estado paternal.

En términos de Garland, esta caída en desgracia de la rehabilitación ha sido inmensamente significativa. Su declive fue el primer indicador de que el esquema de la modernidad –que se habría fortalecido incesantemente a lo largo de un siglo- estaba comenzando a desarticularse. La rehabilitación había sido el soporte estructural central del campo, la piedra basal en un arco de prácticas e ideologías que se sostenían recíprocamente. Cuando se vino abajo la fe en este ideal, comenzó a deshacerse todo el tejido de supuestos, valores y prácticas sobre los que se había construido la penalidad moderna.⁶⁹

Para Garland, el peso de las expectativas al cual nos referimos y la consecuente lesión de la modernidad penal, supuso un nuevo nivel de exigencias, que el autor reconoce como modernidad tardía, pilar de su tesis relativa a la mudanza de la lógica penal, de aquella rehabilitadora a una eminentemente preventiva, de control y castigo. Antes de avanzar en esta idea, veremos como ocurrió el desmoronamiento del welfarismo penal, cuyo centro es el correccionalismo, y en qué medida eso allanó el campo a nuevas ideas y racionalidades.

⁶⁹ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p.42.

2.2. La caída del welfarismo penal y la modernidad tardía

Aunque la caída del bienestarismo fue progresiva, no fue esperada. A inicios de la década de los sesenta, el modelo se veía robusto⁷⁰, mejorando el alicaído estándar de vida de los europeos y estadounidenses después de la segunda guerra. Particularmente, en el caso europeo, los Estados de bienestar aún parecían ser el modelo y el futuro de occidente civilizado y la pregunta para quienes se inclinaban hacia la izquierda a mediados de los setenta no era como defenderlos sino si se podían acercar más a la socialdemocracia o llevar más allá de ella.⁷¹ Entonces, ¿Cómo ocurrió el descalabro del Estado de bienestar? Y más importante, y pertinente con los objetivos de este trabajo, ¿Por que el welfarismo penal siguió el mismo destino, pese a lo sensato y bienintencionado de sus premisas?

Para responder la primera pregunta, hay que atender algunas causas materiales, según explica David Harvey⁷². Vinculado a esta ronda económica, David Garland expone⁷³ que el modelo bienestarista cayó por el peso de sus propios logros, y por las expectativas derivadas de dichos resultados, no cumplidas. Así pues, para Garland, tanto la Modernidad tardía, esto es, los

⁷⁰ v. HARVEY, D. 2007. Breve historia del neoliberalismo. Madrid. Akal.

⁷¹ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 62.

⁷² HARVEY, D. 2007. Breve historia del neoliberalismo. Madrid. Akal. p 18.

⁷³ GARLAND, D. 2005. Op. cit. p. 165.

progresos y avances sociales aparejados al Estado de Bienestar, como sus efectos y particularmente, reacciones ante tales progresos, significaron la caída de un modelo, el vaciamiento del campo y, posteriormente, la irrupción de otra forma de entender las cosas.

2.2.1. La modernidad tardía, sus grandes transformaciones y el inicio de la Contrarreforma

Siguiendo la tesis de Garland⁷⁴, la crisis del welfarismo penal, y hacia arriba, del Estado de Bienestar mismo, fue impulsada por dos conjuntos de fuerzas transformadoras: por un lado, la modernidad tardía desarrollada en el seno del Estado de Bienestar y sus efectos sociales, y por otro, la reacción política a los cambios importados por la modernidad tardía.

Para entender el contenido de la Modernidad tardía, hay que destacar su vinculación paradójica con el Estado de Bienestar. Por un lado, el estado de bienestar fue uno de los motores que ayudó a moldear la modernidad tardía, dejando atrás las inseguridades de los ascensos y las caídas del período de

⁷⁴ A partir de lo señalados, se pueden observar dos conjuntos de fuerzas transformadoras: Primero, los cambios sociales, económicos y culturales característicos de la modernidad tardía, y segundo, los realineamientos y las iniciativas políticas que se desarrollaron en respuesta a estos cambios y en reacción a la crisis del Estado de bienestar (una combinación de neoliberalismo de libre mercado y conservadurismo social), en Estados Unidos y Gran Bretaña desde fines de la década de 1970 en adelante. v. Op. cit. 137.

entreguerras e inaugurando la nueva cultura del individualismo liberal y de la socialdemocracia.⁷⁵ Consecuencialmente, Garland revela que fueron las mismas exigencias que nacieron de la modernidad tardía las que cuestionaron al sistema de garantías que la propició. La criatura se volvió contra su creador. Se le exigió más a instituciones que descubrían nuevas necesidades, que propiciaba un bienestar que subía el listón de las exigencias, y hacía cuestionar, a fin de cuentas, la magnitud de un “gobierno grande y de su maquinaria burocrática que administraba los beneficios del welfare”.⁷⁶

La modernidad tardía, considerada por Garland como un estado de avance social y cultural del programa liberal en el Europa Occidental y Estados Unidos en el período posterior a la Segunda Guerra, superó al mismo Estado de Bienestar que la hizo posible. Fue una creación que sobrepasó las expectativas de su matriz creadora, así como las respuestas que podía dar a los efectos que importaban sus innovaciones y reordenamientos sociales.

Garland distingue las grandes transformaciones que significaron la modernidad tardía, enunciando aquellos procesos en que, gracias a las seguridades importadas por el Estado de Bienestar, remodelaron el perfil social. Tales son a) La dinámica de la producción capitalista y del intercambio del

⁷⁵ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p.163.

⁷⁶ Op. cit., p.165.

mercado y los correspondientes avances de la tecnología⁷⁷, b) la reestructuración de la familia y el hogar, c) los cambios en la ecología social de las ciudades y los suburbios⁷⁸ d) el surgimiento de los medios electrónicos de comunicación⁷⁹ y e) la democratización de la vida social y cultural⁸⁰. Aunque el análisis pormenorizado de estos elementos escapa de los objetivos de nuestra tesis, es importante tenerlos en cuenta, pues constituyen un marco de referencia, definiendo el espacio de impacto de la Modernidad tardía y de sus posteriores reacciones, relevantes como fuentes de la posterior aparición de la Seguridad Ciudadana.

Ahora bien, los cambios experimentados en esos ámbitos sociales, transformaciones que significaron avances postergados, como en el campo de los derechos civiles y en el acceso a la información, también trajeron aparejados incertidumbres y miedos ante las nuevas complejidades derivadas de estos cambios. Ello impactó, naturalmente, en el campo del delito, que suele operar

⁷⁷ La prosperidad económica de los 50 y 60 fue el motor para la lucha por los derechos civiles, para una política de solidaridad y para políticas progresistas como el correccionalismo y la rehabilitación. Fueron los años dorados del Estado de Bienestar, en contraste con las décadas de crisis económicas, de los años 70 y 80. v. Op. cit., p.141.

⁷⁸ Sobre la difusión del automóvil privado y el desarrollo de nuevos modelos de vivienda en las periferias de la ciudad, v. Op. cit., p.147.

⁷⁹ “Los miembros de grupos que antes se encontraban más aislados eran ahora más capaces de reconocer sus desventajas y exigir igualdad de derechos y de trato. El público tiene derecho a saber”. Op. cit., p.155.

⁸⁰ “Desde los años 60 en adelante, cada vez en más ámbitos sociales, la autoridad absoluta y la toma de decisiones de arriba hacia abajo se volvieron mucho más difíciles de sostener. Hay un cambio en el equilibrio de poder entre el individuo y el grupo, un debilitamiento de los controles sociales tradicionales y un nuevo acento puesto en la libertad y en la importancia del individuo. Es cierto además que al declinar las “comunidades de destino”, emergieron las nuevas “comunidades de elección””. Op. cit., p.160.

como termostato de la sensibilidad social, afectando la percepción ciudadana y redefiniendo posiciones institucionales ante el delito. Vertiginosamente, ello redundó, en poco tiempo, en el abandono de los aparentemente sólidos principios político criminales promovidos por el Estado de Bienestar por un camino a lo incierto. En ese orden, se generó una sensación de crisis y nuevas ansiedades ante el delito, ubicándose la creciente clase media como protagonista de los cambios de la modernidad tardía, asumiendo el rol de ser la nueva víctima ante el delito.

Algunos autores describen algunos indicadores de esta crisis, ya manifestada a fines de la década de los sesenta: Aumento de las tasas criminales⁸¹, La disminución de la eficiencia en el control del delito por parte de las agencias del sistema penal, Un mayor conocimiento de los amplios costos sociales y económicos de la delincuencia, y, en suma, una creciente falta de confianza en la efectividad del ideal de la rehabilitación. Estas tendencias, como veremos, se precipitaron a partir de mediados de la década del 70 como resultado de la desaceleración económica y la desindustrialización.⁸²

Este escenario crispado se explica, según Garland, en que el impacto de

⁸¹ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. pp.159 y 255.

⁸² MÉNDEZ, O. y TENCA, M. 2018. Manual de prevención del delito y de la Seguridad Ciudadana. Buenos Aires, Ediciones Didot. p. 24.

la modernidad tardía en las tasas de delito fue multidimensional, e involucró: 1- más oportunidades para cometer delitos, 2- menos controles situacionales, 3- un incremento de la población en riesgo y 4- una reducción de la eficacia del control social y del autocontrol como consecuencia de los cambios en la ecología social y en las normas culturales.⁸³

Naturalmente, el cambio de las condiciones espaciales y culturales, en el transcurso de una sola generación, impactó notablemente en las posibilidades del delito, su transmisión mediática y su destino, afectando a una clase social emergente empoderada y fuerte⁸⁴, que la experimentó, como se señaló, en un sentido multidimensional, de carácter transversal y, por ende, más impenetrable en su comprensión y más ardua para combatir bajo la retórica del reajuste correccional.

En este orden de análisis, cabe detenerse en el rol de la clase media. La consolidación de la clase media, favorecida por la Modernidad Tardía y expresada en la estratificación de los suburbios y en el acceso a mejores y más estables trabajos, trajo aparejado, asimismo, una mayor urgencia por respuestas ante una sensación creciente de un déficit de control. De otro modo, esto se puede explicar

⁸³ GARLAND, D. 2005. Op. cit. 160

⁸⁴ “Así es destacable el hecho el delito es un hecho más prominente en la vida no sólo de las clases medias urbanas sino también de las clases medias suburbanas... La distancia social entre las clases medias del delito se redujo notablemente, lo que trajo parejas consecuencias en el punto de vista y la perspectiva”. Op. cit., 255.

en que una mejor posición social, trae consigo una nueva necesidad por cuidar esa ubicación, que, a la luz del modo en el que se desarrolló el fenómeno de la modernidad tardía, significó una reacción de clase.

Para la clase media, fortalecida y amenazada en su nueva posición de relativo privilegio social, las crecientes tasas de delitos dejaron de ser una abstracción estadística para adquirir un vivido significado personal en la conciencia popular y la psicología individual.⁸⁵ La desconfianza, alimentada por la experiencia directa y por la colectiva, en cuanto adhesión a un conjunto de personas que se veían a sí mismas en una novedosa posición de riesgo dada su ubicación social, implicaba la formación de una contraparte victimaria, acechante, que también crecía bajo el cuidado y la mirada permisiva del Estado protector. Si las clases medias están ahora las nuevas víctimas, sus victimarios eran una clase inferior indigna, alimentada por los errores políticos del sistema de bienestar, los profesionales de los servicios sociales que tenían intereses creados y las élites liberales inalcanzables que no vivían en el mundo real.⁸⁶

De este modo, se puede interpretar este fenómeno en dos direcciones distintas. Por un lado, la clase media se vio, con el correr del tiempo, menos propensa a considerar el Estado de Bienestar como sistema que obra en su

⁸⁵ Ibidem.

⁸⁶ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p.256

beneficio. En cambio, la juzgó como la expresión de una burocracia costosa e ineficiente de gobierno, que distribuye los ingresos ganados con el sudor de la frente de aquellos que trabajan y se esfuerzan a diario en favor de una masa de beneficiarios vagos e irresponsables. Con respecto al *welfare*, como con respecto al delito, una gran parte de la clase media y de la clase trabajadora se consideró asimismo victimizada por los pobres y por un sistema que reproduce el problema que se supone que debe resolver.⁸⁷

En suma, la clase media, un grupo enormemente beneficiado por el vigor del Estado de Bienestar y por los cambios subyacentes a la modernidad tardía, fue el primer estamento que advirtió su complejidad, expresada en un auge de la riqueza, de las condiciones de vida y, por ende, de la delincuencia. La promesa de un Estado protector, de obrar conforme a la maximización de las posibilidades de las libertades y derechos de sus ciudadanos, se transformó en un relato negro, pues significaba el cuidado, costoso y a sus expensas, de vagos, marginales y apóstatas del sistema, que, consecuentemente, se perfilaban por esa vía como una amenaza institucional a su posición de privilegio, y por la vía del delito, como una amenaza social. Por medio de ese relato, quedó victimizado un extenso grupo de individuos de clase media dominados por la sensación de que su vida había quedado a la deriva.⁸⁸

⁸⁷ Op. cit., p. 319.

⁸⁸ SENNETT, R. 2006. La cultura del nuevo capitalismo. Barcelona, Editorial Anagrama. p. 14.

2.2.2. La clase media y sus preocupaciones ante el delito

Antes de avanzar y revisar algunas razones y argumentos particulares relativos a la caída del welfarismo penal, cabe mencionar que tres fueron los cambios sociales en que se expresaron de forma más aguda las nuevas preocupaciones con respecto al delito de la clase media: en la familia, respecto del control institucional y en torno al rol preponderante de los medios de comunicación.

Respecto a la posición de la familia ante el delito, como mencionamos anteriormente, el desarrollo económico y ecológico hizo a la familia y a sus miembros individuales más vulnerables frente al delito que antes.⁸⁹ Había mayor conciencia en el sujeto mesocrático respecto del riesgo de ser víctima de un delito, dado por una posición que se antojaba más deseable para perfilarlo como candidato a un crimen, cuestión que era retro alimentada por las experiencias e impresiones de cercanos y conocidos, generalmente miembros de la misma clase media. Esto se amplificaba respecto de la vida familiar, que a su vez encontraba eco en cientos de experiencias vecinales a lo largo de los boyantes suburbios de las clases medias.

⁸⁹ GARLAND, D. 2005. Op. cit., p. 260.

Esta constatación, consistente en encarnar un indeseable rol de víctima, también interpelaba al Estado en su faz protectora. ¿De qué manera ejercía control para minimizar las amenazas que se cernían sobre las familias de clase media y trabajadora? Al parecer, de forma institucionalmente deficiente, promoviendo indirectamente el desorden y el déficit de control:

Mientras la policía y los tribunales concentraban sus recursos en los delitos graves, los delitos menores muchas veces no generaban ninguna respuesta y los signos de desorden se volvieron cada vez más aparentes... La sensación resultante de que existía un déficit control –de un esfuerzo de aplicación de la ley que estaba debilitándose en el mismo momento en que los controles de la comunidad también estaban menguando-fue para muchos profundamente preocupante... y sólo sirvió para exacerbar la necesidad sentida de adoptar una línea más dura en el control del delito y el desorden. ⁹⁰

En esta situación de constante riesgo ante las amenazas de la delincuencia y laxitud estatal en su control, la mirada también se dirige a los medios de comunicación. Y ante ese requerimiento, los medios masivos de comunicación se aprovecharon, dramatizando y reforzando esta nueva experiencia pública y al hacerlo han institucionalizado esta experiencia,⁹¹

⁹⁰ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p.260.

⁹¹ Op. cit., p. 255.

cuestión que, hasta hoy, ha promovido que el conocimiento y la opinión del público acerca de la justicia penal se basen en representaciones colectivas más que en información precisa; en una experiencia del delito culturalmente construida más que en el delito en sí mismo.⁹²

La encrucijada de la clase media, consistente en el pago de las complejidades aparejadas a su consolidación, algunas de las cuales hemos visto sumariamente, precisó de una respuesta política que el Estado de Bienestar, agobiado por urgencias económicas y por una crisis de confianza, no pudo ofrecer. En ese momento de debilitamiento del Estado de Bienestar como opción única, o al menos, como la mejor y, en términos de Brown, como racionalidad, las clases medias, los votantes y contribuyentes miraron con atención otras posibilidades narrativas para entender el Estado, los sujetos y las formas de vinculación entre ambos actores.

Las ansiedades con respecto al delito, junto con las inseguridades más rudimentarias generadas por los cambios sociales y la recesión económica, la allanaron el camino a las políticas reaccionarias de finales de la década de 1970. Estas políticas, a su vez, ayudaron a transformar estos miedos difusos de la clase media en una serie de actitudes y visiones más focalizadas, identificando los

⁹² *Ibidem.*

culpables, definiendo el problema, estableciendo chivos expiatorios.⁹³

Antes de adentrarnos en las nuevas políticas que vendrían a relevar a viejo Estado de Bienestar, veremos el modo que en la crisis de confianza desplomó el welfarismo penal, y como este siguió, en sus propias claves, el destino de su matriz ideológica.

2.2.3. Cuestionamientos a tres niveles de distancia: desde dentro, de los lindes y desde más allá del welfarismo

Conjuntamente a los movimientos descritos y relativos a las condiciones de vida importadas por la Modernidad tardía, a la bonanza en favor de las clases medias y a la consecuente complejidad en su vinculación con otros grupos sociales, con el Estado y también en la definición de su propia identidad como grupo privilegiado y vulnerable, se activó la discusión, en círculos académicos, intelectuales y políticos, en torno a los fundamentos y a la necesidad de mantener ese tipo de Estado y su forma de valorar a sus ciudadanos, cuestión crítica en la reflexión sobre el delito.

En esta materia, el welfarismo penal, y en particular el correccionalismo, se puso bajo examen. Tal como ocurrió con los ciudadanos identificados con los

⁹³ Op. cit., p. 255.

grupos medios y trabajadores, el Estado de Bienestar y su sistema de aseguramiento de la vida, dentro del cual cabe el sistema correccional, fueron duramente cuestionados por los expertos y grupos de interés, así como por los medios de comunicación, actor fortalecido bajo el paraguas bienestarista. En este sentido, clasificar e identificar las críticas a partir de su proveniencia y nivel de compromiso con el modelo. Primero, aquellos cuestionamientos provenientes desde los simpatizantes del modelo, o, por lo menos, de sus ideales y aspiraciones culturales, como la regulación de la economía y la liberalización de las relaciones sociales. Luego, podemos identificar aquellas críticas desde posiciones escépticas o desencantadas del modelo. Finalmente, se encuentran grupos antagónicos al sistema bienestarista, que en línea con la sensibilidad del período, supieron esgrimir sus argumentos en contra de las premisas sostenidas por el Estado interventor, promoviendo una revisión profunda a sus bases.

a. La crítica desde adentro

El primer nivel de crítica provino desde grupos tradicionalmente vinculados a la idea del Estado de Bienestar, aunque de distintas procedencias intelectuales. Liberales, marxistas y anarquistas tenían muy buenas razones para cuestionar la burocracia opresiva que emanaba de este tipo de Estado que se asomaba grande, lento y aplastante⁹⁴. La primera crítica contra este diseño estatal se basó

⁹⁴ “La Nueva Izquierda de mi juventud, hace cincuenta años, tuvo muchas locuras, pero en cierto sentido el

en cuestionar su lógica paternalista, basada en la defensa de un consenso ilusorio y del status quo. Aunque la maqueta prometía, y de cierta manera haya cumplido, acceso a mejores condiciones de vida para sus ciudadanos, desde la estabilidad y el aseguramiento institucional de derechos, este se antojó opresivo y controlador, en su afán por defender valores tradicionales y “mejores modelos de vida”, en desmedro de otras posibilidades contraculturales. En la esfera penal, esto se tradujo en que el bienintencionado correccionalismo se transformó en algo peligroso y reaccionario, contrario a formas alternativas de existencia. Así, no es extraño que esos cuestionamientos hayan comenzado a surgir en sectores progresistas y liberales, a fines de los sesenta y principios de los setentas. En ese orden, con una velocidad sorprendente, un ideal liberal y progresista se transformó en reaccionario y peligroso para los mismos grupos que antes lo apoyaban.⁹⁵

En ese sentido, las críticas internas apuntaron a que el tratamiento no podía estar aparejado al castigo, y que era el control, en suma, la fuente del problema. Las primeras críticas que sufrió el modelo penal-welfare provinieron, paradójicamente, de la misma izquierda, en sus distintos matices y expresiones políticas.

movimiento fue profético; la Declaración de Port Huron previó que al socialismo de Estado podía llegarle la muerte desde dentro. El socialismo sería ahogado por el peso de la burocracia. El capitalismo subsistiría, y subsistiría el problema”. SENNETT, R. 2006. La cultura del nuevo capitalismo. Barcelona, Editorial Anagrama. p. 153.

⁹⁵ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p.109.

De este modo, se abrió en académicos y activistas progresistas, y en contra de las respuestas institucionales arraigadas, finalmente, en la tradición positivista, una profunda desconfianza en el poder estatal, un descreimiento absoluto respecto de las motivaciones profesionales, una insistencia en que el tratamiento no debía estar atado al castigo, una preocupación por la autodeterminación y el fortalecimiento de los pobres y los grupos minoritarios que formaban la clientela de las instituciones del complejo penal welfare eran los elementos fundamentales de esta nueva crítica.⁹⁶

Este malestar significó que, desde una perspectiva comprometida con el sistema y encuadrada con el desarrollo de los nuevos movimientos criminológicos, para los críticos de las premisas positivistas, desconfiados además del análisis despolitizado del estructuralismo, el delito no era el problema, sino que el control. Incluso en aquel encarnado en el welfare, bien intencionado y paternalista.⁹⁷

Naturalmente, la intervención estatal era un rasgo esencial del Estado de Bienestar. Procurar mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos significaba, por fuerza, aspirar a intervenir sus vidas. Y esto, tal como observaron

⁹⁶ Op. cit., p. 112.

⁹⁷ Op. cit., p. 128.

sus críticos progresistas, no aguantaba discriminación respecto de sus destinatarios. Todos los ciudadanos, ricos y pobres, urbanos y rurales, y ciertamente, libres y privados de libertad, se encontraban sujetos al régimen disciplinar estatal. Posiblemente, este afán reeducador era más intenso en aquellas esferas en que el Estado disponía de los ciudadanos como cuerpos pasivos, como ocurría en los hospitales, escuelas y, en particular, en las cárceles.

La intervención penal, expresada como correccionalismo en el *welfarismo* penal, era de altísima intensidad en la ambición que sostenía su circuito resocializador: actuar ante el delito, sancionar al delincuente y, no contento con ello, reeducarlo, reformarlo en su sentido más puro. Prepararlo para la nueva vida, interfiriendo en sus aptitudes laborales y considerando el entorno familiar, pues ningún ciudadano podía quedar relegado en esta carrera de bienestar. Sobre todo aquel que se le valoraba como el más fallido de los corredores, con el consiguiente estigma. Al menos, esto era en la teoría, porque para sus críticos internos, una buena intervención era intervención al fin, con objetivos y propósitos propios, vinculados al mantenimiento de las relaciones de poder, o en términos marxianos, de clase, ante lo cual había que estar alerta. De este modo, la intervención social fue objeto en un primer momento de acérrimas críticas, estas se dirigieron de forma indiferenciada a todo tipo de política estatal que pretendiese incidir en los fenómenos desviados. La crítica se basaba en que toda

intervención era negativa ya que toda intervención estigmatiza.⁹⁸

Derivada del costo de la intervención, y de las mismas condiciones de vida importadas por la modernidad tardía, se desprendía una consecuencia terrible para las aspiraciones del correccionalismo, que era la afectación de la individualidad de los sujetos, su autodefinición en un mundo de redescubiertas libertades. La intromisión persistente del Estado, se veía como una jaula de hierro, que protegía pero también encerraba, asfixiando en la determinación de una estructura social fija. Así, el precio que pagaban los individuos por el tiempo organizado podía ser la libertad o la individualidad; la «jaula de hierro» fue tanto prisión como hogar.⁹⁹

Según explica Sennett, la Nueva Izquierda esperaba que el monstruo gigantesco se desgastara desde dentro, porque era una prisión,¹⁰⁰ a la espera de reformar o desbordar el contenido ideológico del Estado de Bienestar, llevando más allá el aseguramiento de ciertos derechos y, consecuentemente, ciertas condiciones de vida, pero manteniendo, en algún grado, las condiciones de protección que este Estado proveía a nivel institucional, sobre todo respecto de derechos civiles. Se buscaba, en suma, avanzar en la definición política del

⁹⁸ LARRAURI, E. 2000. La herencia de la criminología crítica, 3ra ed. Madrid, Siglo Veintiuno Editores. p. 177.

⁹⁹ SENNETT, R. 2006. La cultura del nuevo capitalismo. Barcelona, Editorial Anagrama. p. 153.

¹⁰⁰ Op. cit., p. 154.

Estado, fortaleciendo, al mismo tiempo, el reconocimiento de las nuevas identidades de los sujetos que el mismo Estado comenzaba a aceptar. En este ámbito, cabía incorporar el valor de los “desviados”, de los delincuentes, como respuestas identitarias y, muchas veces, combativas del status quo en su actividad delictiva. En este orden, el correccionalismo como intervención ideológica, reaccionaria y paternalista, era insostenible.

A la luz de los efectos de la crisis, que acabaría a la postre con el desmoronamiento del *welfarismo* penal, de alguna manera el movimiento anti correccionalista abrió paso a un conjunto de cambios que no preveía y que no pudo controlar¹⁰¹, en lo que tuvieron incidencia miradas menos cercanas o complacientes con el Estado de Bienestar.

b. La crítica escéptica

Un segundo orden de críticas cabe denominarlas escépticas, en tanto es propia de grupos que tomaron distancia de la lógica de la reinserción y el tratamiento, sin ninguna pretensión de reforma ideológica hacia dentro. Por el contrario, su definición principal fue que, ante el delito, “nada funciona”.

A esta altura, y luego de las promesas incumplidas por el Estado de

¹⁰¹ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p.135.

Bienestar, lo que se puso en duda no fue simplemente la efectividad de unas políticas públicas en particular, sino la capacidad básica del estado para controlar el delito y promover el bienestar social¹⁰². Luego, es un enfoque pesimista, porque importa una sensación generalizada de fracaso, de que la intervención, antes que perversa, es inefectiva¹⁰³.

Este descreimiento del programa de bienestar que prometía el welfarismo, sobre todo explica un vacío en el campo de la representación y del combate del delito. En términos declarativos, el “nada funciona” es principalmente destructivo, demoliendo las premisas existentes y destacando el aumento de las tasas de delito y el aumento del miedo, pero sin proponer, al menos a nivel institucional y directamente, una respuesta política. Sin duda, su efecto más inmediato fue crear una especie de vacío ideológico en la esfera de la política criminal.¹⁰⁴

c. La crítica desde afuera

El desdén hacia las soluciones welfaristas, como la incomodidad de los grupos progresistas a estas respuestas, producirían, a la larga, el surgimiento de nuevas formas de criminología, de una nueva agenda del control del delito y de

¹⁰² GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p.134.

¹⁰³ Sobre la premisa de “Nada funcional”, Garland señala que “El tratamiento no funciona... eventualmente llevaría al cuestionamiento de la capacidad del estado para controlar el delito y a repensar el papel de la justicia penal”, v. Op. cit., pp. 114 y 120.

¹⁰⁴ Op. cit., p. 121.

una nueva visión sobre la relación entre las actividades estatales y no estatales en el campo del control del delito.¹⁰⁵ Esta desconfianza y vaciamiento del campo fueron elementos fértiles para la preponderancia de las críticas externas, durante este período crispado para el welfarismo.

Naturalmente, desde afuera se aprovecharon las grietas expuestas por el modelo ante las exigencias de la modernidad tardía, apuntaladas por sus críticos internos, para demandar más disuasión y control, y menos protección e intervenciones inútiles.

Aunque será objeto del próximo capítulo, podemos mencionar que las críticas externas provenían de grupos ideológicamente opuestos al Estado de Bienestar y, asimismo, heterogéneos entre sí. Estaba compuesto por comerciantes, grupos religiosos y otros “empresarios morales”, ordoliberales y anarco capitalistas, entre otros, que veían en el Estado una amenaza a la libertad¹⁰⁶. No solo en su actividad central en el contexto *welfarista*, sino en su abandono en el aseguramiento del orden y de las funciones de policía, cuestiones fundadas en el referido aumento de la delincuencia, como en los efectos desestabilizadores de la modernidad tardía. Esto representaba todo un desafío al *welfarismo* penal, un cambio de paradigma que le asestaba una herida

¹⁰⁵ *Ibidem.*

¹⁰⁶ v. HARVEY, D. 2007. Breve historia del neoliberalismo. Madrid. Akal. p 55 y 56.

definitiva. Ante la exigencia de prevención disuasiva y control focalizado, la resocialización pasaba a un segundo plano, siendo incluso, contraproducente con los objetivos punitivos en la medida que ocupaba recursos que podían destinarse al combate del delito, enlenteciendo además la respuesta penal, entrampada en procesos lentos y condescendientes con el victimario.

Un ejemplo de lo anterior es la noción de la libertad condicional, que en el posterior desarrollo de las propuestas de los grupos críticos del *welfarismo*, se privilegió su faz punitiva y de control, en reemplazo de su idea original de readaptación.¹⁰⁷

Los tres niveles de críticas descritos comprenden, a grosso modo, la erosión, el vaciamiento y el posterior reemplazo del modelo correccionalista del *welfarismo* penal por otro determinado por el auge del Estado Neoliberal. Ciertamente, este fenómeno debe asociarse al contexto general del Estado de Bienestar y su caída, que como vimos y según Garland, fueron alentadas por los cambios sociales propios de la modernidad tardía.

En lo particular del *welfarismo* penal, es clave destacar la relación entre las críticas señaladas y el surgimiento de nuevos problemas de seguridad,

¹⁰⁷ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. pp. 117-119.

nuevas percepciones de orden social y nuevas concepciones de justicia, todas las cuales fueron alentadas por los cambios sociales y económicos de la modernidad de fines del siglo xx... las estructuras e ideologías del control moderno del delito se colapsaron debido a que perdieron sus raíces en modos de vida que les daban sustento, así como en creencias consonantes con éstos.

108

Lo que para Garland supone una dificultad profunda, el explicar porque este escepticismo de la década de 1970 acerca del correccionalismo dio lugar, finalmente, en las décadas de 1980 y 1990, a las estrategias específicas que surgieron realmente, unas estrategias que guardan poca semejanza con los programas de reforma originales¹⁰⁹, se puede responder, creemos, desde las tesis de Brown y algunos aportes de Wacquant, según veremos en los capítulos venideros. No obstante, es importante adelantar que el escepticismo al correccionalismo o, mejor dicho, la reconfiguración del welfarismo penal en Seguridad ciudadana es un fenómeno relacionado sólo en parte a la modernidad tardía. Parcialmente, porque puede explicar sus bases, o, mejor dicho, ciertas causas asociadas a la caída de su antecedente, el welfarismo penal del Estado de Bienestar. Pero no alcanza a exponer como la Seguridad Ciudadana existe como un producto de la racionalidad del neoliberalismo, formado al alero de un

¹⁰⁸ Op. cit., p. 136.

¹⁰⁹ Op. cit., p. 253.

modelo de un Estado a su medida. Creemos que ese descubrimiento es posible bajo las ideas de esos autores, en cuanto sientan las bases de este nuevo Estado, su contenido ideológico y como su programa de control del delito, la Seguridad Ciudadana, es la expresión de, como mencionamos, una nueva racionalidad, una idea de cómo la vida debe ser vivida, cuestión que atraviesa amplios campos de la existencia, entre los que se cuenta, ciertamente, la posición de los ciudadanos ante el delito, sus agentes y el rol del Estado ante esta actividad.

CAPÍTULO III. LA RACIONALIDAD NEOLIBERAL

3.1 Caída del Welfarismo y nuevo Estado Neoliberal

El modelo actual de conocimiento y control del delito, denominado de la Seguridad Ciudadana, fue elaborado en base a respuestas adaptativas¹¹⁰ en medio de una cultura política muy distinta a la de posguerra, propia del Estado de Bienestar. Por una parte, se presentaron nuevos problemas derivados de la modernidad tardía, fenómeno distintivo del welfarismo desarrollado por David Garland, que impulsaron, en parte, esas respuestas adaptativas. Por otro lado, irrumpieron nuevas actitudes hacia el Estado de Bienestar que, aunque variadas y con propósitos distintos, compartían el espíritu crítico respecto de la idoneidad de este sistema para satisfacer las nuevas necesidades sociales, derivadas precisamente de la modernidad tardía. En ese orden, el correccionalismo se entendió como perverso o sencillamente inútil, desajustado a las exigencias de mayor control, esta vez, desde una vertiente netamente punitiva¹¹¹.

¹¹⁰ “El mundo actual del control del delito... Fue creado, en cambio, por una serie de respuestas adaptativas a las condiciones culturales y criminológicas de la modernidad tardía, condiciones que incluyen nuevos problemas de delito e inseguridad y nuevas actitudes hacia el estado de bienestar”. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 313.

¹¹¹ “El escrito como los nuevos cambios en el control del delito se han “adaptado” y han “respondido” al mundo de la modernidad tardía que sus valores políticos y culturales. Por estos cambios, a su vez, verán también el papel de querer ese mundo, ayudando construir y el significado de la modernidad tardía”. 315 Op. cit., p. 315.

Este cambio de paradigma, consistente en el reemplazo del Estado de Bienestar por otra alternativa de configuración estatal, se inició en los años sesenta y se verificó durante la década de los setenta, a partir de dos hitos sociales muy explícitos. Uno fue la crisis del petróleo de 1974, que afectó profundamente la economía de occidente y significó su monetarización un lustro después¹¹², marcando a fuego el destino terminal del Estado de Bienestar. El otro hito, relacionado con el anterior y la consecuente crisis, fue el triunfo de los candidatos conservadores en Estados Unidos y en el Reino Unido, en 1981 y 1979, respectivamente. Tanto Ronald Reagan, como Margaret Thatcher, fueron, desde sus campañas, muy duros con el Estado grande o protector, cuestión que se vio reflejada en sus gobiernos.

Al respecto, es relevante hacer notar que lo llamativo de las victorias electorales de Reagan y Thatcher es que se debieron menos al atractivo de sus políticas económicas –que en aquel momento estaban notoriamente infradesarrolladas- que a su capacidad de expresar el descontento popular.¹¹³ Siguiendo lo propuesto por Garland, los progresos acarreados y expresados en la modernidad tardía, aumentaron las expectativas y generaron, ante su incumplimiento, malestar. Asimismo, las altas tasas de delincuencia, estimularon

¹¹² HARVEY, D. 2007. Breve historia del neoliberalismo. Madrid. Akal. p 18.

¹¹³ Op. cit., p. 171.

en la población una actitud más desconfiada e impaciente respecto de la administración del problema de la delincuencia por parte de los expertos.

Desde esta perspectiva, es válido sostener que desde la conducción del Estado por los gobiernos de derecha en el mundo anglosajón se levantó una reacción al tipo de modernidad resultante del bienestarismo. La necesidad de un mayor control social, sostenida por los nuevos gobernantes, a nuestro entender, no era general (contra todos los rasgos de cultura de la modernidad tardía), sino que se trataba de una demanda mucho más focalizada y específica, referida a grupos particulares (amenazantes para la clase media) y conductas específicas. Ello, desde el contenido central en la redefinición del rol estatal desde los gobiernos de derecha, ubicado en las antípodas del welfarismo. Luego, si las consignas de la socialdemocracia de posguerra habían sido control económico y liberación social, la nueva política de los años ochenta impuso un marco bastante diferente de libertad económica y control social.¹¹⁴

Desde estas reflexiones, se puede advertir que los gobiernos de derecha, fueron, antes que cualquier cosa, una reacción al welfarismo del período anterior¹¹⁵. Sus principios, que, como veremos más adelante, se sostienen en

¹¹⁴ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 174.

¹¹⁵ “Se sostuvo que el desempleo, al igual que la prosperidad, era un fenómeno generado por el mercado que reflejaba la salud subyacente de la economía, estos gobiernos se abstuvieron de intervenir y permitieron que las fuerzas del mercado operaran en gran medida sin controles, imponiendo al mismo tiempo fuertes controles en el gasto público.... En pocos años, la política progresista de las décadas de posguerra, fue

una alianza entre las fuerzas neoconservadoras y neoliberales, están depositados en la defensa a ultranza de la libertad del mercado y de los derechos de propiedad, en la comprensión de las libertades individuales a la luz de lo anterior y en la subordinación del estado al aseguramiento de esos derechos, restringiéndolo a un rol de policía y garante de las mencionadas libertades. Estos puntos cardinales del nuevo Estado, significan el arte poética del neoliberalismo, que, en un primer término y antes de cualquier alianza con grupos conservadores, reformó y diseñó un Estado a su medida, ante el abandono, natural y forzado, del welfarismo estatal.

3.2. El Estado y la racionalidad neoliberal. El Neoliberalismo como nueva racionalidad

Como mencionamos, con los gobiernos de Reagan y Thatcher se comenzaron a instalar, en el mundo anglosajón de inicios de los ochenta, las ideas neoliberales a nivel estatal, como una forma de reacción al bienestarismo. No obstante, pasaría tiempo hasta que estas mutaran en una racionalidad social dominante y definitivamente reformadora del antiguo modelo welfarista. Teniendo presente que, a nuestro entender, la Seguridad Ciudadana es expresión y producto de esta racionalidad, corresponde que revisemos, siguiendo lo trazado

desplazada por regímenes políticos que se definían a si mismos por oposición al estado de bienestar y a las corrientes sociales y culturales de la modernidad tardía”. 171. Op. cit., p. 171.

en el análisis relativo al Estado de Bienestar, en qué consiste el denominado neoliberalismo, que significa que constituya una racionalidad y que contenido aporta en la configuración de la Seguridad Ciudadana.

3.2.1. ¿Qué es el neoliberalismo?

El neoliberalismo es un concepto difícil de formular. Más allá de sus alcances comúnmente peyorativos en la discusión pública y que presentan, en su simpleza, una aproximación desprolija de su significado, la teoría y la práctica neoliberal se han desarrollado en forma tan vertiginosa durante las últimas décadas y, habitualmente, de manera tan contradictoria entre sí, que cuesta definir un contenido común para sus múltiples variantes y expresiones, considerando además que su aplicación como fórmula de praxis política ha estado sujeta a contextos geográficos y temporales muy distintos.¹¹⁶

Para Foucault, el neoliberalismo puede ser entendido como un orden de razón normativa que, cuando está en auge, toma la forma de una racionalidad rectora que extiende una formulación específica de valores, prácticas y mediciones de la economía a cada dimensión de la vida humana.¹¹⁷

¹¹⁶ Para Harvey, el Estado Neoliberal puede definirse como un aparato estatal cuya misión fundamental era facilitar las condiciones para una provechosa acumulación de capital tanto por parte del capital extranjero como del doméstico. HARVEY, D. 2007. Breve historia del neoliberalismo. Madrid. Akal. p. 14.

¹¹⁷ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 35.

La particularidad del neoliberalismo, repite el mismo autor, reside en “remitir, referir, proyectar en un arte general de gobernar los principios formales de una economía de mercado”¹¹⁸, cuestión que requiere de una transformación- y no solo la simple extensión- del liberalismo clásico.

En ese sentido, el neoliberalismo significa una traducción de los principios económicos liberales al control del Estado y, por extensión, a aquellas áreas que el Estado haya estado interviniendo, aunque ello signifique su retracción. Así, el aseguramiento de los derechos sociales, de la realización de las garantías de subsistencia, de la protección de las libertades individuales y de la ejecución de sus labores de policía, son tareas estatales que se reinterpretan a la luz del lenguaje económico, ofreciendo significados distintos a estos roles que los dotados por el welfarismo.

Por esta razón, es un error considerar al neoliberalismo solo como una doctrina económica, toda vez que sus alcances y ambiciones son muchísimos más amplios. Así, es más preciso entenderlo como una racionalidad rectora que disemina los valores y las mediciones del mercado a cada esfera de la vida y que interpreta al ser humano mismo exclusivamente como homo economicus... formula todo, en todos lados, en términos de inversión y apreciación de capital,

¹¹⁸ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. pp. 77 y 78.

incluyendo, especialmente, a los seres humanos.¹¹⁹

Cuando hablamos de racionalidad, hacemos una alusión directa a su aspiración teórica de aplicación universal. En los términos que estamos desarrollando, racionalidad es el término que Foucault usa para capturar las condiciones, la legitimidad y la diseminación de un régimen particular de conocimiento-poder que se centra en verdades que lo organizan y en el mundo que crea.¹²⁰ Así, para el filósofo es tal el poder comprometido que, a diferencia de las teorías o doctrinas, sujetas a la regulación de algún tipo de conocimiento y estructura, las racionalidades políticas plantean cualidades ontológicas y relaciones de ciudadanos, leyes, derechos, economía, sociedad y Estados¹²¹ rediseñando sus contenidos y sus formas de vinculación como órdenes de razón normativa que cambian el mundo, son hegemónicos, y generan sujetos, mercados, Estados, leyes, jurisprudencia y sus relaciones... Una vez que dominan, gobernarán como si estuvieran completas o fueran verdaderas hasta que-o a menos que- otra racionalidad política las desafíe.¹²²

En ese sentido, es claro que el neoliberalismo es más que una doctrina, un discurso y una técnica de gobierno. Aunque cuenta con sus propios discursos

¹¹⁹ Op. cit., p. 236.

¹²⁰ Op. cit., p. 154.

¹²¹ Op. cit., p. 160.

¹²² Op. cit., p. 161.

y técnicas de gobierno, es más bien la condición de posibilidad y legitimidad de sus instrumentos, el campo de razón normativa a partir del cual se forjan instrumentos y técnicas.¹²³ Es, en suma, lenguaje y traducción en la interpretación de la realidad en una sociedad.

Habiendo despejado el alcance y contenido de la idea de racionalidad ¿en qué medida el neoliberalismo es un ejemplo de ello? A nuestro entender esto se responde desde la doble faz lenguaje/traducción que implica el neoliberalismo. No sólo produce contenidos de alcance económico-social, sino que asume la viabilidad y pertinencia de la aplicación, de la traducción de esos contenidos en la mayoría de los campos de una sociedad. Opera como una orden de razón normativa, como un modo distintivo de razón, pero también de producción de sujetos, una conducta de la conducta y un esquema de valoración¹²⁴, teniendo una dimensión prácticamente ubicua y omnipresente en el contacto con las distintas realidades que traduce¹²⁵.

Entendiendo el neoliberalismo como una racionalidad, asumimos que esta, como formadora de contenidos, está provista principios que plantean

¹²³ *Ibidem.*

¹²⁴ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 19.

¹²⁵ “El neoliberalismo es un modo de razón específico y normativo, de la producción del sujeto, una “conducta de la conducta” y un esquema de valoración, aunque en sus ejemplos diferenciales y encuentros con culturas y tradiciones políticas existentes toma formas diversas y da origen a contenidos y detalles normativos diversos, incluso a lenguajes diferentes”. Op. cit., p. 59.

formas novedosas de concebir el estado, la sociedad, la economía y el sujeto y de relacionarse con ellos, a la vez que inaugura también una nueva economía de esferas y empresas previamente no económicas.¹²⁶ En este orden, el campo de la delincuencia, como esfera de interés social, será reconstituido y reformado de la luz de estos principios, que veremos a continuación.

3.2.2. Principios de la racionalidad neoliberal

El lenguaje económico al que hicimos alusión al inicio de este capítulo, está formado por principios¹²⁷ que se antojan como dogmas en la teoría interpretativa neoliberal. En este orden, son pivotes como fundamentos de estos dogmas la libertad de los mercados, esto es, la no intervención estatal en la faz productiva de estos, y la primacía de los derechos patrimoniales, en particular, en la consagración casi irrestricta de la propiedad privada y el contractualismo, así como de la libertad de expresión, parcelas en que los Estados tampoco pueden inmiscuirse y en las que se basan las libertades individuales. Como se puede ver, la defensa de la libertad está estrechamente vinculada a la defensa de la economía liberal como núcleo de esta libertad.

En ese sentido, los principios mencionados importan una formulación del

¹²⁶ Op. cit., p. 61.

¹²⁷ v. HARVEY, D. 2007. Breve historia del neoliberalismo. Madrid. Akal. pp. 25 y 42.

concepto de libertad que no solo significa un freno al Estado en su afán por regular, limitar o restringir estos ámbitos (economía y esfera individual), sino también implican un mandato al Estado por proteger los derechos asociados a ellos, asumiendo un rol de guardián de estas libertades. Así, contrario a cómo podría pensarse, el neoliberalismo no se trata de que el Estado deje sola a la economía. Por el contrario, el neoliberalismo activa al Estado en defensa de la economía, no para que adquiera funciones económicas o para intervenir en efectos económicos sino, más bien, para facilitar la competencia y el crecimiento económico y para economizar lo social o, como lo plantea Foucault, para construir un “regulador de mercado general sobre la sociedad”.¹²⁸

Como se puede observar, en esta relación, la economía liberal y sus principios definen, rediseñan y subordinan el rol del Estado con la diferencia, respecto de un proyecto ortodoxamente liberal, en que la economía subsume y reinterpreta los contenidos de los demás estancos sociales tradicionalmente supeditados al Estado. Nuevamente, surge el rasgo determinante del neoliberalismo, su carácter de racionalidad que informa la lógica política del Estado desde lo económico en tres sentidos: la economía es a la vez el modelo, el objeto y el proyecto¹²⁹ del Estado, que, en pocas palabras, debe economizarse¹³⁰.

¹²⁸ Op. cit., p. 78.

¹²⁹ *Ibidem*.

¹³⁰ Op. cit., p. 81.

En este nivel, Wendy Brown plantea una cuestión clave que apela directamente a la opción ética de abrazar el neoliberalismo como racionalidad: ¿Hasta qué punto puede el mercado convertirse en la figura y el modo de racionalidad para el Estado y la sociedad, para lo político y lo social?¹³¹ Esta pregunta, que distingue las aspiraciones del neoliberalismo de la doctrina política y económica del liberalismo tradicional¹³², en cuanto a que la ambición de la primera no se condice con los fines de la segunda, invita a hacer una revisión a las maneras en que los principios vistos se han manifestado como instrumentos configuradores del Estado. Será en este apartado, donde podremos empezar a identificar algunos de los indicadores descritos como elementos de la Seguridad Ciudadana, a partir de los contenidos del neoliberalismo que los informan y configuran.

3.2.3. Contenidos del neoliberalismo

¿Cómo se manifiesta la economización del Estado o, incluso, la economización misma de la existencia? Para lo uno como para lo otro (distinción, en suma, irrelevante atendiendo la extensión de los predicamentos neoliberales),

¹³¹ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 77.

¹³² “Esta pregunta no enmarca la ambición del liberalismo como doctrina económica ni como política: la primera tan solo buscaba liberar al sujeto económico: la segunda, al sujeto político y civil. Ninguna elevaba al mercado mismo como un principio para toda la vida o como un principio de gobierno”. *Ibidem*.

y como en el caso de la definición de la Seguridad Ciudadana, hay indicadores que podemos identificar como reveladores del ajuste de estos ámbitos a la nueva racionalidad. En ese sentido, podemos mencionar la competencia y la desigualdad como formas de relación, la doctrina de la elección racional, el auge del “homo economicus” y la responsabilización como guías de la voluntad individual; el capital humano y la capacidad potencial como concepción de los sujetos, y la gobernanza y la delegación como sustitución del gobierno.

a. Nuevas guías de la voluntad: “Homo Economicus”, teoría de la elección racional y responsabilización.

Para la racionalidad neoliberal, el paradigma social por excelencia es el mercado. La forma racional en que actúan sus agentes, la libertad en que se libra la competencia y la fluidez en que se intercambian productos y servicios, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de los actores, ofrece un marco ideal para reformular no sólo la esfera económica, intervenida por el Estado bienestarista, sino la misma sociedad, con sus instituciones y sus actores, los individuos¹³³.

Como racionalidad, el neoliberalismo constituye, como vimos, una

¹³³ “El neoliberalismo gobierna como un sentido común sofisticado, un principio de realidad que reconstruye instituciones y seres humanos en todos los lugares en que se establece, hace nidos y gana afirmación”. Op. cit., p. 43.

reflexión total sobre la sociedad, colonizando transversalmente sus niveles por los principios del mercado. Es tal la fuerza ordenadora que supone el mercado libre, que alcanza dos dimensiones en la razón neoliberal: el mercado es en sí mismo verdadero y también representa la forma verdadera de toda actividad.¹³⁴ Dicho de otro modo, todas las actividades y sus agentes deben ajustarse a esa forma verdadera de la realidad, abrazando sus principios y sus lógicas, independiente del área de actividad social.

Desde esta premisa, es evidente el arribo de nuevas definiciones en torno a los sujetos, las formas en que estos deben actuar y vincularse socialmente, que debemos esperar de ellos y como el Estado ha de intervenir, o no, bajo este nuevo escenario. Una racionalidad define y dota de contenido, que en el caso de la racionalidad neoliberal, significa de diseminación del modelo del mercado a todas las esferas y actividades y configura a los seres humanos de un modo exhaustivo como actores del mercado, siempre, solamente y en todos los lados como *homo economicus*¹³⁵, sujeto modelar que contiene las expectativas de la racionalidad neoliberal sobre cómo son y cómo deben actuar las personas, y sobre el cual cabe detenernos para definir el actor que, posteriormente, será considerado como víctima o delincuente según el contexto y posición social.

¹³⁴ Op. cit., p. 86.

¹³⁵ Op. cit., p. 36.

a.1. El Homo economicus.

El Homo economicus es el modelo prescriptivo del individuo informado por la racionalidad neoliberal. Consiste en que la representación del actor como un elector económico en el mercado puede extenderse a las demás esferas de su vida, debido a que los efectos de sus elecciones siempre racionales pueden ser verificados mediante indicadores económicos de éxito. El sujeto, fuertemente individualizado ante el mercado, juega su suerte por las vías del análisis matemático-racional de sus oportunidades con el fin de obtener las mayores utilidades¹³⁶ posibles. Luego, esta mecánica de actuación es extrapolable a otras áreas, debido a dos principios. Primero, porque, como vimos, todo campo es territorio colonizable por las lógicas del mercado o, mejor dicho, toda actividad es asimilable por este y su lógica, y dos, porque bajo el supuesto anterior, la mejor forma de actuar es la de un agente de mercado, ordenado por los principios de optimización que enseña la economía.

El homo economicus, como sujeto paradigmático del neoliberalismo, aborda todo como un mercado y solo conoce el comportamiento de mercado; no puede pensar los propósitos públicos o los problemas comunes de manera

¹³⁶ “La acción racional con arreglo a fines puede pertenecer sólo a los medios para obtener un valor particular, o puede saturar la acción por completo. De cualquier forma, el único valor que lo anima es la eficiencia (la minimización de los costos) al obtener un fin; está conformado por cálculo puro”. BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. pp. 157 y 158.

claramente política.¹³⁷ Así, piensa y actúa desde convicciones individuales, realizando el contenido de la libertad en sentido estrictamente neoliberal, en orden a aprovechar en términos utilitarios las posibilidades de un mundo donde, como expresó Margaret Thatcher, no hay tal cosa como la sociedad, sino más bien, una suma dinámica de relaciones subordinadas a las lógicas del mercado.

A partir de lo expuesto, cabe señalar que el *homo economicus* es un paradigma novedoso¹³⁸, que toma abierta distancia de su contracara y antecesor, el *homo politicus*, figura propia del liberalismo y realizada bajo el estado de bienestar. Mientras en el segundo las instituciones de Estado regulaban sus límites e informaban su contenido, en el primero el mercado instruye al Estado, y define al nuevo sujeto bajo su racionalidad, organizando la ley, la conducta, las políticas y los acuerdos cotidianos.¹³⁹

Este nuevo hombre es, desde el neoliberalismo, la mejor opción en relación al cumplimiento del imperativo de la optimización de la vida, cuestión que es, nuevamente, una expresión y realización de la racionalidad neoliberal. Así, este agente universal paradigmático, dotado de vida por el mercado, tiene características que lo definen como sujeto de la racionalidad neoliberal: Primero,

¹³⁷ Op. cit., p. 48.

¹³⁸ “La conquista del *homo economicus* en manos de la racionalidad neoliberal contemporánea, la insistencia en que solo existen actores racionales de mercado en cada esfera de la existencia humana, es novedosa, de hecho, revolucionaria, en la historia de occidente”. Op. cit., p. 132.

¹³⁹ Op. cit., p. 144.

es marcadamente individual, cuestión que se expresa en que se responsabiliza y se hace dueño exclusivo de su destino, y en segundo lugar, es ante todo calculador y compulsivamente objetivador, estimando sus posibilidades de obtener ventaja en las dinámicas sociales, con la mira puesta en beneficios exclusivamente cuantificables y sujetos a indicadores de rendimiento. Esta disposición cuantitativa ante la existencia es lo que lo transforma en un elector racional, asumiendo el peso de la libertad en términos que se puedan escrutar y evaluar de maneras objetivas, claras y únicas.

a.2. La responsabilización

La idea de responsabilización la podemos hallar en la transformación en que la noción de individuos que buscan naturalmente sus intereses se ha reemplazado con la producción a través de la gobernanza de ciudadanos responsables que auto invierten de modo adecuado en un contexto de vicisitudes y necesidades macroeconómicas que convierten todas esas inversiones en prácticas especulativas. El homo economicus se hace, no nace, y opera en un contexto lleno de riesgos¹⁴⁰, riesgos que el ciudadano se ve forzado a asumir, responsabilizándose de ellos y de sus condiciones de vida, en general.

La responsabilización combinada con el capitalismo de austeridad

¹⁴⁰ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 111.

requiere que auto invirtamos en formas especificadas de modo externo. Sin embargo, esta autoinversión o la conducta responsable nunca garantizan nuestra prosperidad en la medida en que esta última se somete a un orden mayor, cuyos propósitos no incluyen la promesa de asegurarnos.¹⁴¹

Naturalmente, esta característica, propia de un ideal de sujetos fuertemente individualizados y dueños de sí, en lo más amplio de ese dominio, abarcando deberes y posibilidades, tiene un correlato en el retraimiento de la responsabilidad que cabe en las estructuras sociales, instituciones o asociaciones colectivas. Tal retraimiento, que significa una desresponsabilización paralela de las estructuras, se apoya en la idea de la independencia: Al ser dueño de sus condiciones de vida, el sujeto ejerce su libertad y es independiente de los colectivos. El «hombre nuevo» se enorgullece de evitar la dependencia, y los reformadores del Estado del bienestar han tomado esa actitud como modelo, es decir, que cada uno es su propio consejero médico y el gestor de su propio fondo de pensiones. En la práctica, tal como ocurre en la empresa privada, esto reduce la responsabilidad pública.¹⁴² La lectura forzosamente aparejada a este fenómeno es que las estructuras, si es que existe tal cosa en el neoliberalismo, son irresponsables ante las desgracias y las pérdidas personales. Cada uno es dueño de sus tragedias y, lo que es peor, de sus propias injusticias. Así, la

¹⁴¹ Op. cit., p. 51.

¹⁴² SENNETT, R. 2006. La cultura del nuevo capitalismo. Barcelona, Editorial Anagrama. p. 90.

responsabilización individual, promovida en esta racionalidad, acarrea necesariamente desresponsabilización colectiva.

El problema de este fenómeno de doble cara, responsabilidad individual/des responsabilidad social, es que el sujeto individualizado queda solo ante sus propias condiciones de vida, experimentando una amarga independencia¹⁴³ que es, ante todo, el efecto del retiro de las estructuras de apoyo, de redistribución de los costos de vida y, en suma, de provisión de bienestar, por lo menos al estilo welfarista. Esta asignación del peso moral a la entidad que se encuentra al final de la cadena (va bastante en línea con atribuir la ocurrencia del delito con exclusividad al delincuente), consistente en la responsabilización, finalmente emplaza al trabajador, al estudiante, al consumidor o al indigente la tarea de discernir o tomar las estrategias correctas de autoinversión y espíritu emprendedor para prosperar y sobrevivir; en este sentido, se trata de una manifestación de la capitalización humana.¹⁴⁴

En ese sentido, el binomio que constituye la idea de responsabilización fortalece su discurso reaccionario al bienestarismo conforme denigra discursivamente la dependencia al Estado y a otras las instituciones sociales y

¹⁴³ “El temor a la dependencia se refiere más bien a la preocupación por la pérdida del control de uno mismo y, desde un punto de vista más psicológico, a un sentimiento de vergüenza por el sometimiento a otros. Una de las grandes ironías del modelo de la nueva economía es que, al desmontar la jaula de hierro, solo ha conseguido reinstalar estos traumas sociales y emocionales en una nueva forma institucional”. Op. cit., 45.

¹⁴⁴ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 177.

niega políticamente el aprovisionamiento colectivo para la existencia, arrojando al individuo al mundo como el único agente relevante y completamente responsable de su subsistencia.

La gravedad de esto, a nuestro entender, es que la posición de gestionar con exclusividad la enorme mayoría de los campos de la propia existencia presupone un campo lleno de amenazas y miedo para el individuo. Luego, es lógico que la perspectiva solitaria termine por acarrear nuevas y seguidas ansiedades y temores, cuestión que ayuda a entender la magnitud de la irrupción de la inseguridad como un problema que nace de tales experiencias solitarias de los sujetos responsabilizados, quienes, ante la soledad de su posición en las dinámicas sociales, se ven impulsados a cuidarse, primero, de los riesgos que la delincuencia importa, y luego, exigir al estado no un mejoramiento de sus condiciones de vida, sino su agencia eficiente como policía, en sentido preventivo y anticipador. Esta experiencia de soledad ante el delito es, posiblemente, una de las pocas coaliciones formadas en el espacio neoliberal en la medida que los agentes individuales se alían como consumidores racionales de seguridad ante el Estado.

a.3. Responsabilización y delegación.

Junto a la desresponsabilización institucional que trae aparejada la idea

de limitar en los sujetos la responsabilidad de sus condiciones de vida, y a la lectura de la vinculación de los sujetos con el Estado como una dependencia debilitante y vergonzante (incluso, desde una orilla moral), cabe mencionar la delegación de poder como último “candado conceptual” que cierra el discurso de la razón neoliberal sobre el ordenamiento de la voluntad de las personas, de los Homo Economicus.

La delegación de autoridad manda la toma de decisiones y la provisión de recursos hacia abajo de la cadena del poder y la autoridad.¹⁴⁵ Contrario a lo que podría parecer, la delegación no significa una descentralización y empoderamiento local, sino que sólo redundante en hacer difusa la responsabilidad de la organización o de la institución, relocalizando el peso de los riesgos en los eslabones más frágiles y bajos de la cadena. Luego, es claro que la delegación y la responsabilización operan en tándem. Mientras la delegación es la forma en que se difumina la responsabilidad central y se transfieren los costos de las acciones a los agentes, la responsabilización, en particular como política social es, como vimos, la asignación del peso moral ¹⁴⁶a los últimos de la cadena.

De este modo, la asociación entre la delegación y la responsabilización

¹⁴⁵ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 177.

¹⁴⁶ “Si bien, en la transición de la democracia liberal a la neoliberal, la virtud del ciudadano se reelabora como empresarialismo responsabilizado y autoinversión, también se reelabora en la era de la austeridad como el “sacrificio compartido”... dicho sacrificio puede implicar la pérdida repentina de trabajos, despidos o recortes en pagos, prestaciones y pensiones o puede involucrar sufrir.” Op. cit., p. 293.

produce un orden en que los efectos sociales del poder -sujetos contruidos y regidos- se presentan como agentes con cargas morales. Mediante esta reunión de agencia (delegación) y culpa (responsabilización), el individuo es doblemente responsabilizado: se espera que se las arregle por si mismo (y se le culpa por su incapacidad para prosperar) y se espera que actúe por el bienestar de la economía (y se le culpa por la incapacidad de esta para prosperar).¹⁴⁷ Nuevamente, a este binomio se debe adicionar la ilusión de libertad derivada del discurso de autonomía de los actores antes los poderes centrales, independencia que significa, y de ahí su alcance ilusorio, un retraimiento de los estamentos institucionales superiores en la cadena de poder en la provisión de las condiciones de vida de los sujetos. Este tercer elemento justifica el abandono del poder central (Estado) en la asignación de servicios y aseguramiento de derechos sociales, cuestión que, sumado al tándem revisado, ahonda la posición de desamparo de los individuos responsabilizados.

Así, no es temerario sostener que la delegación y la responsabilización también hacen que los individuos sean desechables y estén desprotegidos. Este giro en la racionalidad política neoliberal señala algo más que el desmantelamiento de lo lógica del Estado de bienestar o incluso del contrato social liberal: nuevamente, representa su inversión precisa.¹⁴⁸

¹⁴⁷ Op. cit., p. 178.

¹⁴⁸ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 179.

En este escenario de desprotección e incertidumbre, en que los sujetos se enfrentan en solitario a los imperativos de delegación y responsabilización, la solución emerge en su conversión en empresarios personales que, en la situación de deriva y agitación que presentan las dinámicas sociales basadas en el mercado, deben sobrellevar racional e individualmente, las responsabilidades y riesgos de su vida. Luego, el afán de seguridad se convierte en una necesidad del primer orden.

Este fenómeno redonda en la transformación necesaria del ciudadano en homo economicus, conversión del sujeto que significa que la ciudadanía activa se reduce para ocuparse de sí misma como capital humano responsabilizado, la ciudadanía sacrificial se expande para incluir cualquier cosa relacionada con los requerimientos e imperativos de la economía.¹⁴⁹ En el próximo apartado, veremos cómo se gesta y desarrolla este tipo de capital.

b. Nuevo valor de los sujetos: Capital humano y capacidad potencial

Si bajo la racionalidad neoliberal las relaciones entre sujetos y las dinámicas sociales que los involucran tienen como paradigma el mercado y las nociones de libertad que emanan de este espacio idealizado, es lógico que los

¹⁴⁹ Op. cit., p. 294.

actores que participan de tales relaciones y dinámicas busquen optimizar sus chances existenciales y minimizar individualmente sus propios riesgos del modo económicamente más estratégico y racional, asumiendo que sus necesidades y deseos se transan en una sociedad de mercado. En ese sentido, la concepción de los individuos deviene, como vimos, de ciudadanos a empresarios, cuya aspiración economizante es tal, que llega al punto de representarse y ofrecerse a sí mismo como mercancía¹⁵⁰, para ser competitivo y participar activamente en la rueda del consumo.

En esta sociedad de rendimiento¹⁵¹, es imperativo para los sujetos ser lo más responsables consigo mismos, en un orden de gestión económica. Naturalmente, la delegación, la responsabilización y la autonomía respecto a las instituciones “de bienestar” son sello de esto, en cuanto pautas para la voluntad de las personas. Sin embargo, la racionalidad neoliberal alcanza, a nuestro entender, cotas de universalidad al concebir a los mismos agentes como capitales transables¹⁵², asumiendo que, más que una extensión del mercado, la sociedad es, en sí, una forma del mercado.

¹⁵⁰ “El yo como empresario de sí mismo se produce, se representa y se ofrece como mercancía. La autenticidad es un argumento de venta”. HAN, B-C. 2017. La expulsión de lo distinto. Barcelona, Editorial Herder. p. 15.

¹⁵¹ “La sociedad del siglo XXI ya no es disciplinaria, sino una sociedad de rendimiento”. HAN, B-C. 2017. La sociedad del cansancio, 2da ed. Barcelona, Editorial Herder. p. 14.

¹⁵² “Los capitales humanos, como todos los demás capitales, están restringidos por los mercados tanto en su participación como en su producción a comportarse de modos que superen a la competencia y se alineen con buenas valoraciones de hacia donde se pueden dirigir esos mercados”. BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 147.

La concepción de los sujetos como capital humano está en perfecta sintonía con las expectativas dirigidas al homo economicus, en cuanto son las elecciones racionales, en estimación de nuestras propias circunstancias personales, las que nos permitirán subsistir en una sociedad en que los otros agentes también son jugadores que se ordenan bajo las mismas reglas. Ahora, esta reconversión en capital de las personas tiene algunos alcances inquietantes.

Por un lado, lo anterior significa que deberemos ser responsables para invertirnos, transarnos, colocarnos hábilmente en el mercado. Luego, nuestras habilidades, competencias, aprendizajes y redes se ponen al servicio de esa incesante actividad de autogestión y autopromoción. Debemos transformarnos, reificarnos mejor dicho, de manera que seamos mensurables, medibles y estimables en términos de mercado esto es, poder ser concebidos como productos, por un lado y, al mismo tiempo, como empresarios de nosotros convertidos en productos. En esto consiste el alcance moral de la responsabilización.

Junto con ser aptos para ser colocados en el mercado como bienes (agente capital) y tener la capacidad para ser buenos gestores de esos bienes (agente empresario), existe otro alcance que se deriva de esta lectura esquizoide del sujeto neoliberal, consistente en que es disponible y, por ende, desechable.

En ese sentido, es preciso tener claro que el cultivo del capital humano y reinversión, en un contexto en que las personas, como bienes y empresarios, buscan, o deberían, optimizar su rendimiento y posición dentro del espacio de intercambio social, significa que, como capital, los sujetos son susceptibles de ser transados, verse depreciados o, en definitiva, ser abandonados a su suerte. Luego, no hay que perder de vista que la noción de capital se circunscribe a un mercado, ordenado bajo sus reglas e integrado por participantes, institucionales y corporativos, mayores y más poderosos que los agentes individuales. Así, cabe recordar que no solo somos capital humano para nosotros mismos sino también para la empresa, el Estado o la constelación postnacional de la que formamos parte. Por consiguiente, incluso si se nos asigna la tarea de ser responsables de nosotros mismos en un mundo competitivo conformado por otros capitales humanos, no tenemos garantía alguna de seguridad, protección o siquiera supervivencia en la medida en que somos capital humano para las empresas o los Estados, que se preocupan por su posicionamiento competitivo...¹⁵³ En ese contexto, las personas como capital, incluso siendo excelentes empresarios de sí mismos, están en riesgo constante de fallar, de volverse redundante y de ser abandonado si que haya hecho nada para merecerlo, sin importar cuán diestro y responsable sea.¹⁵⁴

¹⁵³ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. pp. 45 y 46.

¹⁵⁴ Ibidem.

Nuevamente, volvemos a la idea de que la responsabilización, en concordancia con la asunción del sujeto como capital y como empresario, significa, sobre todo, una retirada de los “agentes institucionales”, como el Estado, quien no debe intervenir en el juego en que los sujetos realizan su libertad¹⁵⁵, en el sentido más transaccional posible, y quedan expuesto a ser individuos que, como capital humano, puede contribuir al crecimiento económico o ser un lastre para él.¹⁵⁶

Entonces, si no hay seguridad en el sentido de una provisión de condiciones sociales mínimas de subsistencia, ¿qué es lo que pueden hacer los sujetos en una sociedad de mercado para no zozobrar en la experiencia de sus propios riesgos y las amenazas naturales de la competencia? Por un lado, está la autoinversión. Por otro, la seguridad que puede proveer el Estado en su rol de policía, de vigilante celoso en el cumplimiento de las reglas del juego social.

Para el Homo economicus, la autoinversión no es una alternativa, sino una necesidad. A fin de sobrevivir en una sociedad organizada bajo las reglas de mercado, y entendiendo que es, al mismo tiempo, una forma de capital y su

¹⁵⁵ “Lo que maximiza la productividad y la eficiencia no es la opresión de la libertad, sino su explotación. Esa es la pérdida lógica fundamental del neoliberalismo”. HAN, B-C. 2017. La expulsión de lo distinto. Barcelona, Editorial Herder. p. 12.

¹⁵⁶ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. pp. 148.

propio empresario, es lógico que actúe, racionalmente, conforme a la optimización de ese capital. Así, el individuo neoliberal, considerado como capital humano, está restringido a la autoinversión en formas que contribuyan a su apreciación o, al menos, que eviten su depreciación.¹⁵⁷

Ahora, una de las claves de la racionalidad neoliberal, volviendo a sus contenidos, es atribuir la realización de esa autoinversión como una manifestación de la libertad individual de los ciudadanos, al estilo que vimos más arriba. La optimización del capital humano no es tanto una elección, bajo la racionalidad neoliberal, sino más bien un imperativo de rendimiento, en que el sujeto responsabilizado se transforma en un animal laborans que se explota a sí mismo, a saber: voluntariamente, sin coacción externa. Él es, al mismo tiempo, verdugo y víctima,¹⁵⁸ o, como vimos, empresario y producto.

En ese orden, es útil lo que apunta, al advertir que la supresión de un dominio externo no conduce hacia la libertad; más bien hace que libertad y coacción coincidan. Así, el sujeto de rendimiento se abandona a la libertad obligada o a la libre obligación de maximizar el rendimiento. El exceso de trabajo y rendimiento se agudiza y se convierte en autoexplotación. Esta es mucho más eficaz que la explotación.¹⁵⁹

¹⁵⁷ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 238.

¹⁵⁸ HAN, B-C. 2017. La sociedad del cansancio, 2da ed. Barcelona, Editorial Herder. p. 19.

¹⁵⁹ Op. cit., p. 20.

A través de la responsabilización de los sujetos, del desplazamiento y difuminación de la injerencia de la responsabilidad de los poderes políticos centrales mediante la delegación, y finalmente, a partir del imperativo de autoinversión hacia el agente, como una expresión del ejercicio de su propia libertad¹⁶⁰ para emprender, capacitarse, gestionarse, la racionalidad neoliberal asegura una mayor adhesión a la responsabilidad y al rendimiento en el individuo, al tiempo que este resiste los costos asumidos a los riesgos en la autogestión y autocomprensión como capital, desafió que lo arroja a ansiedades, depresiones y, en suma inseguridades generalizadas.

En suma, como capital humano, el sujeto está a la vez cargo de sí mismo, es responsable de sí mismo y es, no obstante, un elemento potencialmente prescindible del todo. Esta es una manera más en que el contrato social se vuelca sobre sí mismo¹⁶¹, retrayendo las seguridades para el ciudadano capitalizado en un mundo de riesgos.

Al respecto de la autoinversión y la promesa de éxito en el juego social de

¹⁶⁰ “El neoliberalismo es un sistema muy eficiente, incluso inteligente, para explotar la libertad. Se explota todo aquello que pertenece a prácticas y formas de libertad, como la emoción, el juego y la comunicación. No es eficiente explotar a alguien contra su voluntad. En la explotación ajena, el producto final es nimio. Solo la explotación de la libertad genera el mayor rendimiento”. HAN, B-C. 2014. Psicopolítica. Barcelona, Editorial Herder. p. 5.

¹⁶¹ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. pp. 148.

la razón neoliberal, cabe mencionar la capacidad potencial como ejercicio de evaluación de los sujetos individualizados y ejemplo de su cosificación. A diferencia de entender los logros personales como un encuentro y combinación de las personas con sus circunstancias sociales y económicas, la fortuna y las oportunidades, la capacidad potencial, se centra únicamente en el yo. El enunciado «careces de potencial» es mucho más demoledor que «has metido la pata», porque realiza una afirmación más fundamental sobre quién eres. Implica la inutilidad en un sentido más profundo.¹⁶²

De otro modo, la capacidad potencial enfatiza la perspectiva de hacer lo que todavía no se ha hecho,¹⁶³ ratificando la idea que el sujeto es el único responsable de su destino y que, de él y solo de él, dependerá su éxito o fracaso, descargado las exigencias y consecuentes responsabilidades estructurales, desdeñables desde la racionalidad neoliberal. En el fondo, la capacidad potencial es tanto el reconocimiento del agente como capital aprovechable y por otro, como margen futuro en que, mediante la responsabilización de sus propias condiciones vitales, ese capital puede explotarse, mediante una optimización personal y un incremento ilimitado y lineal de la propia eficiencia, en todos los aspectos de nuestras vidas¹⁶⁴.

¹⁶² SENNETT, R. 2006. La cultura del nuevo capitalismo. Barcelona, Editorial Anagrama. p. 108.

¹⁶³ Op. cit., p. 122.

¹⁶⁴ Al respecto, se destacan el coaching y el management aplicado a ello. Seguir Han, “Numerosos seminarios y talleres de management personal e inteligencia emocional, así como jornadas de coaching empresarial y liderazgo prometen una optimización personal y el incremento de la eficiencia sin límite.

Ahora bien, ya que hemos hablado de los sujetos y como la racionalidad los redefine y reordena, valorando sus contenidos y posibilidad a la manera en que el mercado ha podido ordenar el intercambio de mercancías y servicios, ¿cómo esta misma razón piensa al Estado, sus prácticas y fines y, sobretodo, la forma en que se conduce y se ejerce el gobierno?

c. Nueva forma de control del Estado: La gobernanza

Así como la racionalidad neoliberal modela el comportamiento y la identidad de los sujetos, también reforma el sentido de Estado y la forma en que debe conducirse. En ese sentido, podemos entender la gobernanza como la forma administrativa primaria del neoliberalismo, la modalidad política a través de la cual crea ambientes, estructura las restricciones y los incentivos y, por consiguiente, conduce al sujeto.¹⁶⁵

La gobernanza, señala Wendy Brown¹⁶⁶, también es el mecanismo clave de las políticas y prácticas de responsabilización, que convierten a la agencia individual y la dependencia de uno mismo, sin importar los medios, la posición

Todos están controlados por la técnica de dominación neoliberal, cuyo fin no solo es explotar el tiempo de trabajo, sino también a toda la persona, la atención total, incluso la vida misma. Descubre al hombre y lo convierte en objeto de explotación". HAN, B-C. 2014. Psicopolítica. Barcelona, Editorial Herder. p. 26.

¹⁶⁵ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 162.

¹⁶⁶ Op. cit., p. 164.

social o las contingencias, en el lugar de supervivencia y de virtud, así como para la economización de los dominios y su conducción a través de mejores prácticas y mediciones de benchmarking¹⁶⁷.

En este esquema, el elemento distintivo de la gobernanza, como práctica que informa al gobierno de los contenidos del mercado, consiste en que transfiere los métodos de administración del sector privado a los servicios públicos y utiliza técnicas económicas como la incentivación, el empresarialismo, la subcontratación y la competencia para bienes y servicios públicos¹⁶⁸, cuestión que, en suma, cambia la concepción de lo político a la de un campo gerencial o administrativo¹⁶⁹, convirtiendo la idea misma de gobierno a la de management. Esta aproximación redundante, naturalmente, en una jibarización de lo político, como espacio discursivo y deliberativo a un nivel de la solución de problemas y la implementación de programas, una forma que pone entre paréntesis o elimina la política, el conflicto y la deliberación sobre los valores o los fines comunes¹⁷⁰.

Esta forma en que la razón neoliberal resignifica el gobierno, la administración estatal y la vía pública en general, tiene efectos importantes, que conectan con otros contenidos de esta racionalidad. Por un lado, al sacralizar lo

¹⁶⁷ Op. cit., p. 183.

¹⁶⁸ Op. cit., p. 165.

¹⁶⁹ Op. cit., p. 169.

¹⁷⁰ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 170.

funcional en la administración desde una lógica empresarial, en desmedro de lo deliberativo o incluso lo conflictivo cuestiones que toman tiempo e implican integrar y considerar voces marginales y disidencias que son propias del plano de lo público, la gobernanza reconceptualiza de modo fundamental la democracia como algo distinto o separado de la política y la economía: la democracia se vuelve meramente procedimental y se separa de los poderes que le darían sustancia y significado como forma de gobierno.¹⁷¹ Luego, todo lo que estorbe en esa marcha procedimental, y que integra la esencia de la democracia, es sacrificada, siendo reemplazada, nuevamente, por los imperativos de gestión y por una apuesta de consensos no dialogantes. En suma, la gobernanza, al promulgar un énfasis mercantil en “lo que funciona”, elimina de la discusión dimensiones con inflexiones políticas, éticas o normativas de otros tipos, buscando sustituir la política con enfoques prácticos y técnicos de los problemas.¹⁷²

Sin embargo, y este es otro efecto importante de la irrupción de esta visión de Estado, es que la integración tecnocrática y el consenso funcional¹⁷³, que

¹⁷¹ Op. cit., p. 171.

¹⁷² Op. cit., p. 173.

¹⁷³ Sobre el alcance del término “consenso”, se puede destacar en Brown: “En lugar de ciudadanos que comparten y disputan el poder, el orden resultante pone énfasis, en el mejor de los casos, en el consenso logrado a partir de la consulta de depositarios, grupos de enfoque, mejores prácticas y trabajo en equipo. El carácter rebelde de la democracia queda suprimido por una forma de gobernar que es a la vez blanda y total” y “Produce un consenso permanente, un consenso permanente de todos los que pueden aparecer como agentes en o dentro de esos procesos económicos.... todos esos socios de la economía, en la medida misma en que aceptan el juego económico de la libertad, producen un consenso que es de carácter político...” Op. cit., p. 289 y 88.

minimiza las estratificaciones estructurales de la economía y de la sociedad, no colectivizan la responsabilidad; por el contrario, la gobernanza neoliberal contemporánea opera a través del aislamiento y la empresarialización de unidades e individuos responsables,¹⁷⁴ cuestión que nos remite, por cierto a la tríada delegación, responsabilización y retiro de intervención institucional mediante el discurso de la autonomía individual de los sujetos.

Teniendo en cuenta los efectos mencionados, y su perfecta integración a la razón neoliberal, es que la economización de lo político implicada en la gobernanza relega (en el mejor de los casos) a los principios clásicos de igualdad, autonomía política, universalidad o incluso protección paternalista que profiere el estado liberal clásico o el estado de bienestar¹⁷⁵, a meras consideraciones problemáticas que atentan e interfieren, la mayor de las veces, en contra de las libertades y la autonomía de los individuos des asociados e híper responsabilizados.

En suma, es correcto señalar que en la vida pública, la gobernanza reemplaza las preocupaciones liberales por la democracia y la justicia con formulaciones técnicas de problemas¹⁷⁶, y las preguntas de legalidad y legitimidad con aquellas sobre eficacia, cuestión que terminan por erosionar la

¹⁷⁴ Ibidem.

¹⁷⁵ Op. cit., p. 174.

¹⁷⁶ Op. cit., p. 175.

democracia y ahondan, aún más, la posición de desprotección de los sujetos reconvertidos en capital y gestores de capital, arrojados a la suerte de los ritmos de eficiencia y optimización propio de las dinámicas sociales economizadas.

d. Nuevas formas de relación: Competencia y desigualdad.

En un mundo donde los sujetos son conminados a la interacción con sus pares como jugadores racionales, responsabilizados y abandonados a su estanco personal de autoinversión y gestión de riesgos debido, entre otros factores, a la retirada del contenido político de lo público y su reemplazo por el *tecno* de la gobernanza, las relaciones, necesariamente, son ordenadas por la competencia y la desigualdad.

Por un lado, la responsabilización estimula la situación de guerra permanente, bajo la cual el intercambio mengua y es la competencia, en cambio, la que se consolida como forma de vinculación no dialogante. La competencia encaja con la individualización, simplifica el manejo de los riesgos debido a una menor exposición a la colaboración con otros competidores y es el estímulo ideal para la autoinversión y la gestión positiva del capital humano. Así, el que la competencia reemplace al intercambio es el mero efecto de una sociedad sometida a la dinámica competitiva por una racionalidad que estimula tales dinámicas.

Asumiendo que la concepción de capital humano constituye una resignificación del sujeto público, cabe avanzar en el análisis y sostener que la igualdad da paso a la desigualdad como condición natural en las dinámicas sociales sujetas a la competencia. Si la idea de capital, que es clasificable por volumen y utilidad económicamente apreciable, reemplaza a la de ciudadano, que es anterior a sus cualidades y, por ende, igual por regla general, como depositario de derechos, participación (al menos a un nivel formal) y deberes cívicos, es evidente que la aproximación al sujeto toma distancia del liberalismo clásico y se observa que es la desigualdad desde donde se puede ejercer la autonomía y libertad por los sujetos responsabilizados. Ello conduce a sostener que la desigualdad es la premisa y el resultado de la competencia,¹⁷⁷ en cuanto los efectos de los contenidos de la razón neoliberal, realizados conforme la omnipresente y continua optimización de los capitales humanos y la asunción personal de los riesgos redundan, finalmente, en la reproducción cíclica de la desigualdad. Por consiguiente, cuando la racionalidad política del neoliberalismo se realiza por completo, cuando los principios del mercado se extienden a cada esfera, la desigualdad se convierte en algo obvio, reiterativo, legítimo e incluso normativo, de cada esfera de la vida social.

¹⁷⁷ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. pp. 81, 82.

3.2.4. Ansiedad y soledad ante las inseguridades

Al revisar los contenidos observables del neoliberalismo como racionalidad, no es difícil detectar que los costos de la extensión ilimitada de los principios del mercado en casi todos los estancos sociales son asumidos por los individuos, cuestión que genera nuevas incertidumbres y refuerza antiguas inseguridades.¹⁷⁸

Tal es el aislamiento del individuo en la asunción personal de las inseguridades sociales, que incluso, en lugar de asegurarse o protegerse, el ciudadano responsabilizado tolera la inseguridad, la privación y la exposición extrema con el fin de mantener el posicionamiento competitivo, el crecimiento o la calificación de crédito de la nación como empresa¹⁷⁹, incluso, tolera las medidas de seguridad, intrusivas, para ello. En ese sentido, el delito es un riesgo terrible e intolerable, pues supone la acción de un jugador competitivo que hace trampa, que se aprovecha y menoscaba el capital y la posición propia. En cambio, las crisis económicas o el paro son riesgos que son parte del juego y, por ende, toleradas o al menos, consideradas como abstractos en su cualidad estructural.

¹⁷⁸ “El sistema produce elevados niveles de estrés y de angustia entre los trabajadores, como otros investigadores y yo mismo hemos comprobado. Toda competencia, por supuesto, engendra estrés; en mercados en los que el ganador se lleva todo, los riesgos son grandes. Los mercados internos incrementan más aún los riesgos de ansiedad, pues la línea divisoria entre competidor y compañero de trabajo se vuelve difusa. De los trabajadores temporales a los que he entrevistado, los que tienen mayor dominio del estrés son los que no pertenecen emocionalmente a la empresa. C3 SENNETT, R. 2006. La cultura del nuevo capitalismo. Barcelona, Editorial Anagrama”. p. 49.

¹⁷⁹ BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 298.

En esas condiciones, explica Sennett, la gente está realmente sola, abandonada a sus propios recursos para responder de la mejor manera posible a los objetivos, las órdenes y las evaluaciones de rendimiento del centro. La exaltación de la autogestión, sin embargo, dista mucho de ser inocente. La empresa necesita no tener que seguir pensando en términos críticos acerca de sus responsabilidades respecto de quienes están bajo su control.¹⁸⁰

De este modo, en lugar de la promesa liberal de asegurar al sujeto potencialmente autónomo y soberano, el sujeto neoliberal no recibe garantía alguna de vida (por el contrario, en los mercados, algunos deben morir para que otros sobrevivan-lógica de la competencia) y, por consiguiente, está tan atado a fines económicos que es potencialmente sacrificable a ellos.¹⁸¹ En cambio, y al dejar que los mercados decidan nuestro presente y nuestro futuro, el neoliberalismo abandona por completo el proyecto de dominio individual o colectivo de la existencia. La solución neoliberal a los problemas siempre es más mercados.¹⁸²

Luego, el neoliberalismo propone cualquier cosa excepto las construcciones deliberadas de la existencia a través de la discusión democrática,

¹⁸⁰ SENNETT, R. 2006. La cultura del nuevo capitalismo. Barcelona, Editorial Anagrama. p. 56.

¹⁸¹ BROWN. W. 2016. Op.cit. 149.

¹⁸² Op. cit., p. 310.

la ley o la política. Cualquier cosa excepto el conocimiento humano, la deliberación, el juicio y la acción que se asocian de modo clásico con el homo politicus.¹⁸³

En la misma cinta infinita en que corre una economía capitalista que no puede detenerse sin colapsar es donde se coloca ahora a todo ser y toda actividad, y los horizontes de otros significados y propósitos se reducen en consecuencia.

Como corolario de lo que hemos visto, siguiendo a Brown, es capital destacar que la novedosa construcción neoliberal de las personas y Estados está evacuando los principios democráticos, mina las instituciones democráticas y eviscera el imaginario democrático de la modernidad europea.¹⁸⁴ Es en este contexto desde donde fragua la Seguridad Ciudadana.

Teniendo presente que razón neoliberal ordena las relaciones, los sujetos y los Estados en los países occidentales en base a los principios del mercado (y en ese sentido, cabe considerar como uno de sus grandes exponentes a nuestro país) con la potencia y fuerza de verdad de una racionalidad, ¿en qué medida y como esta informa a la Seguridad Ciudadana? En el próximo capítulo

¹⁸³ Op. cit., p. 311.

¹⁸⁴ Op. cit., p. 29.

revisaremos esta pregunta, a fin de evaluar nuestra tesis central, que es que el modelo de la seguridad ciudadana es un producto de la racionalidad que hemos expuesto en este apartado.

CAPÍTULO IV. LA NUEVA CULTURA DEL CONTROL: LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA RAZÓN NEOLIBERAL

4.1. La nueva configuración estatal: El Estado ya no es capaz de controlar por si solo el delito.

Naturalmente, la inversión paradigmática que hemos revisado en los dos capítulos anteriores, y que redundó en el predominio de la racionalidad neoliberal como razón central de ordenamiento de la sociedad, los sujetos, las relaciones y las instituciones, tuvo consecuencias importantes en la configuración del rol estatal respecto a la cuestión penal. La persistencia en la defensa de la libertad, siempre en clave económica, desde la responsabilización, la delegación y la autoinversión, en el plano de los individuos y las instituciones, hasta la suplantación del gobierno por la gobernanza a nivel de la administración del Estado, que incentivó la desregulación y la privatización, tuvo el efecto de aumentar las ya crispadas inseguridades sociales y reforzar las divisiones sociales existentes, situación que significó cierta erosión del tejido social, de las relaciones de solidaridad o, al menos, de su pérdida de relevancia en el espacio público tras el auge absoluto del mandato de protección del mercado y sus principios.

En este contexto, el elemento más llamativo respecto a la nueva configuración estatal bajo la razón neoliberal es que el Estado, aunque está llamado a ejercer con celo y rigor sus funciones de policía, no puede contener por sí solo el delito.

Lo anterior se explica porque, tal como vimos en los capítulos anteriores, la situación política reaccionaria de los años ochenta y noventa¹⁸⁵ significó una reacción y una interpretación a ciertos efectos que importó la dinámica reformadora de la modernidad tardía, posibilitada por el estado de bienestar. Dentro de estas consecuencias y sus lecturas, podemos mencionar la normalización de las elevadas tasas del delito¹⁸⁶, que implicó una nueva consciencia en torno a la delincuencia, y las evidentes limitaciones reconocidas de la justicia penal estatal para tratar este fenómeno. Estos dos elementos, siguiendo a Garland, produjeron el efecto de erosionar uno de los mitos fundacionales de la sociedad moderna: el mito de que el estado soberano es

¹⁸⁵ “En el contexto político reaccionario de los años ochenta y noventa, con su escepticismo acerca de los programas de welfare y su énfasis en la responsabilidad individual, la simplicidad de una narrativa que culpa al delincuente, silencia las excusas, ignora las causas de fondo y ve el castigo de los malhechores como la respuesta adecuada, genera una atracción popular y política que va mucho más allá de sus méritos criminológicos”. BOMBINI, G. 2010. “*De la Criminología a la sociología jurídico penal*”, En BERGALLI, R. 2010. La cuestión criminal. Mar del Plata. Universidad Nacional de Mar del Plata. p. 42.

¹⁸⁶ “Las elevadas tasas de delito como hecho social normal y el desarrollo de la consciencia del delito entre 1970 y 1990. 183. Se transformó en un principio organizador de la vida cotidiana. El delito ha llegado a ser percibido como un riesgo cotidiano que debe ser evaluado y gestionado. Las tasas de delito se han transformado, en el lapso de una sola generación, en un riesgo estándar y básico de nuestras vidas.” GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 183.

capaz de general “ley y orden” y controlar el delito dentro de los límites de su territorio.¹⁸⁷

Ante la normalización de las tasas criminales y las limitaciones de la justicia penal estatal, expresada en la sensación que la burocracia judicial era rápidamente sobrepasada por los numerosos delitos, el mensaje emanado de la racionalidad neoliberal era claro: el Estado ya no es capaz de controlar el delito, cuestión que supuso un auge de las soluciones apoyadas, naturalmente, en el mercado, en las apelaciones y análisis basados en la responsabilidad individual y en la autoayuda, en descrédito de los expertos, las soluciones centralizadas y todas aquellas de signo estructural¹⁸⁸.

No obstante, esto significó un dilema para las autoridades consistente en que al abandonar su pretensión de ser los proveedores exclusivos y fundamentales de la seguridad y control del delito¹⁸⁹, son conscientes, que los costos políticos de semejante abandono serían desastrosos, cuestión que generó

¹⁸⁷ Op. cit., p. 188.

¹⁸⁸ “Esta reducción de la credibilidad e influencia política de los expertos de la justicia penal y de los profesionales sociales ha tenido consecuencias significativas en las políticas de la justicia penal. Hasta hace poco, estos profesionales funcionaban como una especie parachoques, protegiendo los procesos de elaboración de políticas públicas y de implementación cotidiana del impacto de la opinión pública”. Op. cit., p. 253.

¹⁸⁹ “El aspecto más publicitado de este nuevo *ethos* empresarial ha sido el rápido proceso de privatización y comercialización que tenido lugar en la justicia penal, primero en Estados Unidos y luego, de este mediados de la década de 1980, en Gran Bretaña... Estas medidas de privatización, que se corresponden perfectamente con los principios ideológicos y fiscales del neoliberalismo, fueron impuestas por el gobierno central y de legislaturas estatales frente a la fuerte oposición de los profesionales del campo penal”. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. pp. 199 y 200.

una ambivalencia estructural de la respuesta estatal.¹⁹⁰

Una solución a esta disyuntiva es ofrecida por la gobernanza que, como nuevo estilo de gobierno del Estado, al importar técnicas de gestión del mundo privado invierte también el contenido del rol de los servicios y las políticas públicas en el área penal, conforme a propender un retiro, o, al menos, limitar la injerencia estatal a parámetros estimables que resignifica la misma misión del estado en este sentido. Así, la promesa de proveer ley y orden y seguridad para todos los ciudadanos es ahora crecientemente reemplazada por una promesa de procesar las denuncias o aplicar los castigos de un modo justo, eficaz y eficiente. Existe una distinción emergente entre el castigo de los delincuentes, que continúa siendo un asunto del estado... Y el control del delito, que es considerado cada vez más como algo que –significativamente– está más allá del estado.¹⁹¹

Nuevamente, es posible detectar en la gestión desde la gobernanza, una intención de descentralizar la responsabilidad de los agentes estatales en una manera meramente funcional, sin que ello conlleve una transferencia de poder o un estímulo de participación en las comunidades a partir de la discusión de cuestiones para-penales que puedan resignificar el delito y su control. Al decir

¹⁹⁰ “Por un lado, existe una recepción oficial del sistema de justicia penal que, por primera vez, no era contemplado fundamentalmente como encarnación de la justicia o la solución al problema del delito, sino como un problema en y por sí mismo”. Op. cit., p. 197 y 203.

¹⁹¹ Op. cit., p. 205.

que el control del delito se encuentra también más allá del Estado en el sentido de que existen mecanismos de control del delito funcionando fuera de los límites del estado¹⁹², es siempre desde una perspectiva funcional, y pocas veces de aspiraciones democráticas.

La motivación que hay detrás de estos desarrollos responsabilizantes no es meramente deshacerse de funciones estatales problemáticas. Tampoco se trata simplemente de la privatización de control del delito, aunque la intención de reducir los costos estatales es ciertamente un factor que incide. Más bien se trata una nueva concepción a acerca de cómo ejercer el poder en el campo el control del delito, una nueva forma de gobierno a distancia que introduce principios y técnicas de gobierno que actualmente se encuentran bien consolidadas en otras áreas de las políticas económicas y sociales.¹⁹³

El hecho de que el Estado haya renunciado a la idea de controlar exclusivamente el delito implica un nuevo concepto sobre cómo ejercer el poder en el campo del delito que significa una expresión de la nueva racionalidad neoliberal. Los efectos de esta retirada son la privatización, la mesura en las expectativas, la distinción entre castigo, que sigue siendo cosa del Estado, con control, que es algo que lo trasciende y que va más allá del Estado, la

¹⁹² Op. cit., p. 209.

¹⁹³ Op. cit., p. 216.

preponderancia de las víctimas en la discusión pública, el control del delito en la comunidad y en los privados y, sobre todo, el uso de técnicas económicas para pensar el delito, cuestión que será determinante desde la década de los ochenta en adelante.

4.2. Ejercicio del poder a dos bandas: Neoliberalismo y neoconservadurismo

En el Estado de la racionalidad neoliberal, el Estado ya no es capaz de controlar el delito. Ello, debido al impacto de aquellas inseguridades derivadas de la modernidad tardía, entre las que se encuentra el incremento de las tasas de delito, por un lado, y a las limitaciones de la administración de justicia, por otro. Este exceso de riesgo, a los que habría que agregar los propios del modelo neoliberal de organización de la existencia (tal como lo vimos en el capítulo anterior), sumado a la incapacidad por el Estado de contener satisfactoriamente las inseguridades derivadas de tales amenazas, significa no sólo la capitulación estatal en esta área, sino la formación de un nuevo concepto sobre cómo ejercer el poder en el campo del delito, consistente en una apuesta a dos bandas: Desregular y anticipar, desde la vertiente neoliberal, y disciplinar, desde la perspectiva neoconservadora.

En este punto, la racionalidad neoliberal en la construcción de este relato

“dual”, se hace de contenidos que fluyen desde la sensibilidad conservadora. Esta alianza¹⁹⁴, explícita en la formación de los gobiernos de Thatcher y Reagan, se explica, principalmente, en su mutua necesidad de formar un frente de oposición al bienestarismo, a sus principios y, en particular -sobre todo respecto de los conservadores-, a la modernidad tardía que ayuda a formar. Mientras para los neoliberales, el Estado grande supone un problema, una traba en la realización de las libertades en su dimensión original, esto es, como expresión arquetípica del mercado, para los neoconservadores la desarticulación de condiciones de vida a partir de la nueva arquitectura social consistente en la modernidad tardía, deconstructiva y transgresora, constituye una amenaza a los valores tradiciones y al modo en que se organizan los roles dentro de una sociedad.

A partir de esta convergencia política, favorecida por un adversario común, los discursos neoconservadores son considerados por la racionalidad neoliberal, entendiéndose que el fin disciplinar que le corresponde al Estado debe tener un relato que le otorgue contenido a la mera gobernanza y a los funcionales principios que derivan de la lectura económica. De este modo, el conservadurismo se integra al proyecto neoliberal de la reconfiguración de la soberanía estatal, que se manifiesta como una potencia activamente

¹⁹⁴ “Es en Estados Unidos donde el neoconservadurismo y el neoliberalismo se vieron tan profundamente entrelazados en los años ochenta”. BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso. p. 75.

correctiva y reformadora en el bienestarismo penal, pasa a ser simultáneamente negada (Estado no es capaz de lidiar con el delito) y simbólicamente reafirmada (el Estado no puede renunciar a la ejecución del castigo que, por el contrario, debe intensificarse). Así, veremos de qué modo se configura este tándem neoliberal-neoconservador.

4.3. Las nuevas criminologías

El que la soberanía estatal sobre el delito sea, en términos de Garland¹⁹⁵, simultáneamente negada y simbólicamente reafirmada, significa que, aunque el Estado no sea capaz de lidiar con el delito dada las limitaciones reconocidas por la razón neoliberal, tampoco puede renunciar a su castigo, pues es una función que le compete. Si la primera aseveración se hace cargo de un diagnóstico administrativo¹⁹⁶, del funcionamiento del Estado a partir de la dirección indicada por las máximas de la gobernanza, organizadas por la eficiencia y la delegación, la segunda está vinculada a la definición del costado público de la política penal. En este sentido, le corresponde a la agenda neoconservadora restablecer la confianza pública en la justicia penal a través de la afirmación de los valores de

¹⁹⁵ “La soberanía estatal sobre el delito es simultáneamente negada y simbólicamente reafirmada”. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 232.

¹⁹⁶ “Así, mientras la agenda neoliberal de privatización, competencia del mercado y restricción del gasto público dio forma a buena parte de la reforma administrativa... Fue una agenda neoconservadora muy diferente a la que definió el costado público de la política penal”. Op. cit., p. 223.

la disciplina moral, la responsabilidad individual y el respeto de autoridad¹⁹⁷, qué busca, contrariamente a la jibarización del Estado, expandir el ejercicio del poder soberano¹⁹⁸.

Tanto los diagnósticos del neoliberalismo como los del neoconservadurismo respecto a esta soberanía estatal sobre el delito, se expresan en discursos criminológicos sobre los que se definirán las consecuentes estrategias y políticas criminales. En este caso, tiene sentido hablar de “posiciones criminológicas”, toda vez que pretenden justificar a esas prácticas de sentido, de contenido justificatorio. Al respecto, es bueno precisar que la Criminología¹⁹⁹, como fundamento, no es neutra e implica una toma de posición²⁰⁰ frente a las definiciones de los comportamientos delictivos y la reacción social frente a tales comportamientos²⁰¹, cuestión que es manifiesta en los discursos que estamos revisando.

¹⁹⁷ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 223.

¹⁹⁸ “Las legislaturas han adoptado repetidamente un estilo punitivo de ley y orden. Al hacerlo, rutinariamente niega las limitaciones que son reconocidos por sus propios administradores. Lejos de adaptarse los límites del poder estatal en este campo, buscan expandir y refirmar estos poderes a través del ejercicio del poder soberano”. *Ibidem*.

¹⁹⁹ Así, la criminología ofrece un análisis empírico y definiciones teóricas sobre cómo se construye y define lo criminal, y sus efectos en la realidad social. No obstante, hay que tener en cuenta que esta disciplina nace como una aproximación científica al fenómeno del delito. De ahí a la actualidad, la criminología ha transitado por muchas corrientes.

²⁰⁰ “La Criminología es una ciencia empírica, pero la actividad criminológica –la investigación, la praxis– no es “funcionalmente” neutra para el sistema social. Por ello, las diversas actitudes criminológicas oscilan, en un amplio espectro, desde la legitimación del status quo a la crítica directa de los fundamentos del orden social”. GARCÍA-PABLOS, A. 2008. Tratado de Criminología, 4ta ed. Valencia. Tirant lo Blanch. p. 234.

²⁰¹ MÉNDEZ, O, y TENCA, M. 2018. Manual de prevención del delito y de la Seguridad Ciudadana. Buenos Aires, Ediciones Didot. p. 35.

Luego, al discurso criminológico desarrollado por vertiente neoliberal, podremos denominarla “Criminología del Sí Mismo”, mientras que aquella esbozada por el neoconservadurismo, se llama “Criminología del Otro”. Como se puede observar, ambos rótulos, señalados por Garland²⁰², están concentrados en el sujeto, no solo por el obvio énfasis de ambos discursos sino porque, además, revelan el desprecio que estas teorías guardan por los análisis y las respuestas estructurales o de sistema.

Como una primera aproximación a estos conceptos, podemos decir entonces que, en esta dualidad de sensibilidades recogida por el Estado de la razón neoliberal, existe una Criminología del sí mismo que caracteriza a los delincuentes como consumidores racionales y normales, tal como nosotros; y existe una Criminología del otro, del desafiliado atemorizante, el extraño amenazante, el resentido y el excluido. Una es invocada para hacer del delito algo cotidiano, reducir los temores desproporcionados y promover acciones preventivas. La otra es utilizada para demonizar al delincuente, expresar los miedos e indignaciones populares y promover el apoyo al castigo estatal.²⁰³

Antes de entrar a analizar cada una de ellas y sus diferentes diferencias,

²⁰² GARLAND, D. 2005. Op. cit., p. 32.

²⁰³ *Ibidem*.

es preciso dejar claro que, no obstante lo que veremos, son complementarias y operan bajo ciertas máximas comunes. Así, ambas comparten su interés en el control, reconocen que el delito se ha vuelto un hecho social normal y comparten su reacción contra las ideas criminológicas y las políticas penales asociadas al Welfarismo penal. En ese sentido, siguiendo a Garland podemos decir que mientras una es tardomoderna... la otra es antimoderna y anticiencia social.²⁰⁴

No obstante a que las dos criminologías compartan una característica fundamental, consistente en que ambas responden a, y fortalecer aún más, la cultura del control²⁰⁵, a nivel operativo difieren consistentemente. Como analizaremos, mientras una posición toma la sociedad de la modernidad tardía tal como es y sugiere cómo debemos adaptarnos a ella, planteando que el delito es normal, y ante lo cual hay que adaptarse, protegerse y sobrevivir, la otra se horroriza ante la cultura contemporánea y las nuevas instancias sociales e incita a desmantelarlas²⁰⁶ como una forma de contener la omnipresencia del delito, que se observa como una catástrofe por la cual alguien tiene que responder, una plaga que aflige una sociedad degenerada y que constituye una señal de que debemos volver a una forma de vida más tradicional y, probablemente, más temerosa de Dios.²⁰⁷

²⁰⁴ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 302.

²⁰⁵ *Ibidem*.

²⁰⁶ *Ídem*.

²⁰⁷ *Op. cit.*, p. 303.

4.3.1. La Criminología del Sí Mismo

La Criminología del Sí mismo es, como expone Garland, tardomoderna, en cuanto acepta las dinámicas resultantes de la modernidad tardía. Para esta visión, el delito es normal y, en ese sentido, el mensaje dirigido al ciudadano es: sé realista, adáptate, prevé las situaciones de riesgo y protégete. Para este relato, el delito es una decisión, el resultado de un cálculo de costo y beneficio llevado adelante por el delincuente, que es un agente libre, autodeterminado y que calza, en definitiva, con el modelo de Homo economicus sostenido por la racionalidad neoliberal.

El discurso de la Criminología del Sí mismo es profundamente individual y se basa en las definiciones de la razón neoliberal que revisamos en el capítulo anterior. Es una aproximación que interpela directamente al agente que, al ser una persona común y corriente, actúa de modo racional y que se limitaría a aprovechar las oportunidades de delinquir que se les ofrecen.²⁰⁸

En ese sentido, para esta visión, así como para la razón neoliberal misma, ya no son la marginación o exclusión sociales, ni siquiera las instituciones de

²⁰⁸ DÍEZ, J. El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana [En línea] En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 06-03, p.03:1-03:34. <<http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>> [consultado 28 de noviembre de 2015], p. 20.

integración y control sociales las que crean delincuencia, sino que la delincuencia surge por defecto, es la consecuencia de la ausencia de un suficiente control social, y lo que procede es incrementar este último.²⁰⁹

Como se puede observar, como no hay cabida a las razones estructurales en el análisis de los factores que inciden en la comisión de los delitos. O, mejor dicho, estas fuentes no importan en la medida que, o bien son consideradas por el agente como parte del cálculo racional propio de los jugadores de la sociedad de mercado, o bien no pueden determinar el actuar de un sujeto que realiza su libertad al estimar sus riesgos, potenciales ganancias y, en suma, al actuar como un buen administrador de sus posibilidades de maximizar sus ganancias en sus particulares y, por ello irrelevantes, condiciones sociales de vida.

Así como el agente racional, que escoge la vía del delito, puede estimar sus eventuales ganancias, debe por fuerza calibrar el costo de sus actividades, que se expresa como el control institucional que se ejerce para intimidar o disuadir al sujeto de cometer el delito. Luego, para esta criminología, en el juego de anticipación y de resultados que significa la estimación de los riesgos que supone el delito como fenómeno propio de las sociedades “economizadas”, tan preponderante como el individuo racional es la respuesta institucional como ejecutante del control, de la neutralización de la acción delictiva. Naturalmente,

²⁰⁹ *Ibidem.*

para que la respuesta sea efectiva y racional, bajo la misma lógica económica, esta debe ser anticipada y preventiva. Es, en suma, una expresión a gran escala del juego de “policías y ladrones”, donde la verdad y la operatividad del juego es más importante que el contenido²¹⁰ y del sentido de delinquir como el de controlar.

a. Estilos y formas de la Criminología del Sí mismo.

No existe solo “una” Criminología del Sí mismo. Este discurso que, como vimos, es caracterizado por no enfocarse en las causas fundamentales por las que las personas cometen delitos, sino en las circunstancias en las que se delinque y en las oportunidades que dan lugar a estos problemas²¹¹, se encuadra en un género de teorías de control –que podríamos llamar las criminologías de la vida cotidiana- se compone de teorías tales como la elección racional de las actividades habituales, del delito como oportunidad²¹² y de la prevención

²¹⁰ Garland, al hablar de Criminología administrativa, expresa que “Esta entendía que, con el fin de prevenir el delito ya no era necesario saber nada acerca de sus causas, simplemente era necesario identificar obstáculos. Este nuevo énfasis en una prevención atórica del delito fue parte de lo que David Garland denominó “nuevas criminologías de la vida cotidiana”, las cuales desplazaron su atención del delincuente hacia las características espaciales y situacionales del delito y hacia el rol de la víctima”. MÉNDEZ, O, y TENCA, M. 2018. Manual de prevención del delito y de la Seguridad Ciudadana. Buenos Aires, Ediciones Didot. p. 64.

²¹¹ Op. cit., p. 48.

²¹² En primer lugar, la teoría de las actividades rutinarias afirma que “para que un delito sea cometido resulta necesaria la convergencia en tiempo y espacio de los siguientes tres elementos: un delincuente motivado, un objetivo adecuado y la ausencia de un guardián capaz, concentrándose en gran medida en los delitos que se producen como consecuencia de las oportunidades de la “vida cotidiana” (educación, trabajo, familia, calle y actividades de ocio). Respecto a la teoría de la elección racional, que revisamos el capítulo anterior, “esta sugiere que el delincuente es un individuo relativamente racional que toma decisiones sobre su comportamiento, incluida la comisión de delitos, sobre la base de un análisis de los costos y de los beneficios”. v. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 44.

situacional del delito. Así, el supuesto fundamental de estas teorías es que el delito es un evento –o más bien una masa de eventos- que no requiere de ninguna motivación o disposición especial, de ninguna patología o anormalidad y que está inscrito en las rutinas de la vida social y económica contemporánea.²¹³ Luego, ven el delito como algo propio de la interacción social normal y explicable a través de patrones motivacionales estándar.²¹⁴

Las nuevas criminologías de la vida cotidiana, como conjunto de marcos teóricos afines a las distintas teorías comprendidas como Criminologías del Sí Mismo, consideran el delito como parte de la interacción social normal, explicable en función de patrones motivacionales comunes²¹⁵de este modo, el alcance de su análisis estructura se ciñe a los actores y a las relaciones que se ordenan en el espacio situacional cotidiano. Es por ello que sus programas de acción no están dirigidos a todos y cada uno de los individuos delincuentes, sino a la conducta de las víctimas potenciales, a las situaciones criminógenas, a aquellos ámbitos de la vida cotidiana que crean oportunidades delictivas como una consecuencia inesperada.²¹⁶

Desde esta visión exclusivamente situacional, las criminologías de la vida

²¹³ Ibidem.

²¹⁴ Op. cit., p. 53.

²¹⁵ Op. cit., p. 217.

²¹⁶ Op. cit., p. 218.

cotidiana son indiferentes a la revisión de los factores cuyo contenido sean ulteriores a las dinámicas de utilidad y riesgo inmersas en las interacciones sociales. Sin duda este enfoque piensa el orden como un problema de integración sistémica en el que no son las personas las que necesitan ser integradas, sino los procesos e instancias sociales en los que participan.²¹⁷ En el fondo, las nuevas criminologías se ocupan de las partes que componen los sistemas y situaciones sociales, con el objetivo de definir como diferentes situaciones pueden ser rediseñadas para darle menos oportunidades al delito.²¹⁸ El foco de estas ideas criminológicas es eminentemente operativo y, por el contrario, nada de prescriptivo: No se trata de construir el consenso normativo; ahora el problema es lograr la coordinación: que los engranajes funcionen de modo óptimo.²¹⁹ En ese sentido, uno de los grandes problemas de esta criminología de corte neoliberal es que cultiva una conducta neutral y apolítica que solo busca reparar las relaciones sociales y económicas que generan resultados criminógenos y no rechazarlas como socialmente injustas o inaceptables.²²⁰

De acuerdo a lo que hemos revisado, el delito pasa a ser un problema de disciplina, de falta de autocontrol o control social²²¹. De ella deriva que la efectividad del control del delito pasa a ser considerada como algo que dependía

²¹⁷ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 298.

²¹⁸ *Ibidem*.

²¹⁹ *Op. cit.*, pp. 298 y 299.

²²⁰ *Op. cit.*, p. 300.

²²¹ *Op. cit.*, p. 177.

de imponer más controles, incrementar los desincentivos y, si fuera necesario, segregar al sector peligroso de la población.²²²

En la medida en que articula una imagen del sujeto delincuente, ésta figura no es ya la del inadaptado pobremente socializado necesitado ayuda sino, en cambio, la de un consumidor oportunista, cuyas actitudes no pueden ser modificadas pero cuyo acceso a ciertos bienes sociales puede ser obstaculizado. Esta figura del delincuente, algunas veces definido como el hombre situacional, no tiene límites morales fuertes o controles internos efectivos, más hallado una capacidad para calcular racionalmente y una saludable voluntad de obtener placer.²²³

La teoría de la elección racional ha ayudado a los partidarios de la prevención situacional del delito a cambiar el eje del control del delito, desde las disposiciones individuales hacia las oportunidades situacionales²²⁴. Este modelo representa el problema del delito como una cuestión de oferta y demanda, en el marco de la cual en el castigo opera como un mecanismo establecimiento de precios... Así, mientras la criminología correccionalista trata el delito como un problema que posee diversas dimensiones, el modelo de la elección racional lo

²²² Ídem.

²²³ Op. cit., p. 219.

²²⁴ Op. cit., p. 220.

trata como si fuese una función del precio.²²⁵ Es ciertamente plausible argumentar que este tipo de razonamiento ha contribuido a legitimar estas políticas más duras y a darles una apariencia de respetabilidad.

Ciertamente, desde esta perspectiva el análisis penal se centra su atención no en los individuos sino en los hábitos de la interacción, el diseño espacial y la estructura de controles e incentivos que está presente en los mismos.²²⁶ La nueva orientación política intenta concentrarse en sustituir la cura por la prevención, reducir la disponibilidad de oportunidades, incrementar los controles situacionales y sociales y modificar las rutinas cotidianas. Naturalmente, en este contexto el bienestar de los grupos sociales desfavorecidos o las necesidades de los individuos inadaptados son mucho menos medulares para este modo de pensar.²²⁷

En suma, al ponderar los razonamientos económicos de los sujetos en el contexto situacional, esta criminología sube la apuesta al entender que ya no es la mera omisión de injerirse en esferas ajenas de libertad la que libera al ciudadano del Derecho penal, sino sólo el actuar positivo, que se ocupa de cumplir correctamente el propio deber de organizarse para un comportamiento

²²⁵ *Ibidem.*

²²⁶ *Op. cit.*, p. 54.

²²⁷ *Ibidem.*

minimizador del riesgo.²²⁸ La nueva explicación es, desde el relato criminológico que revisamos, es que el delito es una decisión, no una enfermedad²²⁹ o un acontecimiento sujeto a factores que no puedan ser ponderados en la relación situacional.

4.3.2. La Criminología del Otro

La Criminología del Otro, en tanto, es antimoderna. Para esta visión, el delito es propio de los excesos de una sociedad moralmente desorientada, luego de los arrebatos de la modernidad tardía. La premisa para esta teoría, entonces, es volver a los valores tradicionales y a las máximas dadas por el sentido común. Desde esta perspectiva, quienes se encuentran enfrentados a estos acervos, cuestionándolos o relativizando su alcance, son considerados como diferentes, como “otros” que amenazan la subsistencia y la paz social. Así, la Criminología del Otro, y de ahí viene su denominación, hace de la diferencia un elemento esencial, dramatiza el delito y, junto a la defensa de los valores tradicionales y del sentido común, aboga por la prevalencia del orden y la autoridad en la afirmación de estándares morales absolutos. De ello se deriva que el delito, como ofensa a estos paradigmas, necesita de la cárcel como modo de excluir a los

²²⁸ GÜNTER, K., 2000, De la vulneración de un derecho a la infracción de un deber. ¿Un "cambio de paradigma" en el derecho penal? En: INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALES DE FRANKFURT. 2000. La insostenible situación del derecho penal. Granada, COMARES. p. 504.

²²⁹ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 298.

otros indeseables y amenazantes, cuestión que, por fuerza, está destinado a reafirmar la autoridad estatal en el deber de ejecutar castigos ejemplares.

Esta perspectiva construye su relato, en gran medida, sobre el supuesto de que el miedo al delito está estrechamente ligado al miedo a los extraños. Como vimos, la dinámica de las clases sociales de la década de 1980 y 1990 tendía a exacerbar esos miedos. Las políticas sociales neoliberales que aumentaron la exclusión y empeoraron la situación económica de ciertos grupos sociales, por lo tanto, crearon nuevos problemas de orden y nuevos miedos acerca de su mantenimiento.²³⁰

En ese sentido, cabe destacar que, a diferencia de la Criminología del Sí mismo, la Criminología del Otro esencializa la diferencia. En sus tropos típicos e invocaciones retóricas, este discurso político descansa sobre una criminología arcaica del hombre criminal, el otro extraño.²³¹

Luego, uno de los peligros que entraña esta visión, es que en su análisis comercia con imágenes, arquetipos y ansiedades al intentar deliberadamente, hacerse eco de las preocupaciones públicas y de los prejuicios de los medios masivos de comunicación y su concentración en las amenazas más inquietantes,

²³⁰ Op. cit., p. 256.

²³¹ Op. cit., p. 228.

ofreciendo un discurso político del inconsciente colectivo, aun cuando proclama ser, en líneas generales, realista y “de sentido común”, frente a las teorías académicas.²³²

La aprehensión de un relato formado al alero del sentido común, es propicio para los populismos y suele venir incorporado en las propuestas de gobiernos de esta línea. Así, la gravedad de asumir lo diferente como peligroso estriba en que la dramatización del delito incentiva, por un lado, a la exclusión y combate de personas por el hecho de pertenecer a ciertos grupos y compartir identidades comunes, mientras por otro, al excluir las investigaciones científicas y los análisis de los expertos de la discusión pública, relativiza la autoridad de los hechos, que son transados por la fuerza de las opiniones y las sensaciones populares, retrayendo la formación de las políticas públicas a la satisfacción del manido sentido común, cuyo contenido abstracto puede ser integrado por consignas xenófobas, racistas y violentas.

Al presentar a los otros como enemigos, cuyos comportamientos amorales y deliberados de delincuentes peligrosos, que normalmente pertenecen a grupos culturales y raciales que tiene pocas semejanzas con “nosotros”²³³, el lenguaje

²³² BOMBINI, G. 2010. “*De la Criminología a la sociología jurídico penal*”, En BERGALLI, R. 2010. La cuestión criminal. Mar del Plata. Universidad Nacional de Mar del Plata. p. 43.

²³³ BOMBINI, G. 2010. “*De la Criminología a la sociología jurídico penal*”, En BERGALLI, R. 2010. La cuestión criminal. Mar del Plata. Universidad Nacional de Mar del Plata. p. 43.

utilizado se dirige necesariamente al de una guerra social. Este conflicto, lo asume esta Criminología ofreciendo una postura de defensa social en contra de lo que percibe como los fracasos del modernismo penal y frente a las instancias sociales de la modernidad tardía cuestionando los códigos normativos de esa sociedad y buscando transformar los valores sobre los que se asienta²³⁴. Por lo mismo, no es incorrecto sostener que esta criminología es decididamente anti moderna, lo que se reflejen sus temas centrales: la defensa del orden y la autoridad, la afirmación estándares morales absolutos, de la tradición y del sentido común. Es, además, profundamente antiliberal al dar por supuesto que ciertos delincuentes son simplemente malvados y, por lo tanto, intrínsecamente diferente al resto de nosotros.²³⁵

Esta última característica explica de manera obvia cuál debe ser la reacción apropiada la sociedad es la defensa social: debemos defendernos de estos enemigos en lugar de preocuparnos por su bienestar y posibilidades de rehabilitación²³⁶, cuestión que se lleva a cabo a partir del control intensivo, pero sobre todo de la exclusión y el encierro, separaciones definitivas entre los grupos socialmente conforme y aquellos que se identifican como perversos²³⁷ en

²³⁴ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 300.

²³⁵ Ibidem.

²³⁶ Op. cit., p. 301.

²³⁷ “Sabido, quizás, que la pena de muerte y el encarcelamiento masivo dependen de nuestra negativa comprender a los seres humanos que tanto odiamos, reinstala la vieja concepción metafísica del delincuente como perverso y del acto delictivo como una lección igualmente perversa que no está sometida a ningún tipo de condicionamiento”. Ibidem.

su sola pertenencia a un colectivo o identidad y suponen, por ende, riesgos y peligros insoportables y amenazantes al mismo tejido social.

Al respecto, las medidas políticas criminales derivadas de esta criminología tienen un marcado sesgo penitenciario. No solo porque echar mano a la cárcel encarna cumple con el objetivo comunicacional, como ninguna otra acción, de hacer algo decisivo, responder con efecto inmediato a la indignación pública, demostrar que el Estado está al mando y que está dispuesto usar sus poderes para mantener la ley y el orden y proteger al público respetuoso de las leyes²³⁸, sino porque, como vimos, es una buena forma de sacar de circulación a los sujetos peligrosos²³⁹, incluso antes que comentan un delito²⁴⁰.

Aunque por lo objetivos de esta tesis no cabe analizar en profundidad los filtros de selección que este tipo de criminología fija para determinar los grupos peligrosos a los que hemos aludido, por su enorme variedad y complejidad, si cabe mencionar que uno muy estudiado por la literatura²⁴¹ es la pobreza. Ello es

²³⁸ Op. cit., p. 225.

²³⁹ Se entiende como Pánicos morales “aquellas situaciones en las que se hace blanco a ciertos grupos desviados de un tratamiento agresivo a manos de policías y otras autoridades, porque se cree que representan un peligro grave e inmediato para la sociedad. Pero el peligro en gran medida es inventado, como lo son las características supuestamente peligrosas del grupo al que se apunta”. NUSSBAUM, M. 2006. El ocultamiento de lo humano: Repugnancia, vergüenza y ley. Buenos Aires, Katz. p. 291.

²⁴⁰ “La única respuesta práctica y tradicional a estos tipos, no luego de que hayan cometido un delito sino antes de que lo hagan, es “sacarlos de circulación”. GARLAND, D. 2005. Op. cit., p. 230.

²⁴¹ v. WACQUANT, L. 2004. Las cárceles de la miseria. Buenos Aires, Manantial. 192 p. V. a: WACQUANT, L. 2005. La escoria de la sociedad de mercado. Estados Unidos: de la asistencia al encarcelamiento [en línea]. En: Renglones, revista del ITESO, número 58-59. Tlaquepaque, ITESO. XXXX [consultado el 25 de noviembre de 2015] y WACQUANT, L. 2010. Castigar a los pobres: El gobierno

llamativo, porque es lógico que, en una sociedad basada en el mercado y marcadamente individualista, se presente a los pobres tanto como perdedores en el juego de las dinámicas sociales de existencia, sin entrar a cuestionar la justicia o las violencias subyacentes a este tipo de sociedades, como amenazas para la mantención del estilo de vida de los grupos ganadores y que pueden coexistir, en el espacio urbano, con la clase media²⁴². Tal como vimos en el capítulo anterior, es la clase media que está en la mejor posición de ver en las clases bajas una amenaza real a su seguridad y condiciones de vida dada la peligrosidad que encierran estos grupos de personas, debido a sus ineptitudes sociales para gestionar sus propias condiciones y, al mismo tiempo, su fidelidad a los principios comunes a todos los grupos sociales: mejorar su posición, enriquecerse, mejorarse como capital y obtener utilidad. Y eso, lo sabe la clase media, puede ser realizado, en términos mertonianos, siguiendo vías institucionales, o no.

4.4. Una nueva cultura de control del delito, una estrategia combinada

En base a estas perspectivas criminológicas duales, aparentemente contrarias pero aliadas y conniventes, se articula la nueva cultura del control del delito que define, a nuestro juicio, al modelo de la Seguridad Ciudadana.

neoliberal de la inseguridad social. Barcelona, Gedisa Editorial.

²⁴² “Describir al propio grupo normal como si estuviera sitiado por un grupo amenazador de diablos es, como muestra cohen, una manera muy potente de organizar la hostilidad y de fortalecer la lucha para preservar la propia seguridad”. NUSSBAUM, M. 2006. El ocultamiento de lo humano: Repugnancia, vergüenza y ley. Buenos Aires, Katz. p. 296.

Esta nueva cultura nace de contenidos convergentes de sensibilidades neoconservadores y neoliberales que organizan los relatos criminológicos analizados, que consecuentemente elabora un curso de acción político criminal cuyos ejes son dos estrategias que también funcionan de manera complementaria, formando un ciclo implacable. Tales estrategias son las denominadas Asociaciones Preventivas y la Segregación Punitiva.

Ambas estrategias están arraigadas en una lectura reaccionaria de la modernidad²⁴³, con los matices ya vistos. Replicando sus bases criminológicas, una estrategia asume el conflicto sancionado penalmente como normal, propio de las complejidades sociales derivadas de la modernidad tardía, por lo que procura anteponerse a la realización de los efectos indeseados de los riesgos que la sociedad, por fuerza, asume. Es una respuesta de aspiración técnica y neutra, cuyo objetivo es que las instancias de control tomen la delantera en el juego de cálculo de riesgos respecto de los demás jugadores, entre quienes se encuentran, naturalmente, los delincuentes. Por otro lado, la posición que rechaza la modernidad tardía toma protagonismo en la formulación de la

²⁴³ “Los principales temas de las nuevas estrategias... Se basan en una nueva experiencia colectiva de la cual estará en su significado y fuerza y en las nuevas rutinas sociales que les proveen técnicas y de apoyos prácticos. También están arraigadas en la lectura reaccionaria de la modernidad tardía... Que caracteriza el presente en términos de crisis moral, incivilidad y decadencia de la familia e insta a contrarrestar la revolución de la década de 1960 y la liberación cultural y política que éste introdujo. La sociedad extraños abierta, porosa inmóvil típica de la modernidad tardía ha generado prácticas de control del delito que intentan hacer que la sociedad sea menos abierta y menos móvil”. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 273.

estrategia que reafirma la segregación punitiva, que busca neutralizar y excluir, principalmente mediante el encarcelamiento y la privación de libertad, a aquellos individuos que, dada la condición de peligrosidad radicada en su ajenidad, importan una peligrosidad insoportable para la sociedad conformada por los ciudadanos obedientes de la ley y por los valores tradicionales que la sostienen.

4.4.1. La Asociación Preventiva

En primer lugar, cabe hacer presente que al considerar la Asociación Preventiva como una estrategia derivada de las criminologías analizadas que conforman la nueva cultura del delito, propia de la racionalidad neoliberal, la reconocemos como un importante rasgo de la política criminal característica de esta razón. Lo mismo aplica, como veremos, respecto de la Segregación Punitiva. En ese orden, cabe definir la política criminal como un tipo de política pública llevada adelante por el Estado, consistente en la decisión de definir un proceso como criminal y plasmarlo en las normas penales, sean sustantivas o procesales. Luego, si entendemos que la Política criminal es aquel aspecto del control penal que dice relación con el poder que tiene el Estado de definir un conflicto social como criminal²⁴⁴, la Criminología la precede, en cuanto analiza, desde vertientes psicológicas, sociológicas y forenses, los procesos de

²⁴⁴ BUSTOS, J. y HORMAZÁBAL, H. 2006. Lecciones de Derecho penal, parte general, Madrid, Editorial Trotta. p. 40.

criminalización, exponiendo cómo se construyó y definió lo criminal y cuáles son los efectos que en la realidad social produce la criminalización de una conducta.²⁴⁵ Esta distinción es relevante en nuestro estudio, pues consideramos que los contenidos de la racionalidad analizada implican definiciones de roles (Estado, sujetos, relaciones sociales, instituciones) a partir de una concepción particular de sociedad, que informa y crea, vía discursos criminológicos y estrategias asociadas a ellos, formas de expresión del poder penal (política criminal) en las que se encuadra, como producto final, el modelo de la Seguridad Ciudadana.

Teniendo claro el orden de ideas expuesto y tal como adelantamos, el campo del control del delito del Estado neoliberal, basado en sus propios fundamentos criminológicos, presenta dos nuevos modelos de acción claramente diferentes (pero complementarios): una estrategia de adaptación que hace hincapié en la prevención y la asociación y una estrategia del Estado soberano que subraya el aumento del control y el castigo expresivo.²⁴⁶ La primera dirección la podemos denominar de Asociación Preventiva, todo vez que procura ejercer un control de la situación de riesgo antes de la comisión de del delito, interviniendo en los factores que participan en el contexto multifactorial delictivo. Dicho de otro modo, esta estrategia busca anticiparse al delito, encareciendo el

²⁴⁵ Op. cit., 42.

²⁴⁶ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. pp. 236 y 237.

riesgo de su intento para el delincuente mediante la integración y la formación de alianzas²⁴⁷ del Estado con actores, tradicionalmente ajenos a la deliberación y ejercicio del control penal.

Al ser una estrategia preventiva, rompe con la visión tradicional que señala que el Estado y sus agentes de control reaccionan al delito, sea para castigar a los delincuentes o para rehabilitarlos, actuando sobre el conflicto realizado. Por el contrario, al ser una política anticipatoria, los objetivos de las políticas de prevención del delito consisten, por lo tanto, simplemente en aumentar los costos de la delincuencia al incrementar los esfuerzos necesarios para cometer un delito, aumentar los riesgos de detección y reducir los beneficios de la actividad criminal.²⁴⁸ Es, en suma, una estrategia del entorpecimiento de la acción criminal a través del control de la situación conflictiva.

A partir de la lectura de su rasgo prospectivo, resulta claro percibir que tipo de criminologías e ideas informan esta estrategia. Se puede observar que la perspectiva situacional asume en el delincuente un agente racional, un homo economicus que busca obtener ganancias en el roce y el dinamismo de las

²⁴⁷ “El cambio más significativo en el campo del control del delito no es la transformación de las instituciones de la justicia penal, sino el desarrollo, de forma paralela estas instituciones, de una forma muy distinta de regular al delito y a los delincuentes. Más allá de la policía y la penalidad ha crecido un tercer sector gubernamental: el nuevo aparato de prevención y seguridad”. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. pp. 279 y 280.

²⁴⁸ MÉNDEZ, O, TENCA, M. 2018. Manual de prevención del delito y de la Seguridad Ciudadana. Buenos Aires, Ediciones Didot p. 70.

complejas relaciones de la sociedad de mercado, anónimas, transaccionales y poco vinculares. Luego, la violencia y la transgresión del derecho en esas relaciones solo ocurrirá, en este evento evidente y previsible, ante la falta de controles efectivos e inteligentes, cuestión que pasa por su capacidad anticipatoria expresada en la identificación ex ante de las situaciones de riesgo, de las potenciales víctimas y de los grupos de peligro.

Al respecto, para realizar eficazmente la agencia preventiva, el Estado, reducido al rol de policía bajo la razón neoliberal, debe sentar definiciones en torno a las situaciones de delito que pretende controlar, a las víctimas y a los delincuentes. Esta actividad de etiquetamiento, de selección y orientación del ejercicio del poder penal, conlleva dos efectos claros. En primer lugar, a propósito de la determinación de las víctimas y ante la evidente limitación estatal de ejecutar de manera exclusiva el control preventivo, el Estado debe sostener alianzas con actores privados, instituciones y sujetos, muchas veces las mismas víctimas, para ejecutar el control anticipatorio en lugares y situaciones donde, en definitiva, no alcanza por sí mismo. Naturalmente, al ser este tipo de control una actividad costosa, el Estado se ve en la obligación de formar asociaciones con el mundo privado, cuestión que deriva en fenómenos tales como la privatización de la seguridad pública -que incentiva un mercado asociado a ello-, la responsabilización de los propios ciudadanos en la profilaxis del delito, apelando a su propia capacidad de actuación racional y, en paralelo, la delegación parcial

de responsabilidad del Estado en sus colaboradores asociados, cuestión que supone un vaciamiento de su soberanía y consecuente control en una parte importante de la actividad penal. Ahora bien, este vaciamiento en ningún caso constituye un abandono de deber estatal de control y su monopolio, sino su transformación en la que ya no prevalecen los “intereses públicos” que, de una u otra manera, conciernen a la colectividad, sino los intereses particulares que proceden de los clientes privados. De esta forma, el monopolio estatal de la violencia se pone, todavía en mayor medida, al servicio de los intereses privados de control.²⁴⁹

El segundo efecto de la definición estatal respecto del control situacional se vincula a la selección de los agentes de riesgo. Así como el Estado elige a sus colaboradores y traslada el ejercicio del control penal de una faz reactiva y ejecutada en solitario a una agencia preventiva y realizada en asociación, también determina quienes son los jugadores que representan riesgo y amenaza en las intersecciones situacionales. De este modo, a partir de la dinámica anticipatoria del control, el Estado pasa de perseguir y castigar a eventuales delincuentes a, además de lo anterior, hacer un seguimiento prospectivo a poblaciones peligrosas en espacios conflictivos.

²⁴⁹ BESTE, H y VOSS, M., 2000, Las deformaciones del Derecho penal por los servicios privados de seguridad, En: INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALES DE FRANKFURT. 2000. La insostenible situación del derecho penal. Granada, COMARES. p. 350.

Lo problemático de la selección negativa estatal, como se puede observar con facilidad, es la determinación arbitraria de aquellos filtros bajo los cuales se eligen a los agentes de peligro. En ese sentido, cabe destacar lo que sostiene Wacquant²⁵⁰ respecto a que, en el seno de la razón neoliberal, el Estado que selecciona es uno de tipo Centauro -liberal y no intervencionista por arriba y autoritario e intolerante por abajo-, que etiqueta, controla y castiga a los candidatos mejor ubicados para ser seleccionados, esto es aquellas poblaciones vulnerables. Así, los pobres, quienes reciben ayuda estatal o bien cuentan con trabajos poco calificados, se ven constantemente expuestos a la retirada de la red de asistencia -dada por la lógica neoliberal que sanciona la intervención estatal en ámbitos ajenos al de custodio- y a la expansión de la red penal, que criminaliza su condición de carencia. Este fenómeno, cuyo análisis excede los límites de esta tesis, se puede observar en la relación del recorte de las ayudas estatales, el auge del trabajo precarizado y en la conformación social del encarcelamiento en los Estados Unidos, dominada por personas provenientes de las clases vulnerables y que han seguido ese camino marcado por la huella del retiro de bienestarismo estatal.

Es en este punto, en la selección preventiva de los delincuentes situacionales, donde esta estrategia converge de manera más expresiva con la

²⁵⁰ 85. Los objetivos de este nuevo Estado: “Liberal y no intervencionista por arriba, invasiva e intolerante por abajo”. WACQUANT, L. 2004. Las cárceles de la miseria. Buenos Aires, Manantial. p. 51.

Segregación Punitiva. Como primera parte de un mismo mecanismo, la Asociación Preventiva determina los actores del conflicto penal, formando alianzas y señalando villanos, que serán, por gracia de la segunda parte, tratados penalmente a fin de ejecutar un castigo que, más allá del mérito procesal y penológico, sirva a la idea de reforzar la confianza en la seguridad preventiva y cumpla, como profecía autocumplida, a la selección preestablecida, confirmado la peligrosidad de los actores sancionados.

4.4.2. La Segregación Punitiva.

Mientras en el control preventivo del delito, el Estado delega parcialmente competencias en terceros para llevar adelante la costosa tarea de llevarlo a cabo, reduciendo en parte su soberanía en este sentido, en la etapa del ejercicio del castigo ocurre todo lo contrario. En orden al mandato neoliberal de reconvertir al Estado en el custodio de las garantías de seguridad respecto de las cuales se sostiene la sociedad modelada por el mercado, lo estatal se transforma en la herramienta de la ejecución intensiva del castigo. Así, es el Estado quien no sólo concentra las labores punitivas, cuestión nada novedosa de acuerdo a la tradición liberal, sino que se debe esmerar por intensificar la realización de esta potestad, procurando acometer no sólo castigos ejemplares, sino que puedan excluir del juego a aquellos agentes de peligro identificados en el análisis preventivo. De este modo, la soberanía estatal sobre lo punitivo, en el Estado Neoliberal, crece

y se concentra en proporción a su descentralización en el campo del control.

Como continuador de la actividad de selección negativa, llevado a cabo por el control anticipatorio, la Segregación Punitiva es una estrategia de política criminal de la racionalidad neoliberal que, como su denominación lo señala, busca dejar “fuera de circulación” a los individuos que suponen, principalmente, un peligro para los bienes jurídicos patrimoniales, celosamente consagrados por la sociedad de mercado y aparejados, como vimos en el capítulo tercero, a las nociones de libertad individual, y una amenaza a los valores tradicionales anteriores a la modernidad tardía. En ese caso, cabe especificar que la defensa de esos valores corre por cuenta de una lectura neoconservadora, que pretende restablecer los “grandes relatos”²⁵¹ (familia nuclear, roles tradicionales de género, nacionalismo, influencia de la religión en el Estado) anteriores a la modernidad tardía. Luego, en la medida en que tales contenidos ofrecen motivaciones de orden moral a los actores economizados, sin importar un juicio estructural a los alcances del neoliberalismo como racionalidad, esta lectura no supondrá un conflicto para el neoliberalismo. Por el contrario, el neoconservadurismo será un aliado importante en mantener a raya el bienestarismo y la propuesta estatal liberal asociada a ella.

²⁵¹ “Cada figura, en cambio, es seleccionada por su utilidad como un “enemigo conveniente”, una utilidad... para una política social conservadora que acentúa la necesidad de la autoridad, los valores familiares y la resurrección de la moralidad tradicional”. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 229.

Teniendo presente lo razonado, la herramienta por definición para separar y aislar a las poblaciones peligrosas, verificadas ex post mediante el proceso y sanción penal que, a su vez, justifica la selección ex ante, es la cárcel. Desde los años ochenta en adelante y especialmente en los Estados Unidos, los índices de encierro se dispararon²⁵² en relación a las décadas anteriores y teniendo en cuenta las cifras demográficas del país norteamericano. Asimismo, el crecimiento de la población penal está aparejado a la conformación homogénea en su origen socioeconómico, de clase baja, y en la predominancia de colectivos raciales tradicionalmente segregados (Afrodescendientes y latinos²⁵³). En ese orden, es posible observar que, bajo el estado de racionalidad neoliberal, la cárcel reproduce intramuros la segregación social respecto de los grupos vulnerables. Como vimos, este fenómeno tiene que ver directamente, según Wacquant²⁵⁴, con la irrupción de las lógicas neoliberales en la administración del estado que tendieron de manera paralela a recoger la red de asistencia social, al mismo tiempo que se expande la red penal, en asociación al discurso neoconservador que sanciona a los sujetos de las clases pobres, a los inmigrantes y a los diversos

²⁵² “La cuadruplicación de la población carcelaria de Estados Unidos en dos décadas... proviene de la extensión del recurso al encarcelamiento por diversos delitos callejeros y faltas menores... sobre todo las infracciones menores relacionadas con las drogas y las conductas descritas como desórdenes y disturbios públicos, así como por el continuo endurecimiento de las sentencias”. WACQUANT, L. 2010. Castigar a los pobres: El gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona, Gedisa Editorial. pp. 88. Además, v. p. 193.

²⁵³ v. WACQUANT, L. 2004. Las cárceles de la miseria. Buenos Aires, Manantial. 192 p.

²⁵⁴ Op. cit., p. 100.

extraños como peligrosos, apelando desde la inmoralidad y el vicio hasta características de raza y etarias como fundamentos de las amenazas a la vida social que estos grupos importan, sin que, incluso, constuyan delitos. Se busca, entonces, controlar y sancionar a ciertos colectivos y a sus estilos de vida.

A diferencia de la Asociación Preventiva, la estrategia de Segregación Punitiva, al expresar una lógica moralista es racional con arreglo a valores en lugar de racional con arreglo a fines, expresiva más que calculadora y absolutista en lugar de estratégica, en su enfoque. Luego, la forma expresiva es más abiertamente moralista e intransigente y está más preocupada por afirmar la fuerza del poder soberano²⁵⁵, que recae, como hemos visto, en los grupos vulnerables. Al respecto, cabe hacer presente que la actividad segregatoria del castigo no solo está dirigida a reprochar tales poblaciones y sus estilos de vida, con la consecuente sanción consistente en la supresión física de su expresión pública mediante la reclusión carcelaria, sino también concierne como mensaje a los ciudadanos obedientes del derecho, que experimentan la decisión de no ser idóneos para la selección penal dada su pertenencia a grupos de privilegio. Luego, la definición de ciertos grupos como “otros”, “extraños”, “extranjeros”, significa, en contraparte, la verificación de poblaciones de “nosotros”, “propios” y “nacionales” que se encuentran en el foco de la protección penal, así como sus estilos de vida asociados, real o estereotipadamente, a los valores tradicionales

²⁵⁵ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 310.

que informan los bienes jurídicos amenazados. Es, por cierto, en la determinación de estos bandos, donde se consolida el potencial expresivo de la estrategia de segregación, pues pretende motivar a los buenos ciudadanos²⁵⁶ a entender la reacción punitiva de este orden como necesaria para la mantención de los estilos de vida, soslayando las consideraciones técnicas del castigo (proporcionalidad, lesividad de la actividad delictiva, etc.) y, por cierto, otras medidas de tratamiento de las respuestas sociales diferenciales que no tengan que ver, necesariamente, con el dominio penal.

Como corolario de lo razonado en torno a la estrategia de la Segregación, podemos observar que esta segunda parte la cultura penal de la racionalidad neoliberal se caracteriza, en suma, por considerar a la modalidad penal no sólo como más prominente, sino también más punitiva, más expresiva, más centrada en la seguridad²⁵⁷ de los nuevos grupos de víctimas y de los valores tradicionales, cuestión que se complementa con el análisis preventivo. Esta inseguridad, respecto del cual el Estado no puede reaccionar de manera suficiente en soledad²⁵⁸, constituye la sensación generalizada de la sociedad neoliberal y que

²⁵⁶ “Sólo la visión del sufrimiento de individuos como nosotros puede provocar las respuestas apasionadas que se necesitan para suministrar energía emocional a las políticas punitivas y la guerra contra el delito”. Op. cit., p. 72.

²⁵⁷ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 287.

²⁵⁸ La justicia penal estatal ya no pretende tener una posición monopolista con respecto al control del delito y ya no se ofrece como el único o siquiera el mayor proveedor de seguridad... (en esta situación) las infraestructuras del Estado de bienestar no han sido abolidas o transformadas por completo. Han estado recubiertas por una cultura política diferente y dirigida por un nuevo estilo de gestión pública. 285. Op. cit., p. 285.

se explica como el incremento de los riesgos propios de las dinámicas relacionales de una sociedad de sujetos responsabilizados, dado por la actividad de poblaciones extrañas que, actuando de manera racional y estratégica, pretenden sacar partido a las situaciones comunes en las que las víctimas ordenan su vida. Es este nudo el que explica y justifica el arribo de una solución sistémica de naturaleza securitaria, que subordina el control y la segregación al establecimiento de condiciones de seguridad para la ciudadanía.

En ese orden, la Seguridad Ciudadana, cuya sola denominación comprende, en último término, lo penalmente relevante en el ejercicio del control anticipatorio y de la segregación focalizada, difumina la dicotomía entre lo público y lo privado en el campo de la política criminal. Por una parte, el Estado utiliza los intereses privados de control para asegurar sus propias pretensiones de orden y seguridad. Los particulares utilizan al Estado para allanar el terreno a su propio concepto del orden.²⁵⁹ Esta asociación compromete, a nuestro juicio, la visión crítica y de aspiración democrática que el Estado de Derecho debería tener respecto de un sistema de control de criminalidad no solo enfocado en la mantención de una idea de seguridad estrecha y cuya falta es atribuida a grupos y situaciones de peligro, sino con aspiración a entender, de manera más global, los factores que inciden en los riesgos que las personas asumen en el ejercicio

²⁵⁹ BESTE, H y VOSS, M., 2000, Las deformaciones del Derecho penal por los servicios privados de seguridad, En: INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALES DE FRANKFURT. 2000. La insostenible situación del derecho penal. Granada, COMARES. p. 351.

de sus relaciones sociales y que tales riesgos no siempre deben ser ponderados desde una perspectiva penal, sino mediante miradas más variadas e intermedias. Dicho de otro modo, la flexibilización preventiva y aumento de la eficacia represiva²⁶⁰ como estrategias centrales, y muchas veces excluyentes en la determinación y manejo de los riesgos socialmente relevantes, sólo explica y ofrece una lectura limitada al problema de las inseguridades sociales ofreciendo un programa de Seguridad Ciudadana, toda vez que debería aspirar a la importación de un modelo de seguridad social. Ello no ocurre, porque como hemos visto, en la sociedad neoliberal son los sujetos quienes deben soportar y administrar la mayoría de las inseguridades (asociadas a sus condiciones de vida), discriminando aquellas de las inseguridades provocadas por los perdedores del juego social, los grupos vulnerables, que son tratadas y explicadas por una respuesta cuyo origen podemos detectar en los contenidos de la racionalidad neoliberal. Hablamos, por supuesto, de la Seguridad Ciudadana.

4.5. La Seguridad Ciudadana como expresión de la racionalidad neoliberal

A lo largo de este estudio, hemos sostenido que la Seguridad Ciudadana es un discurso político criminal cuyos contenidos derivan de una racionalidad y una lógica neoliberal. Las características de este modelo, analizadas en el capítulo primero, son el reflejo fiel de las lecturas que el neoliberalismo construye

²⁶⁰ Op. cit., p. 349.

respecto de los sujetos, sus motivaciones, sus relaciones, las instituciones en general y el Estado en particular.

En ese sentido, cabe dar una mirada hacia atrás. En el capítulo primero, cuando señalamos como indicadores de cambios propios de la Seguridad Ciudadana a la primacía de la víctima y la consecuente malignización del delincuente, asociada a una evidente incompreensión hacia este actor, al juego suma cero entre estas partes, la re dramatización de este conflicto, la demanda de acción directa en el combate del crimen, privilegiando la experiencia común y colectiva y desdeñando el conocimiento criminológico y de las ciencias sociales, con la respuesta final de endurecimiento del castigo y la cárcel como centro de esta solución, descubrimos una remisión directa a la comprensión situacional del delito, sostenida por el control al estilo de la Asociación Preventiva, la atribución de peligrosidad a las poblaciones extrañas, y a su estilo de vida, sostenida por el discurso de la Segregación Punitiva, así como la intensificación del castigo penitenciario, expresivo y comunicacionalmente agresivo promovida por la misma estrategia. Del mismo modo, podemos ver la huella, en las características de la Seguridad Ciudadana, de las criminologías duales del Otro y del Sí mismo, e incluso, aquellos contenidos medulares de la racionalidad neoliberal, como el arquetipo del Homo economicus, la dominancia de la elección racional y de la responsabilización de los sujetos.

Ciertamente, a partir de lo observado y siguiendo la línea argumental desarrollada a lo largo de este trabajo, podemos concluir que las formas que definen a la Seguridad Ciudadana no son huérfanas, sino que dependen de una matriz conceptual anterior y respecto de la cual esta solución securitaria existe y se legitima.

El propósito de fijar esta derivación teórica se explica debido a que la Seguridad Ciudadana se presenta como una propuesta neutra, técnica y no conflictiva, toda vez que encierra en sí una razón interpretativa de fuerte carga ideológica, que no es neutra, que toma partido por ciertos principios y que, en suma, representa no sólo una noción de Estado y de ejercicio del poder estatal (y penal) particular, sino, a nuestro parecer, una visión más amplia y ambiciosa sobre otras intersecciones de la vida social. Es, sin duda, un producto de una racionalidad específica y para reflexionar sobre ella, sus objetivos, sus principios y su eficacia como “santo grial” actual del ejercicio penal, es preciso entenderla en esa dimensión.

A nuestro entender, uno de los peligros que entraña pasar por alto esta relación entre la Seguridad Ciudadana y el neoliberalismo, es asumir que en la centralidad que este modelo ocupa en el plano penal a partir de sus méritos técnicos, no hay un discurso de poder realizado en su ejercicio. De otro modo, al correr el velo del mito tecnócrata del origen y pertenencia de la Seguridad

Ciudadana, podemos revisar que sí existe un relato político en torno a ella y, por ende, puede ser analizado y criticado desde esas orillas.

Un ejercicio relativo a lo anterior lo podemos aplicar respecto de aquellas técnicas propias de la Seguridad Ciudadana destinadas a realizar el control del desorden y de la desobediencia cívica. Son expresiones vívidas de las estrategias mixtas de control preventivo y segregación, que mediante la sanción de aquellos desórdenes e incivildades, censuran a poblaciones consideradas como peligrosas. Estas técnicas, como las conocidas Teorías de las ventanas rotas²⁶¹ y la Tolerancia Cero²⁶², están dotadas de una conciencia de poder, y bajo estos términos, y no sólo como consideraciones de eficacia económica o policial, deben ser analizadas. Esto es una manera necesaria de entender el campo del conflicto penal y del ejercicio de las potestades estatales (como vimos, algo descentralizadas) de control y castigo, como un asunto político y no solo operativo, donde es posible confrontar y valorar las distintas alternativas de realización del deber estatal en el combate al delito y a las inseguridades situacionales y estructurales, desde su idoneidad democrática y compromiso con el Estado de Derecho.

²⁶¹ WACQUANT, L. 2004. Las cárceles de la miseria. Buenos Aires, Manantial. pp. 15, 17 y 32.

²⁶² Op. cit., pp. 28 y 133.

CONCLUSIONES

Vivimos en un mundo neoliberal y por ello es lógico que su racionalidad en el campo penal se articule en la forma en que lo hace la Seguridad Ciudadana. Así, teniendo presente que habitamos un mundo social construido sobre los imperativos de la elección individual y la libertad personal, que los enfoques que resaltan la elección racional y la capacidad respuesta frente a premios y castigos de los delincuentes concuerdan perfectamente con sentido común actual y con la moralidad individualista nuestra cultura consumista,²⁶³ es que parece preciso y necesario analizar los contenidos de la Seguridad Ciudadana no solo como una práctica de gestión riesgos y amenazas socialmente relevantes, sino también como un discurso de política criminal que, precisamente, busca seleccionar y definir ciertos conflictos sociales como de interés criminal.

En ese sentido, por un lado es posible revisar el tipo de discurso que existe en el combate de las inseguridades, evaluándolo de acuerdo a sus méritos criminológicos y empíricos²⁶⁴. Así, no hay que perder de vista que, como

²⁶³ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 321.

²⁶⁴ 37. “Nada mejor que las políticas públicas destinadas a prevenir el delito (Política criminal) estén fundamentadas en teorías y estudios empíricos con rigurosidad científica provenientes del ámbito académico científico (Criminología)”. MÉNDEZ, O, TENCA, M. 2018. Manual de prevención del delito y de la Seguridad Ciudadana. Buenos Aires, Ediciones Didot. p. 37.

expresión de política criminal, la Seguridad Ciudadana debe estar sujeta a la información científica y de asidero fáctico que provee la Criminología que, no obstante su subordinación a lecturas de poder, al menos ofrece investigación y datos verificables que nutren la deliberación política y salva, al menos parcialmente, de la actividad legislativa populista y del mero efectismo de medidas insustanciales y carentes de base. Luego, aun cuando la Seguridad Ciudadana es un producto de la racionalidad neoliberal, con la correspondiente carga ideológica que ello conlleva, es posible exigir fundamentos fácticos a sus premisas, que puedan ser verificadas o contrarrestadas por otras investigaciones llevadas a cabo, incluso, desde otros discursos.

A partir de esto último se desprende otro efecto positivo derivado del análisis de la razón tras el contenido teórico de la Seguridad Ciudadana, consistente en que pueden existir otros modelos de gestión y reflexión político criminal aparte de la Seguridad Ciudadana. No constituye, contrario a como se ha sostenido, el pensamiento único de la seguridad²⁶⁵, siendo, como mencionamos anteriormente, uno de los grandes mitos su neutralidad, su carácter técnico que parece otorgar a este modelo un aura de solución terminal. Más allá de los ensayos ideológicos penales de los Estados del siglo veinte,

²⁶⁵ “Respaldado por la ciencia y la política del “control del crimen” probadas en Estados Unidos, el nuevo “pensamiento único de la seguridad” que ahora prevalece en la mayoría de los países del Primer Mundo, y en muchos del Segundo, se presenta en forma de una concatenación de *mitos académicos*”. WACQUANT, L. 2010. Castigar a los pobres: El gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 352.

dentro de los cuales contamos al welfarismo, la Seguridad Ciudadana representa una etapa definitiva, dado su énfasis en asumir el problema delictivo como uno de gestión de recursos más que de política o justicia. Así, a diferencia del viejo lenguaje social que “no funcionó” y se desacreditó tanto en términos prácticos como en términos políticos, las formas económicas de razonamiento, que son parte importante del securitarismo, estaban disponibles, eran transferibles y parecían funcionar.²⁶⁶ Sin duda, esta apariencia terminal y el optimismo desmesurado asociado a ello, también constituye una derivación de la racionalidad neoliberal que, como tal, se presenta no como razón de rasgos ideológicos, sino como expresión pura del sentido común.

Teniendo claro que la Seguridad Ciudadana es un subproducto de una razón superior a ella, y que, en ningún caso como hemos visto en esta tesis, significa la expresión de ese concepto tan problemático como el sentido común, es que es posible imaginar otras alternativas de política criminal. Unas que, para realizar ciertos imperativos de justicia y democracia, que a nuestro juicio la Seguridad Ciudadana, a lo menos, descuida, tendrá que desafiar a la racionalidad hegemónica y retomar principios anclados en la modernidad y que hoy se encuentran en franca retirada u ocupando posiciones marginales en la discusión pública. A modo ejemplar, tal es el caso de la búsqueda de alternativas a la privación de libertad y a la consideración seria de los límites a la punibilidad

²⁶⁶ GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. p. 309.

de actos realizados por niños, niñas y adolescentes, a propósito de la ejecución del principio de legalidad; o al análisis de situaciones delictivas estructurales (y no exclusivamente situacionales) y al manido pero, paradójicamente, relativamente abandonado campo de los delitos cometidos por grupos privilegiados (delitos económicos y políticos), respecto de la magnitud de la lesividad de los actos delictivos. En definitiva, al asumir que la Seguridad Ciudadana es, básicamente, sólo un ensayo de política pública, es necesario pensar y hasta exigir otras soluciones, provenientes de otras sensibilidades, que puedan complementarla o, incluso, venir en su reemplazo.

Finalmente, como última externalidad, cabe mencionar otros asuntos aparejados a este estudio que, por su naturaleza, no pudieron ser comprendidos en estas páginas, pero merecen ser a lo menos señalados para ser tenidos en cuenta en futuras investigaciones. En esa línea, podemos destacar la relación existente entre el auge del trabajo precarizado, el retraimiento de la red de asistencia estatal y la expansión de la red de control y castigo penal, asunto que Wacquant vincula a la Seguridad Ciudadana, como sentido común penal neoliberal²⁶⁷. Asimismo, también corresponde apuntar la necesidad de un estudio

²⁶⁷ “Un nuevo sentido común penal neoliberal... articulado en torno de la mayor represión de los delitos menores y las simples infracciones, el agravamiento de las penas, la erosión de la especificidad en el tratamiento de la delincuencia juvenil, la puesta en la mira de las poblaciones y los territorios considerados “de riesgo”, la desregulación de la administración penitenciaria y la redefinición de la división entre público y privado, en perfecta armonía con el sentido común neoliberal en materia económica y social, al que completa y confirma suprimiendo toda consideración de orden político y cívico para extender el modo de razonamiento economicista, el imperativo de la responsabilidad individual –cuyo reverso es la irresponsabilidad colectiva- y el dogma de la eficiencia del mercado al ámbito del crimen y del castigo”.

más acabado sobre las técnicas de la Seguridad Ciudadana, como la Tolerancia Cero y la Teorías de las Ventanas Rotas, y como éstas se relacionan con las criminologías que estudiamos, en particular en lo concerniente a la disyuntiva entre la tolerancia cero y la intolerancia selectiva²⁶⁸, respecto de ciertos grupos peligrosos urbanos. En tercer lugar, y como un interés personal, cabe señalar la urgencia respecto a una revisión en la evolución del campo de la teoría criminológica en los últimos veinte años dominados, como vimos, por una Criminología predominantemente neoliberal y que, no obstante, encuentra resistencia en muchas instituciones y discursos criminológicos alternativos que importan aproximaciones novedosas y refrescantes a la discusión sobre el delito y el ejercicio del poder estatal en esta materia. Todos estos serán temas que podrán ser tratados en futuras investigaciones, desde la matriz teórica, basta y sin dudas incompleta, abordada en este estudio.

WACQUANT, L. 2004. Las cárceles de la miseria. Buenos Aires, Manantial. p. 137.

²⁶⁸ El concepto de “tolerancia cero” es una designación errónea. No implica la rigurosa aplicación de todas las leyes, que sería imposible –por no decir intolerable-, sino más bien una imposición extremadamente discriminatoria contra determinados grupos de personas en ciertas zonas simbólicas... En realidad, sería más exacto describir las formas de actividad policial realizadas en nombre de la “tolerancia cero” como estrategias de “intolerancia selectiva”. Op. cit., p. 17.

BIBLIOGRAFÍA

1. BARATTA, A. 1993. Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico-penal, 4ta ed. México, Siglo Veintiuno Editores.
2. BECK, U. 2006. La sociedad del riesgo global, 2da ed. Madrid, Siglo Veintiuno Editores.
3. BECK, U. 2007. Modernización reflexiva |en línea|,<www.criterios.es/pdf/archplusbeckmoder.pdf> |consultado el 20 de noviembre de 2015|
4. BESTE, H y VOSS, M., 2000, Las deformaciones del Derecho penal por los servicios privados de seguridad, En: INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALES DE FRANKFURT. 2000. La insostenible situación del derecho penal. Granada, COMARES.
5. BOMBINI, G. 2010. “*De la Criminología a la sociología jurídico penal*”, En BERGALLI, R. et al. La cuestión criminal: Una aproximación

interdisciplinar. Mar del Plata, EUDEM. 250 p.

6. BROWN. W. 2016. El pueblo sin atributos. Barcelona, Editorial Malpaso.
7. BUSTOS, J. 2004. Obras completas: Control social y otros estudios (Tomo 2). Lima, ARA Editores.
8. BUSTOS, J. 1995. Prevención y teoría de la pena. Lexis Nexis, Santiago de Chile. 236 p.
9. BUSTOS, J. y HORMAZÁBAL, H. 2006. Lecciones de Derecho penal, parte general, Madrid, Editorial Trotta.
10. DÍEZ, J. 2005. De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: Un debate desenfocado |En línea| En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 07-01, p.01:1-01:37. <<http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-01.pdf>> |consultado 28 de noviembre de 2015|
11. DÍEZ, J. El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana |En línea| En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 06-03, p.03:1-03:34. <<http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>> |consultado 28 de

noviembre de 2015|

12. DÍEZ, J. 2008. La política legislativa penal iberoamericana a principios del siglo XXI |En línea|. En: Revista política criminal, núm 5, pp 1-37. http://www.politicacriminal.cl/n_06/a_7_5.pdf |consultado el 29 de noviembre de 2015|
13. FELLER, C. 2005. El derecho penal en la sociedad actual: un riesgo para las garantías penales. En CONGRESO: Primeras jornadas de derecho penal y ciencias penales, Valparaíso, Chile, celebrado entre el 18 al 20 de noviembre de 2004. Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, núm. XXVI. Valparaíso, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. PP. 41-54
14. GÜNTER, K., 2000, De la vulneración de un derecho a la infracción de un deber. ¿Un "cambio de paradigma" en el derecho penal? En: INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALES DE FRANKFURT. 2000. La insostenible situación del derecho penal. Granada, COMARES. pp. 489-507.
15. JIMENEZ. M. 2014. Sociedad del riesgo e intervención penal. |en línea| En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm 16-08, p. 08:1-08:25. <<http://criminnet.ugr.es/recpc/16-08.pdf>> |Consultado 28 de

noviembre de 2015|

16. HAN, B-C. 2011. Topología de la violencia. Barcelona, Editorial Herder.

17. HAN, B-C. 2014. Psicopolítica. Barcelona, Editorial Herder.

18. HAN, B-C. 2017. La sociedad del cansancio, 2da ed. Barcelona, Editorial Herder.

19. HAN, B-C. 2017. La expulsión de lo distinto. Barcelona, Editorial Herder.

20. HARVEY, D. 2007. Breve historia del neoliberalismo. Madrid. Akal.

21. HASSEMER, W. 2003. Crítica al derecho penal de hoy, 2 ed. Buenos Aires. Editorial Ad Hoc. 127 p.

22. HERZOG, F, 2000, Miscelánea sobre el esclarecimiento del delito. En: INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALES DE FRANKFURT. 2000. La insostenible situación del derecho penal. Granada, COMARES. Pp.

23. ISLA, P. 2017. Seguridad Ciudadana y discursos de control en Chile. Análisis de las políticas públicas durante los tres primeros gobiernos

posdictadura, En. Rev. Est. de Políticas Públicas, 3(2): junio - noviembre 2017, pp. 40-63.

24. GARCÍA-PABLOS, A. 2008. Tratado de Criminología, 4ta ed. Valencia. Tirant lo Blanch.

25. GARLAND, D. 1999. Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social, 1ra ed. en español. México, Siglo Veintiuno Editores. 361 p.

26. GARLAND, D. 2005. La cultura del control, 1ra ed. en español. Barcelona, Gedisa Editorial. 462 p.

27. LARRAURI, E. 2000. La herencia de la criminología crítica, 3ra ed. Madrid, Siglo Veintiuno Editores.

28. MÉNDEZ, O, TENCA, M. 2018. Manual de prevención del delito y de la Seguridad Ciudadana. Buenos Aires, Ediciones Didot.

29. MENDOZA, B. 2001. El derecho penal de la sociedad del riesgo. Madrid, Civitas.

30. NILO, J. 2010. Normativa sustantiva penal durante los gobiernos de

Aylwin, Frei y Lagos. Chile: ¿Un caso de expansión o intensificación del derecho penal? [En línea] En: Revista de estudios de la justicia, núm 13 <>[Consultado el 29 de noviembre de 2015]

31. NUSSBAUM, M. 2006. El ocultamiento de lo humano: Repugnancia, vergüenza y ley. Buenos Aires, Katz. 420 p.

32. PEÑA, C. 2018. La amenaza neofascista. [en línea]. EMOL. 16 de diciembre, 2018. <<http://www.elmercurio.com/blogs/2018/12/16/65617/La-amenaza-neofascista.aspx>> [consulta: 21 de diciembre de 2018]

33. SENNETT, R. 2006. La cultura del nuevo capitalismo. Barcelona, Editorial Anagrama.

34. SILVA, J.M. 2001. La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales. 2° ed. Madrid, Civitas Ediciones. 167 p.

35. TAIBBI, M. 2014. La brecha. 1° ed. en español. Madrid, Capitan Swing Libros.

36. WACQUANT, L. 2004. Las cárceles de la miseria. Buenos Aires, Manantial. 192 p.

37. WACQUANT, L. 2004. Las dos caras de un gueto. La construcción de un concepto sociológico [En línea]. En: Renglones, revista del ITESO, número 56. Tlaquepaque, ITESO. <http://hdl.handle.net/11117/320> |consultado el 25 de noviembre de 2015|
38. WACQUANT, L. 2005. La escoria de la sociedad de mercado. Estados Unidos: de la asistencia al encarcelamiento [en línea]. En: Renglones, revista del ITESO, número 58-59. Tlaquepaque, ITESO. XXXX |consultado el 25 de noviembre de 2015|
39. WACQUANT, L. 2010. Castigar a los pobres: El gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona, Gedisa Editorial.